



Colegio de
Postgraduados

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS

Montecillo, Puebla, Córdoba, Veracruz, Tabasco,
Campeche, San Luis Potosí

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Contenido

CONVOCATORIA	4
1.- INFORMACIÓN GENERAL	4
2.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LICITANTES	7
2.1.- Requisitos Legales y administrativos	8
2.2.- Requisitos Técnicos	11
2.3.- Requisitos Económicos	14
3.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
3.1.- Proposiciones documentales por escrito	15
3.2.- Instrucciones para elaborar propuestas electrónicas a través de CompraNet	15
4.- GARANTÍA	16
5.- FECHAS DE EVENTOS	16
5.1.- Junta de Aclaraciones (es optativa la presencia del licitante).	17
5.2.- Presentación y apertura de proposiciones.	17
5.3.- Fallo de la licitación.	18
6.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.	18
6.1.- Acto de presentación y apertura de proposiciones.	19
6.2.- Fallo de la licitación.	19
7.- ASPECTOS ECONÓMICOS	20
7.1.- Pagos.	20
7.2.- Pago de gastos no recuperables	21
7.3.- Vigencia de precios	21
7.4.- Impuestos y derechos	21
8.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	21
8.1.- Evaluación legal y administrativa.	21
8.2.- Evaluación técnica.	22
8.3.- Evaluación económica.	22
8.4.- Criterios para la adjudicación del contrato.	22
9.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION.	23
10.- DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACION.	24
10.1.- Causas de descalificación.	24



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

10.2.- Declarar desierta la partida y/o la Licitación Pública Nacional.	24
10.3.- Cancelación de la licitación o partidas de la misma.	25
11.- ASPECTOS CONTRACTUALES.	25
12.- CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN.	27
12.1.- Rescisión del contrato.	27
12.2.- Terminación anticipada.	27
12.3.- Suspensión del servicio.	28
13.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.	28
13.1.- Modificaciones a la convocatoria de la Licitación.	28
13.2.- Modificación al contrato.	28
14.- INCONFORMIDADES.	29
15.- CONTROVERSIAS Y SANCIONES.	29
15.1.- Controversias.	29
15.2.- Sanciones.	29
16.- TRANSPARENCIA	30
CHECKLIST	32
ANEXO 1	39
ANEXO 2	204
ANEXO 3	205
ANEXO 4	206
ANEXO 5.	208
ANEXO 6	213
ANEXO 7	214
ANEXO 8	227
ANEXO 9	229
ANEXO 10	233
ANEXO 11	235
ANEXO 12	236
ANEXO 13	239

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA
CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A
CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS .**

El Colegio de Postgraduados (COLPOS), en cumplimiento a lo establecido en el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos** y a los artículos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento** y demás disposiciones normativas aplicables, a través del Departamento de Adquisiciones y Contratos, ubicado en el primer nivel del edificio “Francisco Merino Rábago” en el Km. 36.5 de la carretera federal México–Texcoco, Montecillo, municipio de Texcoco, Estado de México, celebra la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-008IZC999-N417-2014** referente a la contratación del **seguro de bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del Colegio de Postgraduados**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

1.- INFORMACIÓN GENERAL

Con fundamento en lo que establecen los **artículos 26 Bis fracción III, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, esta licitación será **MIXTA de carácter nacional**, en la que los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo. Asimismo, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana que demuestren tener interés en participar en el presente proceso licitatorio, de conformidad a lo solicitado en el **Anexo 11**.

La presente Licitación es Pública Nacional y Mixta y el contrato que se derive de ella es plurianual de conformidad con el artículo 50 de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, por los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, sin embargo el contrato respectivo contara con una cláusula restrictiva, la cual está condicionada a la suficiencia presupuestal de los ejercicios subsecuentes al 2014, por lo que el pago se realizará contra entrega del servicio pero por ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al ejercicio 2014 se realizará cumpliendo todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria previo fallo adjudicando el contrato respectivo y lo referente a los pagos de los ejercicios 2015 y 2016, previa confirmación por parte de “**EL COLPOS**” de la suficiencia presupuestal respectiva.

Los pagos derivados de los respectivos contratos se realizará contra entrega y verificación de las pólizas respectivas y por ejercicio fiscal: lo correspondiente al ejercicio 2014 cumpliendo todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria previo fallo adjudicando el contrato respectivo, entrega de las pólizas y verificación de las mismas y lo correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, previa recepción de las pólizas, verificación de las mismas y confirmación por parte de “**EL COLPOS**” de la suficiencia presupuestal respectiva.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

En caso de no contar con suficiencia presupuestal para cualquiera de los ejercicios presupuestales 2015 y 2016 se procederá a una terminación anticipada del contrato sin ningún perjuicio para ninguna de las partes.

La contratación que se derive de esta convocatoria tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir de la vigencia establecida en el contrato respectivo.

Para esta convocatoria **NO se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.**

El Colegio de Postgraduados cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven del presente procedimiento de contratación de conformidad con la requisición de servicio número **00295**.

Se cuenta con la respectiva autorización para la celebración de la presente convocatoria, en la cual se adjudicaran contratos plurianuales, de conformidad con el oficio **No. DIR.14.0742**.

La presente convocatoria se asignara por partida y es para la realización de uno o varios contratos con el licitante ganador.

OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

La prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria se realizará conforme al siguiente cuadro:

PARTIDA	CONCEPTO	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA
1	PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	De las 00:00 hrs del 01 de Septiembre de 2014	De las 24:00 hrs del 31 de Agosto de 2016
2	PÓLIZA DE EMBARCACIONES	De las 00:00 hrs del 01 de Septiembre de 2014	De las 24:00 hrs del 31 de Agosto de 2016
3	PÓLIZA DE FAUNA	De las 00:00 hrs del 01 de Septiembre de 2014	De las 24:00 hrs del 31 de Agosto de 2016
4	PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR	De las 00:00 hrs del 01 de Septiembre de 2014	De las 24:00 hrs del 31 de Agosto de 2016
5	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.	De las 00:00 hrs del 01 de Septiembre de 2014	De las 24:00 hrs del 31 de Agosto de 2016



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1

PARTIDA	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
1	PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	<p>INCLUYE ONCE SECCIONES DE SEGURO, A SABER; I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, III.- EQUIPO ELECTRÓNICO, IV.- EQUIPO DE CONTRATISTAS, V.- ROTURA DE MAQUINARIA, VI.- DINERO Y VALORES, VII.- ROBO DE CONTENIDOS, VIII.- CRISTALES, IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, X.- TRANSPORTES CARGA Y XI.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN; DE ACUERDO CON EL TEXTO DE PÓLIZA QUE SE INCLUYE, EL CUAL CONTEMPLA TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA, SE AMPARA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.</p> <p>AL TEXTO DE PÓLIZA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, NO DEBERÁN INCLUIR NINGÚN CLAUSULADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES, NO SE ACEPTAN TEXTOS PREIMPRESOS, SALVO LAS ADECUACIONES QUE SE DEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p>
2	PÓLIZA DE EMBARACACIONES	<p>DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE INCLUYE EN ESTA CONVOCATORIA, LAS CUALES CONTEMPLAN TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA.</p> <p>PARA ESTAS PÓLIZAS LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES</p>
3	PÓLIZA DE FAUNA	<p>DE ACUERDO CON EL TEXTO DE PÓLIZA QUE SE INCLUYE, EL CUAL CONTEMPLA TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA.</p> <p>AL TEXTO DE PÓLIZA DEL SEGURO DE FAUNA, NO DEBERÁN INCLUIR NINGÚN CLAUSULADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES, NO SE ACEPTAN TEXTOS PREIMPRESOS, SALVO LAS ADECUACIONES QUE SE DEN EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p>
4	PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR	<p>DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE INCLUYE EN ESTA CONVOCATORIA, LAS CUALES CONTEMPLAN TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA.</p> <p>PARA ESTAS PÓLIZAS LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p>



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

5	<p>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.</p>	<p>DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE INCLUYE EN ESTA CONVOCATORIA, LAS CUALES CONTEMPLAN TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA.</p> <p>PARA ESTAS PÓLIZAS LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.</p>
---	---	---

Se adjudicara por **PARTIDA a uno o varios proveedores.**

2.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS LICITANTES

Las licitantes que decidan participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones de manera mixta en la fecha señalada para este acto deberán presentar:

- a) La documentación solicitada, misma que deberá elaborarse en papel membretado de la licitante, deberá estar firmada en original (firma autógrafa) por el representante legal facultado y exhibirse sin tachaduras ni enmendaduras.
- b) Dicha documentación deberá estar contenida en un sobre cerrado en el que se guardaran los puntos 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.15, 2.1.16, 2.1.17, 2.1.18, 2.1.19, 2.1.20; 2.1.21, 2.2.1.1.A, 2.2.1.1.B, 2.2.1.1.C, 2.2.1.2.A, 2.2.1.2.B, 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.3.1, 2.2.3.2., 2.2.3.3, 2.2.3.4., 2.2.4, 2.3 y en su caso, lo señalado en el punto 2.1.5.
- c) En todos los casos, las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, así también las cartas bajo protesta de decir verdad que se requieren en los puntos **2.1.1 (Anexo 2) y 2.1.2 (Anexo 3), 2.1.3 (Anexo 4), 2.1.4 (Anexo 11), 2.1.6 (ANEXO 13), 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.15, 2.1.16, 2.1.17, 2.1.18, 2.1.19, 2.1.20, 2.1.21** y en su caso de ser aplicable, el punto **2.1.5 (convenio firmado por cada una de las personas que integran una proposición conjunta ANEXO 12). 2.3 (anexo 5)** No podrán descalificarse las propuestas cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

Una vez recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes durante todo el procedimiento hasta su conclusión.

- d) Los interesados en participar podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones siempre y cuando se dé debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público debiendo el representante común de la agrupación, señalar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, que la proposición se presenta en forma conjunta.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Además del convenio a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para dar cumplimiento a esta convocatoria es indispensable que las propuestas que presenten Las licitantes en forma conjunta contengan todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos como a continuación se solicita:

Las licitantes deberán cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados, ya sea separada o conjuntamente, a condición de que se indique puntualmente la correlación que guarda el cumplimiento de cada requisito solicitado con las obligaciones de los consorciados frente a la convocante de tal manera que se cumpla al cien por ciento con todos los requisitos que incluyen, desde luego, el **Anexo 1** de esta convocatoria.

Los requisitos legales y administrativos del punto 2.1 deberán cumplirse por cada persona consorciada.

Por lo que hace a los aspectos económicos del punto 2.3 de esta convocatoria, estos deberán ser presentados por el representante común que hayan nombrado los consorciados.

2.1.- Requisitos Legales y administrativos

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 “Requisitos que deberán cumplir los licitantes”, el sobre cerrado que se entregue deberá contener la documentación legal y administrativa que a continuación se enuncia, en los formatos sugeridos para ello o en escrito libre, **siendo motivo de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados**, a excepción de no presentar una propuesta conjunta, de conformidad con el punto **2.1.5**.

2.1.1 Para acreditar la existencia legal y su personalidad jurídica, La licitante deberá presentar debidamente requisitado y firmado el **Anexo 2** de la presente convocatoria.

2.1.2 Escrito bajo protesta de decir verdad que contenga los datos indicados en el **Anexo 3** de la presente convocatoria.

2.1.3 En el caso de que se presenten dos o más proposiciones que hayan obtenido el mismo resultado en la evaluación por el método binario y éste haya sido el mejor, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y deberán acreditarlo entregando para tal fin el formato denominado **Anexo 4** con la manifestación que indica su estratificación.

2.1.4 Escrito de interés en participar en el presente proceso licitatorio de conformidad a lo establecido en el **Anexo 11** de esta convocatoria.

2.1.5 En su caso, el convenio (**Anexo 12**) firmado por cada una de las personas que integran una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

2.1.6 De conformidad con el acuerdo del día 11 de abril de 1997 publicado en el diario oficial de la federación para el caso de que una empresa participe a través de un representante quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de proposiciones deberá presentar carta poder simple para participar en dicho acto (**Anexo 13**), así como identificación oficial vigente con fotografía.

2.1.7 En un escrito bajo protesta de decir verdad, manifestar su conformidad en que cualquier siniestro hasta por un monto de \$50,000.00 M.N., requerirá para su trámite, exclusivamente la siguiente documentación del siniestro (excepto parque vehicular):

- Carta de reclamación especificando las causas del siniestro.
- Fecha del siniestro y acta administrativa
- Fotografía de los daños, en su caso
- Presupuesto de reparación y/o factura
- Soporte de preexistencia, en su caso

2.1.8 Copia de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones que requiere el programa de seguros de la convocante (**Original para cotejo**).

2.1.9 Escrito en hoja membretada donde relacione las compañías reaseguradoras que los apoyen que sean de primer orden señalando su número de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentando un manifiesto bajo protesta de decir verdad en el caso de que el licitante participante retenga al 100% el riesgo (ramo de automóviles y camiones) y no requiere colocación de reaseguro.

2.1.10 Escrito “**bajo protesta de decir verdad**”, manifestar que en todos los siniestros de ramos diferentes a automóviles, el licitante designara al ajustador, pero el **Colegio de Postgraduados** tiene derecho a aceptar o rechazar al ajustador y nombrar uno de acuerdo a las necesidades de la misma, pero siempre procurando una conciliación de intereses entre el licitante y el Colegio de Postgraduados, para tal efecto anexo a la carta que se solicita deberá incorporar de tres a cinco despachos de ajustadores, de los cuales el **Colegio de Postgraduados** tendrá el privilegio de elegir cual será el que atienda y haga los tramites de ajuste correspondiente, lo que se hará con una simple notificación por escrito por parte del Colegio.

2.1.11 Escrito “**bajo protesta de decir verdad**”, manifestar el compromiso de emitir estados de cuenta mensuales y/o cuando se requieran, sobre los diferentes ramos contratados, esta información deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, referentes a altas, bajas, siniestralidad y cobranzas, en el entendido de que de no presentar dichos reportes en el plazo establecido el licitante acepta ser sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y en la normatividad en la materia.

2.1.12 Presentar en original carta compromiso “**bajo protesta de decir verdad**” que establezca, de manera clara e indubitable, que el precio de los servicios objeto del presente proceso, no será incrementado durante la vigencia del contrato respectivo; no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, paridad de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el país, dentro de la vigencia de la contratación del servicio. Si ocurriera esto, el costo será absorbido por la licitante ganador, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Las ampliaciones de vigencia y/o prórrogas y/o adjudicaciones y/o celebrar contrato nuevo cuya vigencia no sea mayor al 20% (veinte por ciento) del periodo, en términos del artículo 47 ultimo párrafo y 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público se podrán llevar a cabo sin un nuevo proceso y con el pago de prima correspondiente.

Además, la carta compromiso deberá establecer que los servicios especiales o extraordinarios que solicite el Colegio de Postgraduados, serán cotizados en forma independiente, conservando la equidad y correlación con el costo de los servicios originalmente contratados.

Con relación al costo de los servicios originalmente contratados, se aclara que únicamente se reconocerán incrementos y/o deducciones que por concepto de altas y/o bajas de bienes se tengan que realizar durante la vigencia del contrato, respetándose evidentemente los costos ofertados en un inicio por el licitante adjudicada..

2.1.13 Escrito **“bajo protesta de decir verdad”** donde se plasme que conoce y acepta que la mayoría de los bienes del Colegio carecen de factura, ya que incluso, se tienen bienes que fueron transferidos, por lo tanto el licitante en caso de resultar adjudicada se compromete a que en los supuestos de indemnización donde haya necesidad de acreditar la propiedad de los bienes, el pago del siniestro se efectuara presentando el documento que acredite su existencia y/o custodia, u oficio de bienes transferidos u oficio de resguardo o carta cesión de derechos, esta ultima para el caso vehicular firmada por funcionario debidamente acreditado por el Colegio.

2.1.14 Escrito **“bajo protesta de decir verdad”** manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso se compromete a que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los funcionarios facultados del Colegio.

Para el caso de siniestros en los cuales se opte por la modalidad de indemnización a través de la reposición y/o reparación del bien dañado, el licitante cubrirá los importes a que haya lugar al proveedor que realice dicha reposición o reparación.

2.1.15 Escrito **“bajo protesta de decir verdad”** manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso realizará visitas de inspección a inmuebles ocupados por el Colegio, entregando cada uno de los reportes que se generen, lo que será acordado con el Colegio.

2.1.16 Escrito **“bajo protesta de decir verdad”**, manifestar el compromiso de celebrar un convenio anual para pago en especie, aplicable a cualquiera de los ramos de seguro contratados, esto se realizará en caso de que sea requerido por el **Colegio de Postgraduados** y con la debida autorización y sustento de las autoridades correspondientes.

2.1.17 En un escrito **“bajo protesta de decir verdad”** manifestar que en caso de ser la licitante adjudicada, se compromete a que en caso de que reciba solicitud de prórroga de los seguros, específicamente del seguro del parque vehicular del Colegio de Postgraduados, el licitante no cobrara nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que esta prorrogando los seguros y cobrando únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en su oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.

2.1.18 Escrito “**bajo protesta de decir verdad**” manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso dará atención permanente y por tanto asignara cuando menos un ejecutivo con experiencia, el cual deberá presentarse un día a la quincena en el departamento de contratos y subdirección de recursos humanos del Colegio de Postgraduados, para darle tramite a los asuntos que se hayan generado, independientemente de asistir en cualquier otro momento que sea requerido

2.1.19 Escrito “**bajo protesta de decir verdad**”, en donde se compromete al ser adjudicada, a entregar en un plazo de 24 horas hábiles a partir del fallo carta cobertura, así mismo se compromete a entregar de manera ordenada las pólizas al departamento de contratos del **Colegio de Postgraduados** dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

2.1.20 Escrito “**bajo protesta de decir verdad**”, donde señale el esquema de dividendos de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad, en aquellas pólizas cuya estructura técnica lo permita, o bien establecer que la empresa que representa no otorga dividendos. Se aclara que el no presentar formula de dividendos no es motivo de descalificación, pero si el hecho de no presentar el escrito que se requiere donde deberán manifestar si otorgan o no dividendos.

2.1.21 Deberá presentar la documentación que compruebe el cumplimiento al 100% de los indicadores regulatorios requeridos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del 2013, en cuanto a índice de cobertura de reservas técnicas, capital mínimo pagado y capital mínimo de garantía.

2.2.- Requisitos Técnicos

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 “Requisitos que deberán cumplir Las licitantes”, el Sobre cerrado que se entregue deberá contener la documentación técnica que a continuación se enuncia, **siendo motivo de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados:**

2.2.1 CAPACIDAD DE LA LICITANTE

2.2.1.1 CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

2.2.1.1.A (EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) Currícula de la Empresa en donde establezca que cuenta con experiencia en la prestación de servicios afines a los solicitados en el Anexo 1 de esta convocatoria, Deberá incluir una lista de sus principales clientes, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) nombre de la institución o de la empresa.
- b) nombre de contacto.
- c) puesto.
- d) teléfonos.
- e) email.
- f) descripción del servicio realizado.

g) estatus del servicio (**en proceso o concluido, escoger solo una opción**).

EL COLPOS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

2.2.1.1.B (COMPETENCIA O HABILIDAD) Currículo de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde acrediten mediante certificados, diplomas, títulos o cédulas profesionales, tener el conocimiento académico y/o profesional necesario para llevar a cabo el servicio solicitado, deberán presentar documentación de 2 personas las cuales serán asignadas para dar atención a la institución.

2.2.1.1.C DOMINIO DE HERRAMIENTAS. El grupo de trabajo asignado deberá presentar documento probatorio de al menos 2 cursos de actualización en materia de seguros con una antigüedad no mayor a tres años.

(Los cursos que presenten deberán ser específicas a la partida que quieran participar y demostrar el dominio de herramientas)

2.2.1.2 CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y DE EQUIPAMIENTO

2.2.1.2.A (CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONOMICOS) Copia simple de la Declaración Anual del Ejercicio 2013 y de la declaración provisional del impuesto sobre la renta correspondiente a los últimos tres meses (Enero, Febrero y Marzo) del 2014, debidamente presentadas ante la autoridad correspondiente, así mismo deberán presentar los estados financieros del ejercicio 2013, auditados, incluyendo copia simple de la cédula profesional del contador de la empresa y copia simple de la cédula profesional del auditor certificado, así como la certificación respectiva vigente. Este requisito se establece para acreditar que la licitante cuenta con la capacidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se firme y deberá acreditarse que los ingresos de la licitante sean equivalentes al menos al veinte por ciento del monto total de su oferta.

2.2.1.2.B (CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con el equipamiento, instrumentos, herramientas tanto de hardware como de software necesarios para proporcionar los servicios objeto de la presente convocatoria, el cual deberá incluir la relación del activo fijo de la licitante de conformidad con el balance general de los estados financieros del 2013 de la licitante.

2.2.2 EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DE LA(S) LICITANTE(S)

2.2.2.1 (EXPERIENCIA, MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA) Las licitantes deberán presentar 5 copias simples de contratos, pedidos y/u ordenes de compra de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria con no mas de 3 clientes del sector gobierno y en los cuales se pueda apreciar la vigencia de los mismos.

(Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar y demostrar la experiencia solicitada)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

2.2.2.2 (ESPECIALIDAD) Las licitantes deberán presentar 5 copias simples de pólizas de seguros con cliente del sector gobierno, incluyendo una carta original y dirigida al **Colegio de Postgraduados** donde indique que confirme que dichas pólizas fueron contratadas por el. Las cartas deberán tener una vigencia comprendida entre la publicación de la presente convocatoria y la fecha de presentación de propuestas, y deberán contener como mínimo el nombre del funcionario que emite la carta, cargo, teléfono y correo electrónico oficial, así como indicar de manera expresa el objeto de la contratación, que no existen asuntos pendientes de solventar y que no existen problemas en el pago de siniestros imputables a el licitante.

(los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar y demostrar la experiencia solicitada)

2.2.3 PROPUESTA DE TRABAJO

2.2.3.1 (METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO) La licitante deberá presentar la metodología para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en la partida específica a licitar de conformidad con lo establecido en el anexo técnico 1, Además deberá ser congruente con el plan de trabajo y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso.

Incluir su propuesta técnica de acuerdo al **anexo 1** y partida en la que participe así como el instructivo de siniestros y reclamaciones que forma parte del mismo anexo de las presentes bases de concurso, elaborado específicamente por el **Colegio de Postgraduados** que incluye compromisos en tiempo y forma y documentación básica en los ramos requeridos en esta propuesta, documento que será utilizado para el caso de reclamaciones e incluso, podrá ser modificado cuando sea requerido por el Colegio, o por cambios que existan en el mercado asegurador.

(Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar)

2.2.3.2 (PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR LA LICITANTE) La licitante deberá presentar un plan de trabajo para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en la partida específica a licitar de conformidad con lo establecido en el anexo técnico 1. Además deberá ser congruente con la metodología para la prestación de los servicios y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso.

(Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar)

2.2.3.3 (ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS) La licitante deberá presentar en hoja membretada bajo protesta de decir verdad, el organigrama de la empresa o negocio en el cual se realizarán los trabajos objeto de la presente convocatoria.

Indicando adicionalmente una estructura específica que brindara la atención a el Colegio de Postgraduados, incluyendo en la misma, el nombre, cargo o puesto, teléfono, email y ámbito de atribución

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

o funciones en los procesos inherentes con contratados por la institución, esto correlacionado con lo establecido en el punto 2.1.18.

2.2.3.4 (OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO Y LA COBERTURA GEOGRAFICA) La licitante deberá presentar un escrito en hoja membretada en la cual indique ampliamente el número de oficinas de atención al público y la cobertura geográfica con que cuenta la empresa, misma que deberá ser acorde con las necesidades de la convocante, anexando la relación de ajustadores que dan atención y servicio en los diversos ramos que se requieren (para los seguros de daños incluido el parque vehicular)

Para el caso de la partida 5 (RC Y ASISTENCIA LEGAL), deberá presentar el grupo de abogados y/o equipo de trabajo que asesorará y defenderá al asegurado en caso de reclamación.

2.2.4 (CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS) La licitante que presente 5 cartas finiquito, actas finiquito, cartas originales de satisfacción de clientes del sector gobierno dirigidas al **Colegio de Postgraduados** y que indiquen de manera expresa que los servicios fueron entregados a entera satisfacción del cliente y se cumplió con los servicios objeto del contrato respectivo por servicios iguales o similares a los solicitados en la presente convocatoria, en todos los casos Las licitantes deberán presentar un mínimo de 3 cartas y/o actas finiquito.

(Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar)

2.3.- Requisitos Económicos

De conformidad con el punto 2 de la presente convocatoria, a continuación se enuncia la documentación económica que deberá contener el sobre cerrado que presente La licitante.

Los participantes presentarán su propuesta económica **expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en moneda nacional (pesos mexicanos), desglosando el IVA**, conforme al **Anexo 5** de esta convocatoria.

En el formato referido en el párrafo anterior, se deberán reflejar todos los costos adicionales requeridos para la prestación de los servicios objeto del presente proceso; la convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos plasmados en este documento.

Cuando se presenten errores de cálculo en las propuestas presentadas, la convocante aplicará las correcciones con base en los criterios previstos por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Si La licitante no acepta la corrección de su propuesta, ésta se desechará en las partidas que sean afectadas por el error.

3.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En virtud de que la presente convocatoria a licitación es de carácter mixto, los licitantes, a su elección,

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.

Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, sin tachaduras ni enmiendas, en sobre cerrado e inviolable y ser **firmadas autógrafamente** por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de las mismas. En las proposiciones enviadas a través de CompraNet 5.0, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de **los documentos que integren la proposición** y aquellos distintos a ésta **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del reglamento de la LAASSP.

Los licitantes podrán presentar las manifestaciones de sus propuestas a que se refieren los puntos 2.1 y 2.2 en escrito libre o utilizando los formatos mencionados en la convocatoria a la licitación.

La propuesta técnica deberá conformarse por los documentos solicitados en el punto 2.1 “Requisitos legales y administrativos”, punto 2.2. “Requisitos técnicos” y en atención a las especificaciones mínimas requeridas en el **Anexo 1** de la presente convocatoria.

La propuesta económica deberá establecerse en moneda nacional, a precio fijo hasta la total prestación de los servicios y deberá presentarse con el IVA desglosado, de acuerdo al Anexo 5.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública.

3.1.- Proposiciones documentales por escrito

Los licitantes presentarán un solo Sobre cerrado.

El Sobre cerrado contendrá la propuesta prevista en los puntos 2.1 y 2.2. Con sus apéndices respectivos en su caso, de forma opcional podrá contener lo previsto en el punto 2.1.5 (**Anexo 12**). De igual forma, deberán presentar de manera obligatoria la propuesta económica de conformidad con el punto 2.3

La propuesta económica deberá presentarse conforme al formato del **Anexo 5** en papel membretado de la empresa participante y debidamente firmada por la persona facultada para ello.

3.2.- Instrucciones para elaborar propuestas electrónicas a través de CompraNet

Los licitantes que decidan presentar su propuesta técnica y económica a través de la plataforma CompraNet 5.0, deberán realizarlo conforme a lo señalado en el punto 3 de esta convocatoria a la licitación, en formatos PDF o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, o en archivos con terminación .doc o .xls.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El envío de sus propuestas a través de CompraNet deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el mismo sistema a más tardar una hora antes del evento de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones señalado en el punto 5.2 de esta convocatoria a la licitación.

Los documentos solicitados en los puntos **2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10, 2.1.11, 2.1.12, 2.1.13, 2.1.14, 2.1.15, 2.1.16, 2.1.17, 2.1.18, 2.1.19, 2.1.20, 2.1.21 (REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS)**, deberán ser enviados en el sistema CompraNet 5.0 en el apartado de **ANEXOS GENERICOS** que se encuentran dentro del requerimiento técnico, **EN SU CASO EL PUNTO 2.1.5**

Los documentos solicitados en los puntos **2.2.1.1.A, 2.2.1.1.B, 2.2.1.1.C, 2.2.1.2.A, 2.2.1.2.B, 2.2.2.1, 2.2.2.2, 2.2.3.1, 2.2.3.2., 2.2.3.3, 2.2.3.4., 2.2.4 (REQUISITOS TECNICOS)**, deberán ser enviados en el sistema CompraNet 5.0 en el apartado **REQUERIMIENTO TÉCNICO**.

Los documentos solicitados en el punto **2.3 (REQUISITOS ECONOMICOS)**, deberán ser enviados en el sistema CompraNet 5.0 en el apartado **REQUERIMIENTO ECONÓMICO**.

4.- GARANTÍA

Para el presente procedimiento los participantes (aseguradoras), quedan exentas de la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

5.- FECHAS DE EVENTOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS			
EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	25 de Julio de 2014	09:00 am	En la Sala de Usos Multiples ubicado en el primer piso de la Cafeteria del Colegio de Postgraduados, con domicilio en, Carretera Federal Mexico-Texcoco Km. 36.5.
RECEPCION DE DOCUMENTOS Y APERTURA LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA	30 de Julio de 2014	09:00 am	En la Sala de Usos Multiples ubicado en el primer piso de la Cafeteria del Colegio de Postgraduados, con domicilio en, Carretera Federal Mexico-Texcoco Km. 36.5.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

FALLO	06 de Agosto de 2014	10:00 am	En la Sala de Usos Múltiples ubicado en el primer piso de la Cafetería del Colegio de Postgraduados, con domicilio en, Carretera Federal México-Tezcoco Km. 36.5.
-------	----------------------	----------	---

5.1.- Junta de Aclaraciones (es optativa la presencia del licitante).

El 25 de Julio de 2014 a las 09:00 horas se celebrará la junta de aclaraciones. El acto tendrá verificativo en la Sala de Usos Múltiples ubicado en el primer piso de la Cafetería del Colegio de Postgraduados, con domicilio en Carretera Federal México-Tezcoco Km. 36.5.

Podrán formular preguntas, mediante el sistema CompraNet 5.0 o entregarlas personalmente en el domicilio del COLPOS o en su caso enviarlo al correo electrónico Jorge.garcia@colpos.mx preferentemente en papel membretado de la licitante y en formato PDF y WORD para su pronto manejo, hasta **veinticuatro horas antes del inicio de la Junta de Aclaraciones junto con el anexo 11 denominado Escrito de interés en participar, así como** todos aquellos puntos que le generan dudas. De preferencia deberán anotar el numeral de la convocatoria al que hace referencia su duda o cuestionamiento. Si la convocante no recibe las preguntas o solicitudes de precisiones en el tiempo establecido no dará respuesta a las mismas durante la junta de aclaraciones.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar (**Anexo 11**), por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. Dicho escrito necesariamente deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al concluir la junta de aclaraciones y a juicio de la Convocante, podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas.

Podrán asistir en calidad de observadores las personas que no hayan presentado el escrito con la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir con comentarios u opiniones durante el desarrollo del evento.

5.2.- Presentación y apertura de proposiciones.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

El 30 de Julio de 2014 a las 09:00 horas se celebrará la presentación y apertura de proposiciones. El acto tendrá verificativo en la Sala de Usos Múltiples ubicado en el primer piso de la Cafetería del Colegio de Postgraduados, con domicilio en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, el licitante presentará un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Dicho escrito deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mismo que deberá estar dentro del sobre cerrado que contenga la proposición. Asimismo entregará junto con el Sobre cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

En caso de haber presentado dicho escrito en el acto de junta de aclaraciones, bastará con presentar copia del mismo al inicio de su propuesta; la falta de dicha copia no será motivo de descalificación.

La presentación de proposiciones deberá realizarse en la fecha, hora y lugar establecidos en este punto, por lo que no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador o servidor público ajeno después de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El registro para el acto de presentación y apertura de proposiciones dará inicio 30 minutos antes del evento y sólo hasta la hora señalada.

No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

5.3.- Fallo de la licitación.

El 06 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas se celebrará el acta de fallo. El acto tendrá verificativo en la Sala de Usos Múltiples ubicado en el primer piso de la Cafetería del Colegio de Postgraduados, con domicilio en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5.

6.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad de la convocante no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por el sistema CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

En el acta que se levante de cada evento se identificarán las propuestas que se hayan presentado por el sistema CompraNet.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Los licitantes que hubieren presentado sus propuestas por el sistema CompraNet 5.0 aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten cuando éstas se encuentren a su disposición a través del programa informático de CompraNet, el día en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan consultarlas en las oficinas de la convocante.

6.1.- Acto de presentación y apertura de proposiciones.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones serán abiertos los sobres cerrados que presenten los licitantes (un solo sobre por licitante). En primer término, se abrirán los sobres que contengan las proposiciones enviadas por CompraNet y, posteriormente, las propuestas de los licitantes presentadas en papel, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se revisarán de forma cuantitativa (en general) las propuestas técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, si asistiera alguno, para que junto con el servidor público que presida el acto o el servidor público que éste designe, rubriquen los documentos que a continuación se señalan:

Para el caso de las propuestas presentadas por CompraNet sólo se imprimirán y rubricarán al momento los documentos (formatos y escritos) requeridos en los puntos **2.2.3.1** y en su caso, lo señalado en el punto **2.1.5**, adicionalmente el punto **2.3** de la propuesta económica.

Para el caso de las propuestas presentadas en papel, se rubricarán los documentos señalados en los puntos **2.2.3.1** y en su caso, lo señalado en el punto **2.1.5**, adicionalmente el punto **2.3** de la propuesta económica.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se hará constar el importe total de cada una de ellas.

6.2.- Fallo de la licitación.

Los datos del ganador, en su caso, se darán a conocer en el acto de fallo, en junta pública, y en CompraNet el día del fallo. Los datos del ganador, en su caso, quedarán establecidos en el acta correspondiente, misma que podrá ser entregada a los licitantes que hubieran asistido al acto.

A los licitantes que no hubieran asistido al acto de fallo y que hubieran proporcionado alguna dirección de correo electrónico, se les enviará por esa vía un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

7.- ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1.- Pagos.

La convocante realizará 3 pagos de los servicios objeto de esta licitación, de conformidad con los costos ofertados por el o los licitantes ganadores y contra entrega de las pólizas y previa verificación de las mismas.

Se realizará un pago por póliza adjudicada y por ejercicio fiscal, es decir, el primer pago al formalizar la póliza por el año 2014, el segundo por el año 2015 en el mes de Enero del mismo año y el último al formalizar la póliza del 2016

Dichos pagos se realizarán en apego al programa de CADENAS PRODUCTIVAS por lo que el monto se pagará en moneda nacional, se harán posteriores a la aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) con su respectivo contra recibo a entera satisfacción del COLPOS de conformidad con lo establecido en la LAASSP, siempre que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

En caso que las facturas y/o documentación anexa presente errores se suspenderá su revisión y se devolverá la documentación al PROVEEDOR para que sea corregida y la presente posteriormente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la información corregida.

El pago lo efectuará el COLPOS mediante cheque o transferencia bancaria. Una vez cumplido lo anterior, el pago se realizará a más tardar dentro de los veinte (20) días naturales, conforme a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, contados a partir de la fecha de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la totalidad de los servicios en los términos del contrato que se celebre.

Los trámites relativos se efectuarán en el Km. 36.5 carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que el Colegio de Postgraduados pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente o descuento de la penalización, conforme a lo estipulado en el contrato.

El proveedor podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona física o moral los derechos de cobro de los contra recibos derivados del contrato, previo consentimiento del Colegio de Postgraduados.

En virtud de que el Colegio de Postgraduados está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el proveedor podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del Colegio de Postgraduados mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

7.2.- Pago de gastos no recuperables

Se consideran gastos no recuperables aquéllos que se generen por la terminación anticipada del contrato de conformidad con el **Anexo 8** de la presente convocatoria a la licitación.

7.3.- Vigencia de precios

La proposición presentada por los licitantes tendrá validez obligatoria como mínimo de 45 días naturales a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Al presentar su propuesta en la presente licitación, los licitantes dan por aceptada esta condición. Asimismo, los precios deberán ser fijos e incondicionados hasta la total prestación de los servicios solicitados.

7.4.- Impuestos y derechos

El **Colegio de Postgraduados** aceptará cubrir los impuestos y derechos de póliza y o gastos de expedición que le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las facturas, y considerando el numeral 2.1.17.

8.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en esta convocatoria y que cubran las características técnicas establecidas en el **Anexo 1** de esta convocatoria.

De acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 36 de la LAASSP y al 52 de su Reglamento, se establece como método de evaluación de las propuestas el **BINARIO**, para lo cual se considerara el criterio de **cumple o no cumple** para aquellos requisitos que son de cumplimiento obligatorio.

En la evaluación de las propuestas se verificará que las mismas cumplan todos los documentos legales, administrativa, técnicos y económicos indicados en los numerales 2.1 (DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA), 2.2 (PROPUESTA TECNICA) y 2.3 (PROPUESTA ECONOMICA); todos los documentos deberán ser enviados en hoja membretada de la empresa y todas las hojas debidamente firmadas por su representante legal.

La convocante realizará la evaluación cualitativa de las proposiciones, evaluará la documentación legal, así como los anexos y documentos correspondientes a las propuestas técnicas y económicas.

En razón de que los precios ofertados se conocen en el propio acto de presentación y apertura de propuestas, el COLPOS en apego al Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP, evaluará los aspectos técnicos de las dos propuestas que hayan ofertado el precio más bajo; excepto en el supuesto de que las dos primeras sean descalificadas, la revisión se ampliara a las siguientes propuestas.

8.1.- Evaluación legal y administrativa.

En principio se revisarán cuantitativamente los documentos presentados por el concursante, verificando que sean el número de documentos solicitados. Posteriormente se efectuará un análisis cualitativo para

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

verificar que el contenido de los documentos que integran la propuesta y lo que se derive de ellos cumpla con los requisitos solicitados en la presente convocatoria.

8.2.- Evaluación técnica.

Se realizará un análisis técnico de los documentos entregados, para verificar la veracidad de la información proporcionada, para determinar si el contenido de su propuesta técnica cumple con los requisitos solicitados en la presente convocatoria.

8.3. - Evaluación económica.

El COLPOS verificará que la propuesta económica esté firmada por el concursante o por el representante legal del concursante, mismo que corresponderá a aquel que firma en el documento de acreditación de la personalidad; el incumplimiento de este requisito será causa de descalificación.

La evaluación económica se hará comparando las condiciones económicas que presenten los concursantes, considerando el monto más adecuado para el COLPOS, siempre obteniendo las mejores condiciones para la Institución.

8.4- Criterios para la adjudicación del contrato.

La Convocante adjudicará el contrato al proveedor concursante cuya propuesta reúna las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas en la presente convocatoria y sus Anexos, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La base de la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato o de los contratos se realizará por partida.

Los criterios que se aplicarán para evaluar a los concursantes participantes y sus proposiciones serán las siguientes:

- a) Se verificará por parte del COLPOS, que cada uno de los concursantes cumpla con la capacidad legal, administrativa, financiera, técnica y económica para contraer los compromisos derivados de esta licitación.
- b) Que los servicios ofertados por el concursante cumplan con todas las especificaciones solicitadas en el Anexo 1, requerimientos técnicos y las demás que se indiquen en esta convocatoria, las cuales se consideran esenciales.
- c) Que la información presentada no tenga inconsistencias o contradicciones.
- d) La congruencia entre las proposiciones técnica y económica de cada concursante.
- e) La razonabilidad de la propuesta económica con relación a los precios del mercado.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- f) Que la propuesta técnica presente solución y especifique a detalle la forma de cumplimiento de cada requerimiento genérico o mínimo presentado.
- g) La autenticidad de la información presentada, derivada de la verificación efectuada por el COLPOS, en su caso.
- h) En las evaluaciones se utilizarán el método binario
- i) La evaluación técnica será realizada por el responsable interno de seguros del COLPOS, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 1** y los demás que se indican en esta convocatoria y con fundamento en lo señalado en los artículos 36 y 36 bis de la LAASSP, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.
- j) Personal del COLPOS podrá solicitar alguna aclaración a los concursantes, siempre y cuando no se contravenga a lo estipulado en la presente convocatoria y podrá efectuar las visitas y/o llamadas telefónicas que se juzguen convenientes a las instalaciones de los concursantes durante el proceso de evaluación.
- k) La determinación de quienes son los concursantes ganadores, se llevará a cabo en base al resultado de la evaluación realizada y que estos obtengan el mejor resultado en la misma.
- l) De existir incongruencia entre el importe señalado en número y letra, en su caso, se tomará en cuenta la cantidad con letra; si los importes totales son incorrectos se considerarán los precios unitarios para fines de la evaluación económica y, en su caso, de la adjudicación; asimismo, cuando se presente algún otro error de cálculo en la propuesta presentada, solamente el COLPOS podrá rectificarla, siempre y cuando dicha rectificación no modifique los precios unitarios; si el concursante no acepta cualquiera de estas correcciones se desechará su propuesta.
- m) La adjudicación se realizará por partida independiente por lo que los licitantes podrán optar por participar en las cinco partidas o en las partidas que deseen, la convocante realizará un contrato para cada partida en caso de ser licitantes diferentes los adjudicados o la totalidad de las partidas en un solo contrato en caso de ganar un solo licitante la adjudicación.
- n) Si, habiendo obtenido dictamen técnico favorable, y se presenta el caso de que dos o más concursantes obtuvieron el cumplimiento total de los requisitos y el precio más conveniente y estos sean los más idóneos para el COLPOS, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el COLPOS celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del concursante ganador.

9.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION.

La o las partida (s) ofertada(s) cubren las necesidades generales del Colegio de Postgraduados, por lo que el responsable interno de seguros administrará y aceptará dichos servicios o el personal que este designe, quien manifestará la recepción y aceptación de los servicios objeto de esta licitación una vez que el o los

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

licitantes a quienes se les adjudique o adjudiquen el o los contratos realicen la prestación de los servicios conforme a las condiciones ofertadas y en concordancia con el **Anexo 1** de esta convocatoria.

10.- DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACION.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo salvo que exista alguna inconformidad en trámite. En este caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de los procedimientos derivados de la inconformidad e instancias subsecuentes, contando los licitantes con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de dichos términos para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; agotados dichos plazos y términos, la convocante podrá destruirlas.

10.1.- Causas de descalificación.

Se descalificará a los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes aspectos:

- Incumplir con alguno de los requisitos especificados en la convocatoria a la licitación y sus anexos siempre y cuando dicho incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Así mismo, si algún licitante presenta su propuesta en dos sobres, dado que tal aspecto no afecta la solvencia de las propuestas, no será motivo de descalificación ya que al abrirse ambos documentos la propuesta quedará integrada y a la vista de todos los asistentes.

- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si se presentan propuestas técnica y/o económica incompletas.

10.2.- Declarar desierta la partida y/o la Licitación Pública Nacional.

Se podrá declarar desierta la licitación y/o alguna partida en los casos siguientes:

- Si nadie participa en la convocatoria a la Licitación o en alguna de las partidas.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no cubran los requisitos de esta convocatoria a la licitación y sus anexos o sus precios no fueran aceptables.
- Si se tiene evidencia de acuerdo entre participantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades o,
- Los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes.

10.3.- Cancelación de la licitación o partidas de la misma.

La convocante podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta, cuando:

- Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- Existan circunstancias justificadas que extingan de la necesidad para adquirir los servicios; o
- Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad.

11.- ASPECTOS CONTRACTUALES.

11.1.- Firma del contrato (para efectos informativos se anexa modelo de contrato en el **Anexo 7** el cual se ajustará a esta convocatoria a la licitación una vez adjudicado el mismo).

La presente convocatoria se encuentra dividida en 5 partidas por lo que la adjudicación de las mismas podrá realizarse a una o varias compañías de seguros, y se formalizará un contrato para cada aseguradora adjudicada en el cual se incluirá la partida o partidas ganadas para el caso específico de cada aseguradora.

El (los) proveedor (es) se obliga a suscribir el original del contrato en el Departamento de Adquisiciones y Contratos, el día que se indique en el fallo, respectivo.

Para efectos de elaboración del contrato, y previamente a la formalización del contrato respectivo, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones y Contratos del Colegio de Postgraduados la siguiente documentación a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente al día de la emisión del fallo:

Para persona físicas, es necesario:

- 1) Comprobante de domicilio fiscal
- 2) Acta de nacimiento
- 3) CURP
- 4) Credencial de elector
- 5) RFC, en el cual se aprecie la actividad preponderante
- 6) Estado de cuenta a nombre de la persona física en el que se aprecie la clabe interbancaria y el banco

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 7) Oficio firmado, en el cual se mencionen los datos necesarios para contacto: teléfono oficina, ext. Celular, e-mail, nombre del contacto, cargo, etc.

Para persona morales, es necesario:

- 1) Comprobante de domicilio fiscal
- 2) Acta constitutiva
- 3) Poder notarial del representante legal
- 4) Credencial de elector del representante legal
- 5) RFC, en el cual se aprecie la actividad preponderante
- 6) Estado de cuenta a nombre de la compañía en el que se aprecie la clabe intebancaria y el banco
- 7) Oficio firmado, en el cual se mencionen los datos necesarios para contacto: teléfono oficina, ext. Celular, e-mail, nombre del contacto, cargo, etc.

El concursante ganador o su representante que disponga de los poderes necesarios, **una vez inscrito en el padrón de proveedores de servicios del COLPOS deberá presentarse a firmar el contrato el día 08/08/2014**, en el Departamento de Contratos ubicado en el primer piso del edificio Francisco Merino Rabago, campus montecillo, colonia montecillo, Estado de México, código postal 56230, en el municipio de Texcoco.

El acuse de recepción de solicitud de cumplimiento de obligaciones fiscales preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la emisión del fallo. Para lo anterior, solicitará al SAT documento actualizado donde emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La solicitud al SAT para la obtención de dicho documento deberá realizarse por Internet en la página del SAT, en la opción "Mi portal", aclarando que en la solicitud correspondiente se establecerá como correo electrónico del COLPOS, siendo el siguiente jorge.garcia@colpos.mx

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos de las disposiciones I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 que para el efecto se adjunta como **Anexo 6** de la presente convocatoria a la licitación.

Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento a las disposiciones precedentes deberá darse por cada uno de los consorciados.

En el supuesto de que la persona ganadora no se presente a firmar el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 60 de la LAASSP.

El adjudicatario del contrato asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registro de derecho de autor.

Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen a la convocante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de requerírsele, el proveedor deberá proporcionar a la Contraloría Interna de EL COLPOS información y/o documentación relacionada con el contrato adjudicado que resulte de este procedimiento.

12.- CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN.

12.1.- Rescisión del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54, 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 98 y 102 de su Reglamento, EL COLPOS podrá rescindir administrativamente el contrato o efectuar la terminación anticipada del mismo en cualquier momento.

En consecuencia, se procederá en los términos legales para adjudicar el contrato correspondiente al participante que ocupe el segundo lugar en la evaluación, y así sucesivamente, siempre que la diferencia se encuentre dentro del margen del 10% de la prima respecto de la proposición originalmente adjudicada.

Las causales para la rescisión del contrato por causas imputables al proveedor serán las siguientes:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por EL COLPOS.
- c) Por negar a EL COLPOS o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- e) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración establecida en el punto 2.1.2 de esta convocatoria a la licitación se realizó con falsedad.

12.2.- Terminación anticipada.

EL COLPOS podrá dar por terminado el contrato, previo aviso que por escrito realice al proveedor, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, con excepción de lo estipulado en el supuesto de rescisión.

Así mismo, EL COLPOS podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por EL COLPOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ambos supuestos EL COLPOS deberá liquidar, en su caso, al proveedor los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de las misma, conforme al contrato y que no se hubieran pagado así como

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, acorde a lo dispuesto por el punto 7.3 y **Anexo 8** de la presente convocatoria a la licitación.

Para la formalización anticipada de los servicios contratados, bastara la formalización de un convenio modificatorio de contrato en el cual se estipule el consentimiento de ambas partes.

12.3.- Suspensión del servicio.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL COLPOS bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL COLPOS, previa solicitud y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este punto, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

13.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.

13.1.- Modificaciones a la convocatoria de la Licitación.

Las que se realicen en la junta de aclaraciones de la licitación.

13.2.- Modificación al contrato.

El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la entrega de los servicios en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán:

Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el proveedor podrá solicitar a EL COLPOS le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente.

14.- INCONFORMIDADES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las personas podrán inconformarse ante la Contraloría Interna de la Convocante **ubicada en el tercer nivel del edificio “Francisco Merino Rabago” con domicilio en el km. 36.5 de la carretera federal México–Texcoco, montecillo, municipio de Texcoco, Edo. México** por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias de la ley de referencia.

La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito directamente en las oficinas de la **Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón México, D.F. C.P. 01020**, o a través de **CompraNet**, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet deberán utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública.

15.- CONTROVERSIAS Y SANCIONES.

15.1.- Controversias.

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento en vigor y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de CompraNet, la autoridad competente podrá solicitar a EL COLPOS, exhiba los archivos electrónicos que obran en CompraNet, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

15.2.- Sanciones.

Penas convencionales aplicables por atraso en la prestación de los servicios

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, la SFP aplicará al proveedor penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

Se le aplicarán las penas y sanciones según sea el caso de conformidad con lo establecido en el anexo 1 de la presente convocatoria.

1. Se le aplicará el 1.5% sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

En ningún caso, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el 10% del importe total del contrato.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, EL COLPOS a través del supervisor designado, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de EL COLPOS, (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la TESORERIA del Colegio de Postgraduados, quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del límite del 10% del monto total del contrato.

El proveedor quedará obligado ante EL COLPOS a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación así como las propuestas que se presenten no podrán ser negociadas.

Para la contratación objeto de esta licitación no habrá lugar para la aplicación de deducivas.

16.- TRANSPARENCIA

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Nota 2: En el Anexo 9 se incluye Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

Nota 3: El llenado de la encuesta de transparencia Anexo 10 que aparece al final de la presente convocatoria a la licitación es opcional; sin embargo, es importante para EL COLPOS el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar el desarrollo de las licitaciones públicas.

A T E N T A M E N T E

**ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A 15 DE JULIO DE 2014.**

CHECKLIST

DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS INTERESADOS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

2.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	
PUNTO DE REFERENCIA	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACIÓN
2.1.1	Para acreditar la existencia legal y su personalidad jurídica, La licitante deberá presentar debidamente requisitado y firmado el Anexo 2 de la presente convocatoria.
2.1.2	Escrito bajo protesta de decir verdad que contenga los datos indicados en el Anexo 3 de la presente convocatoria.
2.1.3	En el caso de que se presenten dos o más proposiciones que hayan obtenido el mismo resultado en la evaluación por el método binario y éste haya sido el mejor, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y deberán acreditarlo entregando para tal fin el formato denominado Anexo 4 con la manifestación que indica su estratificación.
2.1.4	Escrito de interés en participar en el presente proceso licitatorio de conformidad a lo establecido en el Anexo 11 de esta convocatoria.
2.1.5	Anexo 12 firmado por cada una de las personas que integran una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.
2.1.6	De conformidad con el acuerdo del día 11 de abril de 1997 publicado en el diario oficial de la federación para el caso de que una empresa participe a través de un representante quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de proposiciones deberá presentar carta poder simple para participar en dicho acto (Anexo 13), así como identificación oficial vigente con fotografía.
2.1.7	En un escrito bajo protesta de decir verdad, manifestar su conformidad en que cualquier siniestro hasta por un monto de \$50,000.00 M.N., requerirá para su trámite, exclusivamente la siguiente documentación del siniestro (excepto parque vehicular): <ul style="list-style-type: none"> § Carta de reclamación especificando las causas del siniestro. § Fecha del siniestro y acta administrativa § Fotografía de los daños, en su caso § Presupuesto de reparación y/o factura § Soporte de preexistencia, en su caso
2.1.8	Copia de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el tipo de operaciones que requiere el programa de seguros de la convocante (Original para cotejo).



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

2.1.9	Escrito en hoja membretada donde relacione las compañías reaseguradoras que los apoyen que sean de primer orden señalando su número de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentando un manifiesto bajo protesta de decir verdad en el caso de que el licitante participante retenga al 100% el riesgo (ramo de automóviles y camiones) y no requiere colocación de reaseguro.
2.1.10	Escrito “bajo protesta de decir verdad”, manifestar que en todos los siniestros de ramos diferentes a automóviles, el licitante designara al ajustador, pero el Colegio de Postgraduados tiene derecho a aceptar o rechazar al ajustador y nombrar uno de acuerdo a las necesidades de la misma, pero siempre procurando una conciliación de intereses entre el licitante y el Colegio de Postgraduados, para tal efecto anexo a la carta que se solicita deberá incorporar de tres a cinco despachos de ajustadores, de los cuales el Colegio de Postgraduados tendrá el privilegio de elegir cual será el que atienda y haga los tramites de ajuste correspondiente, lo que se hará con una simple notificación por escrito por parte del Colegio.
2.1.11	Escrito “bajo protesta de decir verdad”, manifestar el compromiso de emitir estados de cuenta mensuales y/o cuando se requieran, sobre los diferentes ramos contratados, esta información deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, referentes a altas, bajas, siniestralidad y cobranzas, en el entendido de que de no presentar dichos reportes en el plazo establecido el licitante acepta ser sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y en la normatividad en la materia.
2.1.12	<p>Presentar en original carta compromiso “bajo protesta de decir verdad” que establezca, de manera clara e indubitable, que el precio de los servicios objeto del presente proceso, no será incrementado durante la vigencia del contrato respectivo; no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, paridad de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el país, dentro de la vigencia de la contratación del servicio. Si ocurriera esto, el costo será absorbido por la licitante ganador, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.</p> <p>Las ampliaciones de vigencia y/o prórrogas y/o adjudicaciones y/o celebrar contrato nuevo cuya vigencia no sea mayor al 20% (veinte por ciento) del periodo, en términos del artículo 47 ultimo párrafo y 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público se podrán llevar a cabo sin un nuevo proceso y con el pago de prima correspondiente.</p> <p>Además, la carta compromiso deberá establecer que los servicios especiales o extraordinarios que solicite el Colegio de Postgraduados, serán cotizados en forma independiente, conservando la equidad y correlación con el costo de los servicios originalmente contratados.</p> <p>Con relación al costo de los servicios originalmente contratados, se aclara que únicamente se reconocerán incrementos y/o deducciones que por concepto de altas y/o bajas de bienes se tengan que realizar durante la vigencia del contrato, respetándose evidentemente los costos ofertados en un inicio por el licitante adjudicada..</p>



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

2.1.13	Escrito “bajo protesta de decir verdad” donde se plasme que conoce y acepta que la mayoría de los bienes del Colegio carecen de factura, ya que incluso, se tienen bienes que fueron transferidos, por lo tanto el licitante en caso de resultar adjudicada se compromete a que en los supuestos de indemnización donde haya necesidad de acreditar la propiedad de los bienes, el pago del siniestro se efectuara presentando el documento que acredite su existencia y/o custodia, u oficio de bienes transferidos u oficio de resguardo o carta cesión de derechos, esta ultima para el caso vehicular firmada por funcionario debidamente acreditado por el Colegio.
2.1.14	Escrito “bajo protesta de decir verdad” manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso se compromete a que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los funcionarios facultados del Colegio. Para el caso de siniestros en los cuales se opte por la modalidad de indemnización a través de la reposición y/o reparación del bien dañado, el licitante cubrirá los importes a que haya lugar al proveedor que realice dicha reposición o reparación.
2.1.15	Escrito “bajo protesta de decir verdad” manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso realizará visitas de inspección a inmuebles ocupados por el Colegio, entregando cada uno de los reportes que se generen, lo que será acordado con el Colegio.
2.1.16	Escrito “bajo protesta de decir verdad”, manifestar el compromiso de celebrar un convenio anual para pago en especie, aplicable a cualquiera de los ramos de seguro contratados, esto se realizará en caso de que sea requerido por el Colegio de Postgraduados y con la debida autorización y sustento de las autoridades correspondientes.
2.1.17	En un escrito “bajo protesta de decir verdad” manifestar que en caso de ser la licitante adjudicada, se compromete a que en caso de que reciba solicitud de prórroga de los seguros, específicamente del seguro del parque vehicular del Colegio de Postgraduados, el licitante no cobrara nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que esta prorrogando los seguros y cobrando únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en su oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.
2.1.18	Escrito “bajo protesta de decir verdad” manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso dará atención permanente y por tanto asignara cuando menos un ejecutivo con experiencia, el cual deberá presentarse un día a la quincena en el departamento de contratos y subdirección de recursos humanos del Colegio de Postgraduados, para darle tramite a los asuntos que se hayan generado, independientemente de asistir en cualquier otro momento que sea requerido
2.1.19	Escrito “bajo protesta de decir verdad”, en donde se compromete al ser adjudicada, a entregar en un plazo de 24 horas hábiles a partir del fallo carta cobertura, así mismo se compromete a entregar de manera ordenada las pólizas al departamento de contratos del Colegio de Postgraduados dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

2.1.20	Escrito “bajo protesta de decir verdad”, donde señale el esquema de dividendos de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad, en aquellas pólizas cuya estructura técnica lo permita, o bien establecer que la empresa que representa no otorga dividendos. Se aclara que el no presentar formula de dividendos no es motivo de descalificación, pero si el hecho de no presentar el escrito que se requiere donde deberán manifestar si otorgan o no dividendos.
2.1.21	Deberá presentar la documentación que compruebe el cumplimiento al 100% de los indicadores regulatorios requeridos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del 2013, en cuanto a índice de cobertura de reservas técnicas, capital mínimo pagado y capital mínimo de garantía.

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS	
PUNTO DE REFERENCIA	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACIÓN
2.2.1.1.A	EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Currícula de la Empresa en donde establezca que cuenta con experiencia en la prestación de servicios afines a los solicitados en el Anexo 1 de esta convocatoria, Deberá incluir una lista de sus principales clientes, el cual deberá contener lo siguiente: a) nombre de la institución o de la empresa. b) nombre de contacto. c) puesto. d) teléfonos. e) email. f) descripción del servicio realizado. g) estatus del servicio (en proceso o concluido, escoger solo una opción) .
2.2.1.1.B	COMPETENCIA O HABILIDAD Currículo de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde acrediten mediante certificados, diplomas, títulos o cédulas profesionales, tener el conocimiento académico y/o profesional necesario para llevar a cabo el servicio solicitado, deberán presentar documentación de 2 personas las cuales serán asignadas para dar atención a la institución.
2.2.1.1.C	DOMINIO DE HERRAMIENTAS. El grupo de trabajo asignado deberá presentar documento probatorio de al menos 2 cursos de actualización en materia de seguros con una antigüedad no mayor a tres años. (Los cursos que presenten deberán ser específicas a la partida que quieran participar y demostrar el dominio de herramientas)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

2.2.1.2.A	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Copia simple de la Declaración Anual del Ejercicio 2013 y de la declaración provisional del impuesto sobre la renta correspondiente a los últimos tres meses (Enero Febrero y Marzo) del 2014, debidamente presentadas ante la autoridad correspondiente, así mismo deberán presentar los estados financieros del ejercicio 2013, auditados, incluyendo copia simple de la cedula profesional del contador de la empresa y copia simple de la cedula profesional del auditor certificado, así como la certificación respectiva vigente. Este requisito se establece para acreditar que la licitante cuenta con la capacidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se firme y deberá acreditarse que los ingresos de la licitante sean equivalentes al menos al veinte por ciento del monto total de su oferta.
2.2.1.2.B	CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con el equipamiento, instrumentos, herramientas tanto de hardware como de software necesarios para proporcionar los servicios objeto de la presente convocatoria, el cual deberá incluir la relación del activo fijo de la licitante de conformidad con el balance general de los estados financieros del 2013 de la licitante.
2.2.2.1	EXPERIENCIA, MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Las licitantes deberán presentar 5 copias simples de contratos, pedidos y/u ordenes de compra de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria con no mas de 3 clientes del sector gobierno y en los cuales se pueda apreciar la vigencia de los mismos. (Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar y demostrar la experiencia solicitada)
2.2.2.2	ESPECIALIDAD Las licitantes deberán presentar 5 copias simples de pólizas de seguros con cliente del sector gobierno, incluyendo una carta original y dirigida al Colegio de Postgraduados donde indique que confirme que dichas pólizas fueron contratadas por el. Las cartas deberán tener una vigencia comprendida entre la publicación de la presente convocatoria y la fecha de presentación de propuestas, y deberán contener como mínimo el nombre del funcionario que emite la carta, cargo, teléfono y correo electrónico oficial, así como indicar de manera expresa el objeto de la contratación, que no existen asuntos pendientes de solventar y que no existen problemas en el pago de siniestros imputables a el licitante. (los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar y demostrar la experiencia solicitada)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

2.2.3.1	<p>METODOLOGIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO La licitante deberá presentar la metodología para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en la partida específica a licitar de conformidad con lo establecido en el anexo técnico 1, Además deberá ser congruente con el plan de trabajo y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso.</p> <p>Incluir su propuesta técnica de acuerdo al Anexo 1 y partida en la que participe así como el instructivo de siniestros y reclamaciones que forma parte del mismo anexo de las presentes bases de concurso, elaborado específicamente por el Colegio de Postgraduados que incluye compromisos en tiempo y forma y documentación básica en los ramos requeridos en esta propuesta, documento que será utilizado para el caso de reclamaciones e incluso, podrá ser modificado cuando sea requerido por el Colegio, o por cambios que existan en el mercado asegurador.</p> <p>(Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar)</p>
2.2.3.2	<p>PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR LA LICITANTE La licitante deberá presentar un plan de trabajo para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en la partida específica a licitar de conformidad con lo establecido en el anexo técnico 1. Además deberá ser congruente con la metodología para la prestación de los servicios y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso.</p> <p>(Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar)</p>
2.2.3.3	<p>ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS La licitante deberá presentar en hoja membretada bajo protesta de decir verdad, el organigrama de la empresa o negocio en el cual se realizarán los trabajos objeto de la presente convocatoria.</p> <p>Indicando adicionalmente una estructura específica que brindara la atención a el Colegio de Postgraduados, incluyendo en la misma, el nombre, cargo o puesto, teléfono, email y ámbito de atribución o funciones en los procesos inherentes con contratados por la institución, esto correlacionado con lo establecido en el punto 2.1.18.</p>
2.2.3.4	<p>OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO Y LA COBERTURA GEOGRAFICA La licitante deberá presentar un escrito en hoja membretada en la cual indique ampliamente el número de oficinas de atención al público y la cobertura geográfica con que cuenta la empresa, misma que deberá ser acorde con las necesidades de la convocante, anexando la relación de ajustadores que dan atención y servicio en los diversos ramos que se requieren (para los seguros de daños incluido el parque vehicular)</p>



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

	Para el caso de la partida 5 (RC Y ASISTENCIA LEGAL), deberá presentar el grupo de abogados y/o equipo de trabajo que asesorará y defenderá al asegurado en caso de reclamación.
2.2.4	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS La licitante que presente 5 cartas finiquito, actas finiquito, cartas originales de satisfacción de clientes del sector gobierno dirigidas al Colegio de Postgraduados y que indiquen de manera expresa que los servicios fueron entregados a entera satisfacción del cliente y se cumplió con los servicios objeto del contrato respectivo por servicios iguales o similares a los solicitados en la presente convocatoria, en todos los casos Las licitantes deberán presentar un mínimo de 3 cartas y/o actas finiquito. (Los documentos que presenten deberán ser específicos a la partida que quieran participar)

2.3 REQUISITOS ECONÓMICOS

PUNTO DE REFERENCIA	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACIÓN
2.3	Los participantes presentarán su propuesta económica expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en moneda nacional (pesos mexicanos), desglosando el IVA, conforme al Anexo 5 de esta convocatoria.



ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)



ANEXO 1
COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

PARTIDA No. 1

TEXTO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS
MATERIALES

2014 – 2016

DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PARTIDA No 1

PÓLIZA DE SEGURO DAÑOS MATERIALES.

CONDICIONES GENERALES

DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES.

1.- ASEGURADO:

EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, SEDES O CAMPUS, MISMOS QUE SE INDICAN PARA SER CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:

DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD ENTRE OTROS MAS NO LIMITADOS A INMUEBLES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPO Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES AL GIRO Y ACTIVIDAD DEL COLEGIO.

ADICIONALMENTE SE INCLUYEN EN ESTA COBERTURA LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL SINDICATO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CEDULA ANEXA A LA PRESENTE PÓLIZA.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2016.

4.- SECCIONES DEL SEGURO:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.
- II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- IV.- EQUIPO DE CONTRATISTAS.
- V.- ROTURA DE MAQUINARIA.
- VI.- DINERO Y VALORES.
- VII.- ROBO DE CONTENIDOS.
- VIII.- CRISTALES.
- IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- X.- TRANSPORTES CARGA.
- XI.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

5.- COBERTURA BÁSICA:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS ESTE SEGURO CUBRE TODO BIEN A TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

6.- COBERTURAS ADICIONALES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA SECCIÓN, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

6.1.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE INDEMNIZARAN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESASOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR QUE SE DEBA REALIZAR A LA PROPIEDAD ASEGURADA LA CUAL QUEDE DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO.

EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS NO SE CONSIDERARA EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ACLARANDO QUE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA SON LOS IMPORTES MONETARIOS INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

EL LÍMITE SERÁ EL ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DE SEGURO Y SE APLICARA A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA.

6.2.- GASTOS EXTRAS:



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL POR EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

CON QUINCE DÍAS DE ESPERA ESTE SEGURO CUBRIRÁ TAMBIÉN LOS GASTOS NECESARIOS QUE REALICE EL ASEGURADO POR LA UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES O EQUIPOS, MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES O RECONSTRUCCIONES POR SINIESTROS CUBIERTOS EN ESTE SEGURO.

EL LÍMITE SERÁ EN CADA SECCIÓN DE SEGURO Y SE APLICARA A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA.

6.3.- COBERTURA AUTOMÁTICA:

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA A TODAS LAS SECCIONES DONDE CORRESPONDA Y DE ACUERDO A LOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA INDICADOS EN CADA SECCIÓN DE SEGURO.

LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES **DE PRIMAS** DURANTE EL PERIODO DE SEGURO SERÁN REALIZADOS A PRORRATA.

6.4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARA AUTOMÁTICAMENTE SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y PARA CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA SECCION IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO, X.- TRANSPORTES CARGA.

6.5.- ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, Y SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

6.6.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES:

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

6.7.- VALOR DE REPOSICIÓN:

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN DE SEGURO.

ESTA CLAUSULA APLICARA A LAS SECCIONES QUE CORRESPONDA.

6.8.- PERMISOS:

EN ALCANCE DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU TRABAJO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

6.9.- RENUNCIA DE INVENTARIOS:

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN DEL SEGURO DONDE CORRESPONDA.

6.10 OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, ES CON BASE A LOS VALORES QUE PROPORCIONE EL ASEGURADO, O BIEN, DETERMINADO POR EL AVALÚO PRACTICADO A CADA OBJETO POR UN PERITO VALUADOR, POR LO QUE EN PERDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARA AL COSTO DE RESTAURACIÓN DE LA OBRA Y EN PERDIDAS TOTALES AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO.

6.11 CIEN METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

6.12 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DE DEVALUACIÓN:

QUEDA CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS EN ESTA PÓLIZA, NO SE VERÁN AFECTADAS O REDUCIDAS DURANTE UNA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO, POR CONCEPTO DE MOVIMIENTOS INFLACIONARIOS. EL VALOR DE LOS BIENES AMPARADOS EN LA PÓLIZA QUEDARÁ COMPENSADO, CUALQUIERA QUE FUERA EL MOVIMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS QUE PÚBLICA EL BANCO DE MÉXICO Y/O CUALQUIER ORGANISMO AUTORIZADO CON MÁXIMO DE UN **15%** ANUAL APLICABLE A LAS SUMAS ASEGURADAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

APLICARA A LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA SEGÚN LA RECLAMACIÓN Y/O SINIESTRO.

6.13 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

6.14 FONDO PARA CASOS Y/O PAGOS ESPECIALES

UN FONDO DE **\$300,000.00** M.N. PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- COBERTURAS NO PROCEDENTES DEL COLEGIO Y/O TERCEROS
- PAGOS ESPECIALES
- PAGO DE MULTAS
- ENTRE LO MÁS RELEVANTE

CUANDO SE REQUIERA PARTE DE ESTE DINERO PARA ALGUN ASUNTO, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ENVIARA ESCRITO A LA ASEGURADORA HACIENDO LA SOLICITUD, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERA GESTIONARLO Y ENTREGARLO EN 3 DÍAS HABLES COMO MAXIMO; AL COLEGIO Y/O A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE EL COLEGIO LE INDIQUE Y LOS IMPORTES ENTREGADOS SE RELACIONARAN EN UN ESTADO DE CUENTA QUE MES CON MES ENTREGARA LA ASEGURADORA AL COLEGIO PARA SU FIRMA Y VALIDACION DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. CUANDO SE EXCEDA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONOMICO, LA ASEGURADORA SERA ACREDORA A UNA SANCION POR MORA DE \$500.00 POR DÍA DE RETRASO.

LO ANTERIOR CON LA AUTORIZACION DE FUNCIONARIO FACULTADO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, QUE SE ACREDITARA CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN SU MOMENTO.

EL FONDO INDICADO DEBERA SUMARSE A LA PRIMA DE SEGURO QUE OFERTE LA ASEGURADORA POR LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES, EN TAL VIRTUD EL FONDO EN CASO DE NO AGOTARSE O UTILIZARSE, DEBERA REGRESARSE AL COLEGIO SEGÚN CORRESPONDA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HABLES SIGUIENTES A QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA QUE EL COLPOS INDIQUE, LA ASEGURADORA SERA ACREDORA A UNA SANCION POR MORA DE \$500.00 POR DÍA DE RETRASO Y TENDRA LA OBLIGACION DE PAGO DE INTERESES QUE ESTE ATRASO PROVOQUE.

7.- EXCLUSIONES:

ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

7.1.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PERDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PERDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE PERDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHS RIESGOS.

7.2.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:

DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PERDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

7.3.- GUERRA:

ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE ALGÚN GOBIERNO O PODER SOBERANO, O FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA; INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPLEADAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES, INCAUTACIÓN Y CONFISCACIÓN.

7.4.- TERRORISMO Y SABOTAJE:

ESTA COBERTURA NO AMPARA TERRORISMO Y SABOTAJE.

8.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE ESTE SEGURO, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA ASEGURADA POR EVENTO U OCURRENCIA A VALOR DE REPOSICIÓN.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA A PRIMER RIESGO DE **\$450'000,000.00 M.N.** POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **\$375,000.00 M.N.** POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **\$50'000,000.00 M.N.** POR EVENTO U OCURRENCIA.

PARA LAS COBERTURAS DE PORTADOR EXTERNO DE DATOS E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN NO SE ESTABLECE SUBLÍMITE Y ESTAS COBERTURAS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN.

SECCIÓN IV.-EQUIPO DE CONTRATISTAS

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **\$3'000,000.00 M.N.** POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA **A PRIMER RIESGO** DE **\$6'000,000.00 M.N.** POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN VI.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA PARA NOMINA QUINCENAL DE 48 DÍAS AL AÑO, DOS DÍAS A LA QUINCENA **\$ 50,000.00 M.N.**, PARA FONDO FIJO 365 DÍAS AL AÑO DE **\$ 25,000.00 M.N.**, Y 92 DÍAS AL AÑO EN LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE **\$ 150,000.00 M.N.**

ESTA COBERTURA APLICA PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

SECCIÓN VII.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE **\$500,000.00 M.N.** POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VIII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE **\$165,000.00 M.N.** POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE **\$10'000,000.00 M.N.** POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, **MAS 50% ADICIONAL PARA GASTOS DE DEFENSA**, COMO UN LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE **5,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR PASAJERO**, PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

MUERTE	5,000 D.S.M.G.V.D.F.
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS MÉDICOS	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS FUNERARIOS	240 D.S.M.G.V.D.F.
EQUIPAJE	200 D.S.M.G.V.D.F.

D.S.M.G.V.D.F. = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **\$2'500,000.00 M.N.** PARA LA COBERTURA DE ESTACIONAMIENTOS CON UN LIMITE MÁXIMO POR VEHÍCULO SOBRE VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SE CUBRE EN EXCESO DE **\$1'500,000.00 M.N.** LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE SE INCURRA POR SINIESTRO DEL SEGURO CONTRATADO PARA EL PARQUE VEHICULAR.

DAÑOS A ESCOLARES:

EL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD QUE SE DEBERÁ TOMAR POR ESCOLAR, TANTO PARA MUERTE, COMO PARA GASTOS MÉDICOS ES:

- MUERTE, LA QUE MARQUE LA LEY.
- GASTOS MÉDICOS, HASTA DONDE RESULTE RESPONSABLE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

AMBAS HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN.

LOS RIESGOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA ESTA COBERTURA SON; CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

LOS POSIBLES RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS ESCOLARES, SON LOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

LOS RIESGOS A ESCOLARES FUERA DE LAS INSTALACIONES SERAN; PRACTICAS ESCOLARES, DE INVESTIGACION, EXCURSIONES, ENTRE OTROS

SECCIÓN X.- TRANSPORTES CARGA:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SE ESTABLECE UN LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE DE \$2'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA POR UN SOLO EMBARQUE U OBRA U OBJETO RARO O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y ESTADÍAS DE ACERVO ARTÍSTICO ITINERANTE.

ES UNA COBERTURA NECESARIA PREVENTIVAMENTE, PARA EFECTO DE COTIZACIÓN SE CONSIDERAN 40 EMBARQUES EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

SECCIÓN XI.- OBJETOS RAROS, DE ARTE O DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$2'500,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

9.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS:

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE PARA INCENDIO Y/O RAYO, UN DEDUCIBLE DE \$15,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA PARA CUALQUIER SINIESTRO SOBRE EL IMPORTE DE LA PERDIDA.

PARA EL CASO DE TERREMOTO EL DEDUCIBLE SERA DEL 2% SOBRE EL IMPORTE REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, EL COASEGURO SERA DE ACUERDO A LA ZONA SÍSMICA DE AMIS.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO

SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO:

2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EVENTO U OCURRENCIA PARA TERREMOTO; ROBO CON VIOLENCIA APLICARA EL 10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO Y 25% DE LA PERDIDA PARA HURTO, DEMÁS RIESGOS E INUNDACIÓN 1% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EQUIPO O EVENTO

SECCIÓN IV.- EQUIPO DE CONTRATISTAS:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN V.- ROTURA DE MAQUINARIA:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO POR EQUIPO O EVENTO.

SECCIÓN VI.- DINERO Y VALORES:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VII.- ROBO DE CONTENIDOS:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO REAL DE LA PERDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN VIII.- CRISTALES:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 5% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

SE ESTABLECE SIN DEDUCIBLE, A EXCEPCIÓN DE R.C. ESTACIONAMIENTOS, LA CUAL APLICARA EL 5% PARA DAÑOS MATERIALES Y DEL 10% PARA ROBO TOTAL **SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO**

EL DEDUCIBLE PARA CRISTALES SERA DE 20% DEL VALOR DEL CRISTAL

EXCESO DE R.C. PARA VEHÍCULOS: SIN DEDUCIBLE

R.C. CRUZADA Y CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: 10% SOBRE LA RECLAMACIÓN.

SECCIÓN X.- TRANSPORTES CARGA:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 5% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PERDIDA PARA ROBO Y 1% SOBRE EL IMPORTE REAL DE PERDIDA PARA LOS DEMÁS RIESGOS, POR EVENTO U OCURRENCIA.

SECCIÓN XI.- OBJETOS RAROS, DE ARTE O DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PERDIDA.

10.- PRIMA:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 10.1.- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO ES PAGADERA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y POR CONVENIO, DESDE AHORA, EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- 10.2.- EL ASEGURADO GOZARA DE UN PERIODO DE ESPERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA.
- 10.3.- LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARAN AUTOMÁTICAMENTE A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA DE ACUERDO A LA LEY.
- 10.4.- LA PRIMA CONVENIDA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS OFICINAS DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, Y/O A TRAVES DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DESDE LUEGO DEL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE AVALADO POR EL COLEGIO PARA SU PAGO.

11.- VALOR INDEMNIZABLE A PROPIEDAD DE TERCEROS:

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

12.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSPECCIONES A LAS UBICACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINE CON EL ASEGURADO, QUEDANDO AUTORIZADA, MAS NO OBLIGADA, A INSPECCIONAR OTRAS PROPIEDADES SI DESCUBRE UNA CONDICIÓN QUE EN SU OPINIÓN ES PELIGROSA; CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, GENERANDO UN REPORTE TÉCNICO QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO Y EN NINGÚN CASO SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL COMPROMISO DEL ASEGURADO DE ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN LA DECLARACIÓN DE LA ASEGURADORA, LO QUE REDUNDARA EN EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO DE SEGURIDAD.

13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

13.1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA Y ACTUARA CONFORME A LO QUE ELLA LE INDIQUE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHOS GASTOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

13.2.- AVISO DE SINIESTRO.

13.2.1.- AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO, TELEX, FAX O TELÉGRAFO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE EL, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

LA FALTA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE HUBIERE IMPORTADO EL DAÑO, SI LA ASEGURADORA HUBIESE TENIDO AVISO OPORTUNO DE EL, SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN O SALVAMENTO, LA ASEGURADORA DEBERÁ, DE INMEDIATO O EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

13.2.2.- SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHOS DAÑOS.

13.2.3.- PREFERENTEMENTE SE UTILIZARA EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS ESTABLECIDO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

13.3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO COMPROBARA SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

EL ASEGURADO ENTREGARA A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

13.3.1.- UNA RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHOS DAÑOS.

13.3.2.- UNA RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 13.3.3.- LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS, RESGUARDOS Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO; A PETICIÓN Y A COSTA DE LA ASEGURADORA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

LOS GASTOS PROCEDENTES Y NECESARIOS SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO O ASEGURADORA SEGÚN CORRESPONDA.

- 13.3.4.- EN TODO CASO, EL ASEGURADO DEBERÁ RENDIR A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL AVISO DE SINIESTRO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 13.2.1.

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO CON EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y SU AUSENCIA O **RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO, SIEMPRE Y CUANDO SEA PROCEDENTE EL SINIESTRO.**

13.4.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA PODRÁ, SUJETA A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 13.4.1.- PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.
- 13.4.2.- REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL OBJETO ASEGURADO, INCLUSO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.
- 13.4.3.- ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA EL ASEGURADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE ACUERDO CONJUNTO.

14.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA COPIA SIMPLE DE LA MISMA, RESGUARDO O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE EXTRAVÍO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL **COLEGIO** QUE, CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR, SEA EL RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE LE EXTENDERÁ EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

15.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:

EN CASO DE PERDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, QUE INVOLUCRE A LAS DE UNA PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PERDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

16.- ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARA UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS, SIN EMBARGO LA AUTORIZACIÓN DEL ANTICIPO DEPENDERÁ DE LA RECOMENDACIÓN DEL AJUSTADOR Y DE HABER CUMPLIDO EL COLEGIO CON EL MÍNIMO DE LOS REQUISITOS

17.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:

LA ASEGURADORA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE MANERA TAL QUE COMPRUEBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO LA ASEGURADORA DE EXIGIR AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE), DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA CLÁUSULA 13.3 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO BAJO ESTE SEGURO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PERDIDA APEGÁNDOSE PREFERENTEMENTE A LO INDICADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR LA ASEGURADORA TENDRÁ QUE SER CONSENSADO Y SU AUSENCIA NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DEL SINIESTRO O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS

18.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DE LA ASEGURADORA, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR LA ASEGURADORA MISMA, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

19.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SEGURO, LA ASEGURADORA CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DEL ASEGURADO) RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO, CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

19.1.- SE REEMBOLSARA EN PRIMER LUGAR, HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS AL ASEGURADO Y/O DEL PAGO REAL INCURRIDO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER INTERÉS (INCLUYENDO EL DEL ASEGURADO) QUE HAYA SUFRIDO DAÑOS O PAGADO UNA CANTIDAD EN EXCESO DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE SEGURO.

19.2.- SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARA PARA REEMBOLSAR AL ASEGURADO O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRAMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE LA ASEGURADORA ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

CUALESQUIER PRODUCTO DE OTROS SEGUROS EFECTUADOS POR O A NOMBRE DEL ASEGURADO, NO SE CONSIDERARAN COMO RECUPERACIÓN PARA LOS FINES DE ESTA CLÁUSULA.

20.- PERIODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERIODO CONTINUO DE 72 HORAS. EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE LOS PERIODOS DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMIENZE SIN EMBARGO, DOS PERIODOS DE 72 HORAS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PERDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENZE ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL INCREMENTO EN EL NIVEL DE RÍOS O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PERDIDA, DENTRO DEL PERIODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARA PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, PERO SI PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

21.- ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NÚMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

22.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSI.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

(CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

23.- CONTROVERSIA:

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); EN TÉRMINOS DE LA LEY; O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

24.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARA FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

25.- FRAUDE O DOLO:

LA ASEGURADORA QUEDARA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

25.1. SI EL ASEGURADO EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

25.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS

26.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

27.- INTERÉS MORATORIO:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

28.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

EN PRIMERA INSTANCIA LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERA PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

POR OTRA PARTE, SE HARAN LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR PREVIA PETICION DEL COLEGIO, EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y/O COBERTURA CONTRATADA HAYA MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LOS RIESGOS ASEGURABLES, LO QUE SERA CONTEMPLADO POR LA ASEGURADORA AL AMPARO DE UN ENDOSO DE COBRO Y/O DEDUCCION SEGÚN CORRESPONDA, MANTENIENDO LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

29.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

30.- PRESCRIPCIÓN:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

31.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTE SEGURO QUEDARA INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

32.- SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

33.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

34.- COASEGURO:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTE SEGURO NO ESTA SUJETO A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO, SALVO LOS CORRESPONDIENTES A RIESGOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y TEV.

35.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARA QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, CUALESQUIERA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

36.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

37.- CLÁUSULA DE MONEDA:

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

PERDIDA TOTAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.
PERDIDA PARCIAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

38.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

39.- NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN ÉL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

40.- INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACION DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

41.-ACREDITACION DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION ARTÍCULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA)

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACION:

SE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL SINDICATO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

COBERTURA AL AMPARO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES

COBERTURA	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL	CASA SINDICAL \$1'333,000.00 M.N. AUDITORIO \$6'515,000.00 M.N. CONTENIDOS EN AMBOS INMUEBLES \$816,000.00 M.N.
SECCIÓN II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.	\$ 20,000.00
SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.	\$467,000.00
SECCIÓN V.- ROTURA DE MAQUINARIA.	\$4,415.00
SECCIÓN VI.- DINERO Y VALORES.	\$22,000.00
SECCIÓN VII.- ROBO DE CONTENIDOS.	HASTA PRIMER RIESGO INDICADO EN PÓLIZA MAESTRA
SECCIÓN VIII.- CRISTALES.	HASTA PRIMER RIESGO INDICADO EN PÓLIZA MAESTRA
SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN PÓLIZA MAESTRA

LA COBERTURA PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL SINDICATO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CONTEMPLAN TODOS Y CADA UNO DE LOS BENEFICIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES, SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA EMITIRÁ UN ENDOSO AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DEL SINDICATO, CON LA ACLARACIÓN QUE LA PRIMA DE SEGURO PARA ESTA COBERTURA ESTARÁ INTEGRADA EN LA PRIMA DE LA PÓLIZA DEL COLEGIO.

SE ACLARA QUE HAY ALGUNOS BIENES QUE NO CUENTAN CON FACTURAS, TODA VEZ QUE SON BIENES QUE FUERON CONSTRUIDOS POR CARPINTERO, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA ADJUDICADA PODRÁ

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SOLICITAR VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS EN UNA VISITA QUE SE PODRÁ COORDINAR CON EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, PREVIA PETICION POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

EL DOMICILIO DE LA CASA SINDICAL ES:

KM. 35.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, NO. 787
SAN BERNARDINO TEXCOCO

EL DOMICILIO DEL AUDITORIO ES:

FRANCISCO DOSAMANTES S/N
UNIDAD HABITACIONAL ISSSTE
SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, MÉXICO

LOS COLINDANTES SON:

CASA SINDICAL

NORTE: 25 METROS CON EL C. DEMETRIO MORALES COLIN
SUR: 25 METROS CON EL C. RUFINO MONRROY
ORIENTE: 25 METROS CON EL C. RUFINO MONRROY
PONIENTE: 25 METROS CARRETERA MÉXICO TEXCOCO

AUDITORIO SINDICAL

NORTE: 22 METROS CON AV. FRANCISCO DOSAMANTES
SUR: 22 METROS CON C. LILA LÓPEZ MÉNDEZ
ORIENTE: 59 METROS CON DR. MARCOS PORTILLO VÁZQUEZ
PONIENTE: 59 METROS CERRADA FRANCISCO DOSAMANTES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE
SEGURO NO. XXXXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE
POSTGRADUADOS.**

SECCIÓN I

DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, Y CONTENIDOS EN GENERAL

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.- TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: MOBILIARIO, MAQUINARIA, ENSERES, INFRAESTRUCTURA, CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS BAJO TIERRA, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, ENTRE OTROS BARDAS, CERCAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, CANCHAS, PLAZAS CÍVICAS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS. LOS BIENES A AMPARAR SON LOS QUE SEAN PROPIEDAD O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

INSTALACIONES SUBTERRANEAS.- LOS TIPOS DE BIENES A CONSIDERAR SON: TODOS AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, TALES COMO; BOMBAS DE AGUA, PLANTAS DE EMERGENCIA, CALDERAS, BODEGAS, INSTALACIONES DE TODO TIPO, ENTRE OTROS Y EL LIMITE ES EL ESTABLECIDO PARA ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DEL COLEGIO, “LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO” DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

1.2.- TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ASEGURADO, EXCEPTO LO EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE SECCIÓN.

1.3.- GASTOS EXTRAORDINARIOS COMO RESULTADO DE DAÑOS MATERIALES QUE SIGNIFIQUEN GASTOS ESPECIALES PARA CONTINUAR CON SUS OPERACIONES NORMALES, RENTA DE EDIFICIOS SUSTITUTOS, CARPAS, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS, TENDRÁN UN LÍMITE DE \$20,000,000.00 M.N..

2.- BIENES NO AMPARADOS:

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LOS BIENES QUE SUFRAN DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA SECCIÓN, TALES COMO:

2.1.- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LAS SECCIONES SUBSECUENTES.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 2.2.- TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
- 2.3.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, LOS CUALES SE CUBREN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO.
- 2.4.- BIENES O PROPIEDADES QUE SEAN TRASLADADOS POR EL ASEGURADO Y/O TERCEROS EN CALIDAD DE CARGA, LOS CUALES SE AMPARAN EN LA SECCIÓN TRANSPORTES CARGA.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

- 3.1.- TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, CON EXCEPCIÓN DE LAS EXCLUSIONES QUE SE MENCIONAN EN ESTA SECCIÓN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 4.1.- DESGASTE NORMAL, CORROSIÓN, AGOTAMIENTO, DETERIORO GRADUAL, DEFECTO INHERENTE, OXIDACIÓN, DESCOMPOSICIÓN HÚMEDA O EN SECO, HUMEDAD AMBIENTAL, ERRORES EN EL PROCESAMIENTO O FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO, ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS REALIZADOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA SECCIÓN SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 4.2.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO.
- 4.3.- ACCIDENTES OCURRIDOS A CALDERAS, RECIPIENTES CON O SIN FOGÓN, SISTEMAS O TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN, MIENTRAS DICHOS OBJETOS SEAN SOMETIDOS A PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA O DE PRESIÓN DE GAS Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.
- 4.4.- ACCIDENTE OCURRIDO A MAQUINAS O EQUIPOS ELÉCTRICOS MIENTRAS TALES BIENES ESTÉN SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE FALLA DE AISLAMIENTO O DURANTE SU SECADO O MANTENIMIENTO Y QUE NO ESTÉN AMPARADOS EN LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 4.5.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL SINIESTRO, REQUERIDO POR LA APLICACIÓN DE CUALQUIER ORDENANZA, LEY O REGLAMENTACIÓN QUE NORME, REGULE O RESTRINJA LA REPARACIÓN, ALTERACIÓN, USO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN O INSTALACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 4.6.- ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, INCLUYENDO ACCIONES PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO, POR:
- 4.6.1.- CUALQUIER GOBIERNO, AGENTE O PODER SOBERANO (DE JURE O DE FACTO) DE CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTENGA O EMPLEE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.
- 4.6.2.- INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL O PODER USURPADO, INCLUYENDO TODA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA TAL HECHO O POR CONFISCACIÓN POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA.

5.- VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARA EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

- 5.1.- LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARA EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.
- 5.2.- HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SECCIÓN, CON RESPECTO A DICHA PERDIDA, SE LIMITARA AL VALOR REAL QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.
- 5.3.- SI EL REEMPLAZO CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR ALGUNA LEY U ORDENANZA, CUALQUIER INCREMENTO EN EL COSTO DE REPOSICIÓN A CONSECUENCIA DE ESTA RESTRICCIÓN O PROHIBICIÓN, NO ESTARÁ CUBIERTO BAJO ESTA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR PERDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- 5.3.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTA SECCIONES APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 5.3.2. EL COSTO DE REPONER LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD.
- 5.3.3. LA SUMA REAL Y NECESARIAMENTE GASTADA PARA REPONER DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

6.- DOCUMENTOS VALIOSOS:

EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO CON BASE EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.

NO APLICA NI CONSIDERA A BIENES QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN LA SECCIÓN VI. DINERO Y VALORES.

7.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. XXXXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN II

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A; CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PRELACIÓN:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. XXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**:

SECCIÓN III

EQUIPO ELECTRÓNICO

1.- BIENES CUBIERTOS:

1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A; EQUIPOS ELECTRÓNICOS, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIOCOMUNICACIÓN, MÉDICOS, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EQUIPOS MÓVILES DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE MEDICIÓN, DE COMUNICACIÓN; YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE, SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS, ENTRE OTROS.

SE AMPARA EL EQUIPO ELECTRÓNICO DE ESCRITORIO, TALES COMO: COMPUTADORAS (MONITORES, CPU, MOUSE, ETC.) ASÍ COMO IMPRESORAS Y DEMÁS ACCESORIOS INHERENTES, CUANDO SALEN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** POR RAZONES EXTRAORDINARIAS COMO HUELGAS, Y/O PAROS Y/U OTROS SUPUESTOS, DURANTE SU TRANSPORTE Y EL TRANSITO DE UN LUGAR A OTRO Y/O DENTRO DE VEHÍCULOS OFICIALES O PARTICULARES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y/O ACADÉMICOS, EMPLEADOS Y/O ESTUDIANTES. LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DE QUE NO SE TRATE DE EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL QUE TIENE COBERTURA ESPECIFICA EN ESTA SECCIÓN DE SEGURO.

1.2.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN ESTA SECCIÓN.

1.3. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN ESTA SECCIÓN.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO, ASALTO Y HURTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTOS, A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.
- 3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.
- 3.3.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, PERO EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHOS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.
- 3.4.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- 3.5.- ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS MAQUINAS O EN LAS INSTRUCCIONES DADAS A LAS MAQUINAS.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

5.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO XXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN IV

EQUIPO DE CONTRATISTAS

1.- BIENES CUBIERTOS:

SE CUBRE TODO TIPO DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA O REMOLCADA DE USO GENERAL TALES COMO, MÁS NO LIMITADOS A; EXCAVADORAS, CARGADORES FRONTALES, APLANADORAS, BARREDORAS, BRAZOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS EQUIPOS SIMILARES; MAQUINARIA SEMIFIJA COMO MEZCLADORAS DE CONCRETO, PLANTAS DE EMERGENCIA MÓVILES Y OTROS EQUIPOS SIMILARES; MAQUINARIA FIJA COMO CIMBRAS, ANDAMIOS, ATAGUÍAS, ELEVADORES O LANGILONES TRANSPORTADORES Y CRIBADORAS; MAQUINARIA AGRÍCOLA, TODO MIENTRAS SE LOCALICEN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A LA ESTRUCTURA DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O QUE SEA PROPIEDAD DE TERCEROS Y LO TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD Y USO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PRELACIÓN:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. XXXXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN V

ROTURA DE MAQUINARIA

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, MOLINOS, REFRIGERADORES, CONGELADORES, CÁMARAS DE ENFRIAMIENTO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, EQUIPOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, PRENSAS, BÁSCULAS, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRICES, Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

3.1.- DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

3.2.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO. QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PRELACIÓN:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. XXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN VI

DINERO Y VALORES

1.- BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (AGUINALDOS, NOMINAS QUINCENALES, BONOS. Y DEMÁS).

2.- BIENES NO CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN PODER Y CUSTODIA DE TERCEROS O SEAN PAGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA FINANCIERO.

3.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODOS LOS RIESGOS DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA (S) PERSONA (S) PORTADORA (S) Y ACCIDENTE DEL (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES).

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

4.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- 4.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 4.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

4.3.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVIÓ O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, SALVO LO MENCIONADO EN EL PUNTO 3 COMO CONDICIÓN ESPECIAL.

4.4.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

5.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO
NO. XXXXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN VII

ROBO DE CONTENIDOS:

1.- BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS QUE SEAN PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE CORRESPONDA A SU ESTRUCTURA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS; ROBO, ASALTO O INTENTO DE AMBOS POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL. PARA ROBO SIN VIOLENCIA APLICA SOLO DENTRO DE OFICINAS, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y/O HURTO EN OFICINAS Y/O INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS SE REITERA QUE LO QUE SE PRETENDE, ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- 3.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
- 3.2.- SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO O SÍSMICO QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. XXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN VIII

CRISTALES

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS CRISTALES, ACRÍLICOS Y VITRALES EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA A LA ESTRUCTURA DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM. EN EL INTERIOR Y EXTERIOR O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR CRISTALES O ACRÍLICOS CON ESPESOR MENOR DE 4 MM.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. XXXXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN IX

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

1.- COBERTURA:

- 1.1.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS FÍSICOS Y MORALES PROVOCADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.
- 1.2.- EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

2.1.- ACTIVIDADES, INMUEBLES Y OPERACIONES:

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, ASÍ COMO POR LA EXISTENCIA, USO Y MANTENIMIENTO DE FAUNA, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

2.2.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES.

2.3.- ARRENDAMIENTO:

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, ARRENDADOS Y/O EN COMODATO Y/U OTROS QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

2.4.- GASTOS DE DEFENSA:

LAS COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, SON ADICIONALES AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE HASTA EL 50%.

2.5.- SEGURO DEL VIAJERO:

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS, DONDE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y ALUMNOS TAMBIÉN SE CONSIDERAN TERCEROS.

2.6.- PARQUE VEHICULAR:

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE APLICA UNA VEZ QUE SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA EN LA COBERTURA DEL PARQUE VEHICULAR PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.

2.7 ESTACIONAMIENTOS:

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ALUMNOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS, SE ACLARA QUE EN TODAS LAS UBICACIONES EXISTEN ESTACIONAMIENTOS, EXISTIENDO CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS.

NO HAY ACOMODADORES EN TODAS LAS UBICACIONES Y PARTICULARMENTE MONTECILLO TIENE UNA CAPACIDAD APROXIMADA DE 1,200 CAJONES SU OCUPACIÓN NO LLEGA AL 60% DE SU CAPACIDAD.

AL OPERAR LOS ESTACIONAMIENTOS SIN ACOMODADORES, LOS DAÑOS POR COLISIONES SI SE CUBRIRAN.

2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE RESULTE RECÍPROCAMENTE ENTRE SI, DONDE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS POR LAS NORMALES OPERACIONES DEL ASEGURADO.

2.9 CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

2.10.- ESTANCIA DE ESCOLARES, ESCUELAS Y PLANTELES CON SERVICIO DE COMIDAS Y SERVICIOS MÉDICOS:

DAÑOS POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS DERIVADAS DE LA PROPIEDAD Y OPERACIÓN DE ESCUELAS Y PLANTELES, PROVOCADOS A PERSONAS EN LAS INSTALACIONES INDICADAS POR LESIONES O MUERTE ACCIDENTAL Y REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, A PERSONAS ADULTAS Y HASTA 80 AÑOS DE EDAD. SE CUENTA CON SERVICIO MEDICO PROPIO Y COMEDOR, Y SE PRODUCEN EN LA MISMAS INSTALACIONES LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN, SE PROPORCIONAN DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1.- ALMACENAMIENTO (EXCEPTO CUANDO SEA INCIDENTAL) Y DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES.
- 3.2.- FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, DESTILACIÓN, EMPAQUE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASES ALTAMENTE INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, TÓXICOS Y CORROSIVOS, A MENOS QUE COMO RESULTADO DE SUS OPERACIONES INCURRA Y SEA CIVILMENTE RESPONSABLE POR DAÑOS A TERCEROS.
- 3.3.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.
- 3.4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN LA CONSTRUCCIÓN O EN LA MANO DE OBRA, LA CALIDAD INFERIOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DEFECTOS EN EL PISO O ENTREPISO, COMO TAMPOCO POR EL HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES.
- 3.5.- RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- 3.6.- LESIONES PERSONALES O LESIONES CORPORALES, O PÉRDIDA DE, O DAÑO A, O PÉRDIDA DE USO, DE PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROVOCADO POR FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN.

ESTE INCISO NO SE APLICARA A LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL, O A PERDIDA DE, O DAÑO FÍSICO O LA DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, COMO TAMPOCO A PERDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD DAÑADA O DESTRUIDA, CUANDO TALES FILTRACIONES O CONTAMINACIÓN SON PROVOCADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 3.7.- EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR FILTRACIONES O SUSTANCIAS CONTAMINANTES, A MENOS QUE LAS FILTRACIONES O LA CONTAMINACIÓN SEAN OCASIONADAS POR UN EVENTO REPENTINO, INVOLUNTARIO E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.
- 3.8.- MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS.
- 3.9.- NO OBSTANTE, CUALQUIER SEÑALAMIENTO EN CONTRARIO EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTE SEGURO NO CUBRE PERDIDA O DAÑO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR, O, A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN O LA DESTRUCCIÓN DE O EL DAÑO A PROPIEDAD POR O BAJO ORDENES DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL.
- 3.10.- RESPONSABILIDAD PARA PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.
- 3.11.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR O RELACIONADAS CON LA FALLA O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- 3.12.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR CAMPOS O FLUJOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- 3.13.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS.
- 3.14.- RESPONSABILIDADES ORIGINADAS POR EXPOSICIONES A ASBESTOS.
- 3.15.- LAS RECLAMACIONES EN LAS QUE SE LES IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES DERIVADOS DE SUS FUNCIONES A FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE ATRIBUYA O SE IMPUTE LA COMISIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, DEFINIÉNDOSE ESTA COMO AQUEL ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SEGÚN SE DEFINE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, EL CUAL DICE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL; TIENE POR OBJETO FIJAR LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN A QUIENES, SIN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO. LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL A CARGO DEL ESTADO ES OBJETIVA Y DIRECTA, Y LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SEÑALADOS EN ESTA LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES A QUE LA MISMA HACE REFERENCIA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, AQUELLA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PARTICULARES QUE NO TENGAN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTAR, EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA DE JUSTIFICACIÓN PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE

4.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE SECCIÓN, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

5.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE DE LA **SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**, DE LA PÓLIZA DE SEGURO N° XXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR **DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SEGURO DEL VIAJERO

1.- COBERTURA

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS A QUE ESTE OBLIGADO EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ALUMNOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES O MICROBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** AQUÍ DESCRITOS.

SE AMPARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LAS PERSONAS EN LAS UNIDADES Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

2.- SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO Y A LA CAPACIDAD DE CADA VEHÍCULO.

LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ DE, HASTA 5,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PARA CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES ESPECIFICADAS EN EL PÁRRAFO DE **COBERTURA**, CON LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:

MUERTE	5,000 D.S.M.G.V.D.F.
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS MÉDICOS	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS FUNERARIOS	240 D.S.M.G.V.D.F.
EQUIPAJE	200 D.S.M.G.V.D.F.

D.S.M.G.V.D.F. = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.- DESCRIPCIÓN DE UNIDADES

SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE ESTA SECCIÓN LOS VEHÍCULOS POR MARCA, CAPACIDAD, TIPO, MOTOR, MODELO, SERIE, PLACAS Y CAPACIDAD DE PASAJEROS Y TRIPULANTES QUE SE INDICAN EN RELACIÓN ANEXA.

SE CONSIDERAN TODAS LAS UNIDADES ACONDICIONADAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS QUE SE INCLUYEN EN LA RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, PRINCIPALMENTE COMBI'S, DE 9 PASAJEROS VAN'S DE 9 PASAJEROS, URVAN DE 9 PASAJEROS Y TOYOTA DE 15 PASAJEROS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LOS VEHICULOS QUE REQUIEREN LA R.C. VIAJERO, SE UTILIZAN EN CUALQUIER TIPO DE CAMINOS Y ZONAS EN
TODA LA REPÚBLICA MEXICANA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO
NO. XXXXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN X

TRANSPORTES CARGA

1.- BIENES ASEGURADOS

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, POR LOS CUALES EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

SE INCLUYEN OBRAS U OBJETOS DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN ITINERANTES.

2.- MEDIO DE TRANSPORTE

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

3.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO Y SUS ESTADÍAS.

4.- RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO: LOS BIENES ESTÁN CUBIERTOS CONTRA CUALQUIER PERDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE UN EVENTO, SIEMPRE QUE ESTE SEA SÚBITO E IMPREVISTO Y OCURRA DURANTE EL CURSO NORMAL DEL VIAJE ENTRE EL ORIGEN Y DESTINO, Y EN CUALQUIER MEDIO BAJO EL CUAL SEAN TRANSPORTADOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LA EXCLUSIONES.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS RIESGO CUBIERTOS SON:

- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- VARADURA, HUNDIMIENTO, ABORDAJE Y COLISIÓN DEL BUQUE DONDE VIAJA LA MERCANCÍA ASEGURADA.
- LA PERDIDA DE BULTOS POR ENTERO CAÍDOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA DEL BUQUE - MANIOBRAS DE ALIJO -.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LOS BIENES MIENTRAS SEAN TRANSPORTADOS EN EMBARCACIONES AUXILIARES, BALSAS, GABARRAS O CHALANES, HASTA O DESDE EL BUQUE PRINCIPAL, ES DECIR CUANDO SON UTILIZADAS EN LAS MANIOBRAS DE ALIJO, CONSIDERANDO ASEGURADOS SEPARADAMENTE CADA EMBARCACIÓN AUXILIAR, BALSA, GABARRA O CHALÁN, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN A BORDO DE

LA CONTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO POR AVERÍA GRUESA O AVERÍA GENERAL Y POR GASTOS DE SALVAMENTO, AJUSTADOS O DETERMINADOS DE ACUERDO CON LA "LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS", EL "CÓDIGO DE COMERCIO" MEXICANO, LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, Y/O LEYES Y PRÁCTICAS QUE RIGEN ESTA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTIPULA EN LA "CARTA PORTE", "TALÓN O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE" O EL "CONTRATO DE FLETAMENTO".

DICHOS GASTOS DEBERÁN SER EFECTUADOS PARA PREVENIR O TRATAR DE EVITAR PERDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA RELACIONADA CON RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, O PARA DISMINUIR SUS EFECTOS. EN TODO CASO ESTOS GASTOS NO PODRÁN EXCEDER DEL VALOR DEL DAÑO EVITADO.

- ASEGURADO NO SE PERJUDICARÁ POR CUALQUIER CONVENIO QUE EXIMA DE RESPONSABILIDAD AL PORTEADOR DE LAS EMBARCACIONES AUXILIARES.
- BARREDURA SOBRE CUBIERTA POR LAS OLAS CUANDO LAS ORDENANZAS MARÍTIMAS PERMITAN QUE SE TRANSPORTE MERCANCÍA SOBRE CUBIERTA Y CUANDO LAS MERCANCÍAS SEAN TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES CERRADOS.
- CUBRE LA PERDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO ESTOS SON ARROJADOS INTENCIONALMENTE AL MAR POR ORDENES DEL CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN POR UN ACTO DE AVERÍA GRUESA (ECHAZÓN), SIEMPRE QUE QUEDE ASENTADO EN EL CUADERNO DE BITÁCORA DEL BUQUE EN QUE ESTÁN SIENDO TRANSPORTADOS LOS BIENES, AL IGUAL QUE LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON.
- CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA DAÑOS MATERIALES DIRECTOS QUE PUDIEREN SUFRIR CAUSADOS POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS VOLUNTARIAMENTE POR EL CAPITÁN Y/O LA TRIPULACIÓN DE LA EMBARCACIÓN, EN PERJUICIO DEL PROPIETARIO O FLETADOR DEL BUQUE (BARATERÍA DEL CAPITÁN Y/O DE LA TRIPULACIÓN).
- LA PERDIDA Y LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUNDIMIENTO, ROTURA O DESLOME DE PUENTES CUYO USO SEA INDISPENSABLE PARA COMPLEMENTAR EL TRÁNSITO TERRESTRE.
- LA PERDIDA Y LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL DESCARRILAMIENTO COLISIÓN O VOLCADURA DEL FERROCARRIL O VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
- LA PERDIDA Y LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CAÍDA O COLISIÓN DEL AVIÓN.
- LA PERDIDA Y LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CAÍDA DE CUALQUIER

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

OBJETO SOBRE EL MEDIO DE CONDUCCIÓN.

- ROBO TOTAL.
- ROBO PARCIAL.
- MOJADURA Y OXIDACIÓN.
- CONTAMINACIÓN.
- MANCHAS.
- ROTURA Y RAJADURA.
- RASPADURA, ABOLLADURA, DOBLADURA Y DESPORTILLADURA.
- DERRAME.
- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONANDOS ANTERIORMENTE, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

PARA BIENES USADOS SOLO SE CUBRE LA COBERTURA BÁSICA DE TRANSPORTES (ROT) Y ROBO TOTAL.

5.- RIESGOS NO CUBIERTOS

FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).

6.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA DE **\$2'000,000.00 M.N.** O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PERDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE; U OBRA O EXPOSICIÓN.

7.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA AL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

8.- VALOR PARA SEGURO

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA BIENES NUEVOS A VALOR FACTURA MÁS 15% POR GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE; PARA BIENES USADOS A VALOR DE REPOSICIÓN MÁS 15% DE GASTOS COMPROBABLES E INHERENTES AL TRANSPORTE.

9.- DECLARACIONES PARA SEGURO

NO SUJETA A DECLARACIÓN MENSUAL, PERO CON AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

SE PRONOSTICA UN NÚMERO APROXIMADO ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO DE 40 EMBARQUES AL AÑO.

10.- CUOTA, PRIMA, GASTOS E IMPUESTO

LA CUOTA APLICADA PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA SERÁ DE XXXXX%, APLICABLE SOBRE EL NUMERO DE EMBARQUES REALIZADOS. (NO SE ACEPTAN PRIMAS MÍNIMAS COMO DEPOSITO).

11.- REVISIÓN DE REGISTROS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORQUE.

12.- VIGENCIA

EL SEGURO QUE AMPARA LOS RIESGOS BAJO ESTA CLÁUSULA, INICIA SU VIGENCIA SIMULTÁNEAMENTE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DE LOS RIESGOS MARÍTIMOS SOBRE LOS MISMOS BIENES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA, CONTINUANDO DURANTE EL CURSO NORMAL DE TRANSITO Y TERMINA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LO PRIMERO QUE OCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- 12.1. EN LA BODEGA DEL DESTINATARIO EN EL PUNTO FINAL DE DESTINO CONSIGNADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO.
- 12.2. A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER OTRA BODEGA O LUGAR DE ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO PUNTO FINAL DE DESTINO O EN UN LUGAR ANTERIOR A ESTE, PARA:
 - 12.2.1. ALMACENAMIENTO QUE NO SE EFECTUÉ DURANTE EL CURSO ORDINARIO TRANSITO.
 - 12.2.2. SU DISTRIBUCIÓN O ASIGNACIÓN.
- 12.3. AL VENCIMIENTO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL COSTADO DEL BARCO CONDUCTOR, LA DESCARGA DE LOS BIENES EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SE ACLARA QUE LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A RESPETAR LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COSTOS DE AQUELLAS PRORROGAS QUE SE SOLICITEN AL AMPARO DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE Y QUE EXCEDAN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13.- VARIACIÓN DEL DESTINO

SI DESPUÉS DE LA DESCARGA DE LOS BIENES AL COSTADO DEL VAPOR CONDUCTOR EN EL PUERTO DE SU DESTINO FINAL, PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL SEGURO, LOS BIENES HUBIEREN DE SER REEXPEDIDOS A UN DESTINO DIFERENTE AL CUAL FUERON ASEGURADOS Y MIENTRAS PERMANEZCA VIGENTE LA PROTECCIÓN DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO 3.3. INMEDIATO ANTERIOR, TAL PROTECCIÓN NO SE EXTENDERÁ MAS ALLÁ QUE HASTA EL MOMENTO DE LA INICIACIÓN DEL TRANSITO DE LOS BIENES A TAL OTRO DESTINO.

EN CONCORDANCIA CON LAS CLÁUSULAS 8A. Y 9A. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA Y SUJETO A SU TERMINACIÓN, COMO SE PREVIENE EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL SEGURO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS ESTE FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO Y SUFRA DEMORA, CUALQUIER DESVIACIÓN, DESCARGA OBLIGADA, REEMBARQUE O TRANSBORDO EN OTRO BUQUE, ASÍ COMO DURANTE CUALQUIER VARIACIÓN DE LA AVENTURA QUE SEA CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE UN DERECHO GARANTIZADO AL ARMADOR O AL FLETADOR BAJO UN CONTRATO DE FLETAMENTO.

14.- PROTECCIÓN ADICIONAL

SI DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, EL CONTRATO DE FLETAMENTO FUERE TERMINADO EN UN PUERTO O LUGAR DIFERENTE AL DE DESTINO ESTIPULADO DE UNA U OTRA FORMA, LA AVENTURA SE HUBIERE TERMINADO ANTES DE QUE LOS BIENES HUBIEREN SIDO ENTREGADOS SEGÚN SE PREVIENE EN LA CLÁUSULA NÚMERO 3. ENTONCES, SUJETO A QUE SE DE INMEDIATO AVISO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, ESTE SEGURO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE:

- 14.1. SEAN VENDIDOS Y ENTREGADOS EN DICHS PUERTOS O LUGAR, A MENOS QUE DE OTRA MANERA SE CONVenga ESPECIALMENTE HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO 60 (SESENTA) DÍAS DE HABERSE TERMINADO LA DESCARGA AL COSTADO DEL VAPOR DE LOS BIENES ASEGURADOS EN TAL PUERTO O LUGAR, CUALQUIERA DE LO QUE PRIMERO OCURRA.
- 14.2. SI LOS BIENES SON REEXPEDIDOS DENTRO DE DICHO PERIODO DE 60 (SESENTA) DÍAS (O DENTRO DE CUALQUIER EXTENSIÓN CONVENIDA) AL LUGAR DE DESTINO NOMBRADO EN LA PÓLIZA DE SEGURO O A CUALQUIER OTRO DESTINO HASTA SU TERMINACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LA CLÁUSULA NÚMERO 3.

15.- AVERÍA GENERAL Y GASTOS DE SALVAMENTO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LA AVERÍA GENERAL Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO SON PAGADEROS (SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS) DE ACUERDO CON LAS LEYES EXTRANJERAS APLICABLES O LAS REGLAS DE YORK-AMBERES, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO.

16.- PÉRDIDAS O AVERÍAS

LAS RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O AVERÍA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN PAGADERAS SIN REFERENCIA A CONDICIONES DE AVERÍA.

17.- ERRORES Y OMISIONES

SE TENDRÁN POR CUBIERTOS LOS BIENES MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE SERÁ CONVENIDA, EN CASO DE CAMBIO DEL VIAJE DE CUALQUIER OMISIÓN O ERROR EN LA DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO, DE LA EMBARCACIÓN O DEL VIAJE.

18.- CONDICIÓN ESENCIAL

ES UNA CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO ACTUARA CON RAZONABLE PRONTITUD EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS BAJO SU CONTROL.

19.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

**HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES
APLICABLE A LA SECCION X**

1.- RIESGOS CUBIERTOS

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL ROBO O RATERÍA DE LOS MISMOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS: O BIEN ASOCIADOS POR MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES.

2.- RIESGOS EXCLUIDOS

- 2.1. LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR:
 - 2.1.1. DEMORA, VICIO PROPIO O NATURALEZA PERECEDERA INHERENTES A LOS BIENES ASEGURADOS.
 - 2.1.2. LAS CONSECUENCIAS QUE DURANTE CUALQUIER HUELGA, PARO DE OBREROS, DISTURBIOS LABORALES, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCIÓN CIVIL, RESULTAREN COMO FALTANTES DE AUSENCIA O RETENCIÓN DE MANO DE OBRA DE TODA DESCRIPCIÓN Y DE CUALESQUIERA CLASE QUE FUEREN.
- 2.2. CUALQUIER RECLAMACIÓN POR GASTOS PROVENIENTES DE DEMORA, deterioro o perdida de mercado, SALVO AQUELLOS GASTOS QUE EN PRINCIPIO PUDIERAN SER RECUPERABLES POR LA APLICACIÓN DE LEYES MEXICANAS O BAJO LAS REGLAS DE YORK-AMBERES 1974.
- 2.3. HOSTILIDADES, OPERACIONES DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONTIENDAS CIVILES QUE RESULTEN DE ALTOS ACONTECIMIENTOS.

10.- EMBARQUES TERRESTRES Y/O AÉREOS

SUJETO A TODAS SUS OTRAS CONDICIONES, ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO EL ROBO O RATERÍA DE LOS MISMOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS; O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES PERO NO AMPARA PERDIDAS, DAÑOS, GASTOS QUE RESULTEN DE DEMORA, DETERIORO O PERDIDA DE MERCADO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES.

ABKHAZIA	IRAK
AFGANISTAN	ISRAEL Y PALESTINA
ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBODIA	SIERRA LEONA
REPUBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
CONGO, ZAIRE	TADJIKSTAN
ERITREA	ZIMBAWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA).

LISTA SUJETA A ACTUALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS SERÁ NECESARIO QUE EL ASEGURADO DE AVISO POR LO MENOS 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA, POR LO QUE SOLICITAMOS NOS RATIFIQUEN QUE SE INCLUIRÁ DENTRO DEL TEXTO DE SU PÓLIZA

11.- EMBARQUE MARÍTIMOS:

ESTE SEGURO CUBRE TAMBIÉN LOS DAÑOS, ROBOS, RATERÍA, ROTURA O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, ASÍ COMO LOS DAÑOS O DESTRUCCIÓN DE DICHS BIENES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

MIENTRAS LOS BIENES ESTÉN EXPUESTOS A RIESGOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, PUERTO RICO, LA ZONA DEL CANAL, LAS ISLAS VÍRGENES Y CANADÁ, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS, ROBO, RATERÍA, ROTURA O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES, DIRECTAMENTE CAUSADOS POR “VANDALISMO”, “SABOTAJE” Y ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR ACTOS COMETIDOS POR UN AGENTE DE CUALQUIER GOBIERNO, PARTIDO O FACCIÓN QUE ESTÉ TOMANDO PARTE EN GUERRA, HOSTILIDADES U OTROS ACTOS BÉLICOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHO AGENTE ESTÉ ACTUANDO SECRETAMENTE Y DE NINGUNA MANERA EN CONEXIÓN CON CUALQUIER OPERACIÓN DE FUERZAS ARMADAS, MILITARES O NAVALES EN EL PAÍS DONDE LOS BIENES ESTÁN SITUADOS.

ESTA CLÁUSULA NO CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, DETERIORO O GASTO QUE SE ORIGINE DE:

- a) CAMBIO DE TEMPERATURA O HUMEDAD;



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- b) CARENCIA, ESCASEZ O RETENCIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O TRABAJO DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA, DURANTE CUALQUIER HUELGA, PARO, DISTURBIO DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES;
- c) DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO;
- d) HOSTILIDADES, OPERACIONES BÉLICAS, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN O INSURRECCIONES, O CONTIENDAS CIVILES QUE RESULTEN DE ESTOS ACONTECIMIENTOS, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS DE LOS MENCIONADOS AGENTES, QUE ESTÁN EXPRESAMENTE CUBIERTOS COMO ANTERIORMENTE SE EXPRESA:
- e) CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR O AMBOS MEDIOS U OTRA REACCIÓN O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.

ESTA COBERTURA PUEDE SER CANCELADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO TELEGRÁFICO O POR ESCRITO A LA OTRA; PERO DICHA CANCELACIÓN NO SURTIRÁ EFECTO CON RESPECTO A CUALQUIER EMBARQUE Y CON ANTERIORIDAD A DICHO AVISO SE ENCUENTRA CUBIERTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONDICIONES ESPECIALES QUE SE ADHIEREN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO. XXXXXXXXXXXX EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

SECCIÓN XI

OBJETOS RAROS, DE ARTE O DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

1.- BIENES CUBIERTOS

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, EN INTERIORES Y EXTERIORES, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A, OBRAS DE ARTE, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, INCLUYENDO HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1. ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES, REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.
- 3.2. DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

4.- VALOR INDEMNIZABLE

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO.

5.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

POR LA ASEGURADORA	POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
NOMBRE DE LA ASEGURADORA _____	
NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
PUESTO _____	
TELEFONOS _____	
DOMICILIO _____	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR **AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

- a) **AVALANCHAS DE LODO**
DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- b) **GRANIZO**
PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- c) **HELADA**
FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- d) **HURACÁN**
FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- e) **INUNDACIÓN**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- f) **INUNDACIÓN POR LLUVIA**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 - QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O

- QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.

g) MAREJADA

ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

h) GOLPE DE MAR

AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

i) NEVADA

PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

j) VIENTOS TEMPESTUOSOS

VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLÍMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:

- a) CHIMENEAS METÁLICAS.
- b) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
- c) TORRES DE ENFRIAMIENTO.
- d) TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
- e) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES.
- f) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
- g) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- h) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
- i) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- j) ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
- k) ALBERCAS.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- l) TOLDOS Y CORTINAS.
- m) PALAPAS.
- n) JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.
- o) CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- p) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- q) MUELLES.

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- b) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- c) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- d) ANIMALES.
- e) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS
- f) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- g) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
- h) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
- i) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- j) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- l) CAMPOS DE GOLF
- m) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
 - POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
 - POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- b) DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.
- c) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO
- f) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- g) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- h) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

- a) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
1. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

2. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
 3. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.
 4. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
- b) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.
1. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
 2. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
 3. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
 4. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.

ZONA	DEDUCIBLE
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%
ALFA 2	1%

ALFA 3

1%

SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS VALORES, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, QUE, EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

CLÁUSULA 6ª COASEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCOTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 7ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA I, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA I O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 8ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES

a) BAJADA DE AGUA PLUVIAL

CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.

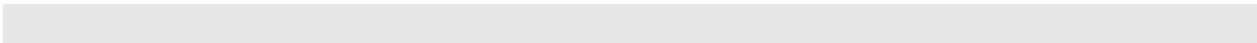
- b) **CIMENTACIÓN**
PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- c) **DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA**
VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- d) **DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA**
LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- e) **DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA**
ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA
- f) **EDIFICIO TERMINADO**
EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- g) **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO**
FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- h) **MUROS Y TECHOS MACIZOS**
LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.
- i) **MUROS DE CONTENCIÓN**
LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

<p>POR LA ASEGURADORA</p> <p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <hr/>	<p>POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS</p>
---	---



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
PUESTO _____ TELEFONOS _____ DOMICILIO _____	





ANEXO 1
COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

PARTIDA No. 2

TEXTO DE LA PÓLIZA DE
EMBARCACIONES

2014 – 2016

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

XXXXXXXXXXXXXX DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE EMBARCACIONES DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PARTIDA No 2

PÓLIZA DE SEGURO DE EMBARCACIONES.

DECLARACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES.

1.- ASEGURADO:

EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, SEDES O CAMPUS, MISMOS QUE SE INDICAN PARA SER CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

2.- VIGENCIA:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2016.

3.- TERRITORIALIDAD:

ESTA PÓLIZA HA SIDO CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA LIMITACIÓN TERRITORIAL SE PODRÁ AMPLIAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA CUBRIR INTERESES MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.

4.- BIENES CUBIERTOS:

SE CUBREN TODAS AQUELLAS EMBARCACIONES, INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO QUE TENGA A SU SERVICIO, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, PROPIEDAD DEL **"ASEGURADO"** O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, REALIZANDO OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICAS DE LOS SEGUROS DE MARÍTIMOS Y TRANSPORTE DE EMBARCACIONES (LANCHAS).

5.- RIESGOS CUBIERTOS:

ESTE SEGURO CUBRE EN OPERACIÓN Y EN PUERTOS A TODO RIESGO Y CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA CAUSADA COMO CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES PELIGROS EN MARES, ESTEROS, PUERTOS, CANALES, RÍOS, LAGOS, LAGUNAS, VASOS DE PRESAS, LITORALES, VARADEROS, DIQUES, DÁRSENAS Y VIADUCTOS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- LA FURIA DE LOS ELEMENTOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- EXPLOSIÓN Y RAYO.
- ROBO TOTAL Y/O PARCIAL.
- VARADA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN Y COLISIÓN.
- AVERÍA PARTICULAR.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PASAJEROS.
- GASTOS DE SALVAMENTO.
- ROTURA, DESCOMPOSTURA O FALTA DE APROVISIONAMIENTO.
- DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, DE PRODUCTORES DEL SECTOR, MOTINES Y ALBOROTOS POPULARES, O BIEN POR LAS MEDIDAS QUE PARA REPRIMIR ESOS ACTOS TOMEN LAS AUTORIDADES.
- DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR APRESAMIENTO, CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN.

SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES ENDOSOS:

- DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS.

6.- PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA:

“LA COMPAÑÍA” NO PAGARÁ POR INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA A MENOS QUE LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN O REPARACIÓN DE LA EMBARCACIÓN, ALCANCEN LAS TRES CUARTAS PARTES DEL VALOR DADO A LA EMBARCACIÓN EN ESTA PÓLIZA.

7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PUNTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES O POR ENDOSO, HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO PERO SIN REBASAR EL LÍMITE DE LA PÓLIZA.

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS HASTA UN LÍMITE DE HASTA TRES VECES EL VALOR DEL CASCO, CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN REGISTRADOS CON UN VALOR HISTÓRICO POR DARLE UN REGISTRO EN SUS INVENTARIOS, SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN.

8.- DEDUCIBLES Y COASEGURO:

AVERÍA PARTICULAR: CASCO Y MAQUINARA 5% EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

PÉRDIDA TOTAL: 10% DE COASEGURO SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN.

DEMÁS RIESGOS CUBIERTOS: 4% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SIN DEDUCIBLE.

9.- SUMAS ASEGURADAS

EL VALOR DE LANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO, E INFLABLE DE PVC Y DEMÁS EQUIPO QUE ABARCA LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES SE INTEGRA POR EL MONTO DE:



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INV.	DESCRIPCIÓN	VALOR	INGRESO	UBPP	DENOMINACIÓN
113832	LANCHA INFLABLE MERCURY INC. 340 AIR DECK PVC INCLUYE MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY 15 M 4S	\$80,021.70	15/12/2009	40005	CAMPUS MONTECILLO
115390	LANCHA FIBRA DE VIDRIO 14 FT5 5 PASAJEROS INCLUYE MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY 25 H.P. 2 TIEMPOS	\$61,810.00	02/08/2011	40010	CAMPUS TABASCO
115391	LANCHA FIBRA DE VIDRIO 14 FT5 5 PASAJEROS INCLUYE MOTOR FUERA DE BORDA MERCURY 25 H.P. 2 TIEMPOS	\$55,310.00	02/08/2011	40010	CAMPUS TABASCO

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS

SUMA ASEGURADA:

MUERTE	5,000 D.S.M.G.V.D.F.
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS MÉDICOS	2,920 D.S.M.G.V.D.F.
GASTOS FUNERARIOS	240 D.S.M.G.V.D.F.
EQUIPAJE	200 D.S.M.G.V.D.F.

D.S.M.G.V.D.F. = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

10.- LÍMITES DE NAVEGACIÓN

LOS LÍMITES DE NAVEGACIÓN PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES AMPARADOS, COMPRENDERÁN RÍOS, LAGOS, LAGUNAS, VASOS DE PRESAS, CANALES Y LITORALES DENTRO DEL MAR TERRITORIAL.

11.- VALOR DE REPOSICIÓN

CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR, LOS BIENES CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS ASEGURADOS, SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA DEPRECIACIÓN.

12.- ERRORES U OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EVENTUALIDAD, Y SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

13.- MONEDA

LA PÓLIZA SE EXPIDE Y SE PAGA EN MONEDA NACIONAL PESOS MEXICANOS.

14- BAJA Y ALTAS O DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES

POR LA BAJA DE BIENES DE CUALQUIER TIPO OBJETO DE LA COBERTURA, REDUCCIONES DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ PRIMAS DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL A PRORRATA POR LA VIGENCIA POR TRANSCURRIR; PARA EL ENTERO DE LA DEVOLUCIÓN DE ESAS PRIMAS O PAGO DE INDEMNIZACIONES, DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LOS INCREMENTOS DE LÍMITES O DE CUALQUIER TIPO OBJETO DE LA COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA COBRARÁ A LAS TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES EN ESTA PÓLIZA, A PRORRATA DESDE EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL INCREMENTO, HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

LOS ENDOSOS DE ALTAS Y BAJAS SE CONCILIARAN DE FORMA TRIMESTRAL PARA PODER DETERMINAR LOS PAGOS O DEVOLUCIONES CORRESPONDIENTES. LA ÚLTIMA CONCILIACIÓN SE REALIZARÁ DENTRO LOS SIGUIENTES 10 DÍAS HÁBILES DE CONCLUIDO EL PERÍODO TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE.

15.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS; POR PLAZO LEGAL SE ENTENDERÁ EL QUE FIJA LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE PODRÁ REQUERIR A LA ASEGURADORA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN O EL ENTERO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DEBIENDO REALIZARLO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES QUE ESTA EMITA PARA CADA EJERCICIO O A FAVOR DEL COLEGIO O ALGÚN TERCERO QUE DETERMINE EL ASEGURADO O EN SU CASO DE UN PROVEEDOR DETERMINADO, SIEMPRE QUE DICHA SOLICITUD SEA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

16.- PRELACION DE CONDICIONES

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DEL TEXTO ESTIPULADO EN ESTA POLIZA TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ÉSTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

17.- AVISO DE SINIESTRO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA LO MAS PRONTO POSIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

18.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE LA CANTIDAD ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA, QUEDARÁ REDUCIDA EN LAS SUMAS QUE SE HAYAN PAGADO POR SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO LA ASEGURADORA CONVIENE EN REINSTALAR AUTOMÁTICAMENTE LAS CANTIDADES ASÍ REDUCIDAS APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES, COBRANDO LA PRIMA PROPORCIONAL DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PAGUE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

19.- ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

20.- EXCLUSIONES

LA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POR SINIESTROS, DAÑOS O PÉRDIDAS QUE TENGAN SU ORIGEN POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- VIOLACIÓN POR EL ASEGURADO A CUALQUIER LEY DISPOSICIÓN O REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, CUANDO LA MISMA HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- AGRAVACIÓN DE RIESGOS.

21.- NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN ÉL ARTICULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

22.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE

LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO, LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE RECLAMACIONES DE DAÑOS A BIENES QUE DE CONFORMIDAD PUEDAN SER RESTITUIDOS BAJO EL PRESENTE, Y QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR LA ASEGURADORA COMO PÉRDIDA TOTAL, ROBO O DAÑO PARCIAL.

23.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

24.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

EN PRIMERA INSTANCIA LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERA PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

POR OTRA PARTE, SE HARAN LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR PREVIA PETICION DEL COLEGIO, EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y/O COBERTURA CONTRATADA HAYA MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LOS RIESGOS ASEGURABLES, LO QUE SERA CONTEMPLADO POR LA ASEGURADORA AL AMPARO DE UN ENDOSO DE COBRO Y/O DEDUCCION SEGÚN CORRESPONDA, MANTENIENDO LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

25.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

26.- INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

27.-ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTICULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA)

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACION:

SE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SEGURO DE DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O CONMOCIÓN CIVIL Y/O DAÑOS MALICIOSOS

CLÁUSULA 1ª. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO

SUJETO A LOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES AQUÍ CONTENIDOS, LA ASEGURADORA ACUERDA INDEMNIZAR AL ASEGURADO EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRA DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA DIRECTA AL INTERÉS ASEGURADO CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O CONMOCIÓN CIVIL INCLUYENDO DAÑO DE INCENDIO Y PÉRDIDA POR SAQUEO.

CLÁUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS DAÑOS POR:

- a) DISTURBIOS Y/O HUELGAS Y/O CONMOCIÓN CIVIL INCLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADO A PÉRDIDA DIRECTA CAUSADA POR:
 1. CUALQUIER ACTO COMETIDO EN EL TRANSCURSO DE UN DISTURBIO DE LA PAZ PÚBLICA POR CUALQUIER PERSONA TOMANDO PARTE JUNTO CON OTROS EN DICHOS DISTURBIOS; O
 2. CUALQUIER ACTO INTENCIONADO DE ALGÚN HUELGUISTA O TRABAJADOR DESPEDIDO COMETIDO EN EL TRANSCURSO DE UNA HUELGA O RESISTENCIA A UN DESPIDO, SEA O NO DICHO ACTO COMETIDO DURANTE UN DISTURBIO DE LA PAZ PÚBLICA; O
 3. CUALQUIER ACTO DE CUALQUIER AUTORIDAD LEGAL CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE SUPRIMIR O MINIMIZAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER DISTURBIO DE LA PAZ PÚBLICA EXISTENTE, O PARA EL PROPÓSITO DE PREVENIR CUALQUIER ACTO REFERIDO EN EL INCISO (2) ARRIBA DESCRITO O A MINIMIZAR LAS CONSECUENCIAS DE ESTO;
- b) DAÑO MALICIOSO DEBERÁ SIGNIFICAR TODO DAÑO O PÉRDIDA FÍSICA COMO RESULTADO DIRECTO DE UN ACTO MALICIOSO CAUSADO POR CUALQUIERA SEA O NO DICHO ACTO COMETIDO DURANTE UN DISTURBIO DE LA PAZ PÚBLICA Y DEBERÁ INCLUIR PÉRDIDA CAUSADA POR SABOTAJE Y ACTOS COMETIDOS POR UNA O TODA PERSONA QUE SEA MIEMBRO DE UNA ORGANIZACIÓN CUYO OBJETIVO SEA O INCLUYA EL DERROCAMIENTO DE CUALQUIER GOBIERNO LEGAL O DE FACTO POR VIOLENCIA.

CLÁUSULA 3ª. EXCLUSIONES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE:

- a) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN U OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER UBICACIÓN, VEHÍCULO U OBJETO CONTENIDO EN EL MISMO.
- b) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE UN ACTO O INCIDENTE EL CUAL OCURRA O SEA COMETIDO YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RAZONES DE, O EN CONEXIÓN CON GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES DE TIPO GUERRA (SEA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL O TOMA DEL PODER COMO RESULTADO DE UNA CONSPIRACIÓN MILITAR.
- c) PÉRDIDA O DAÑO DIRECTO O INDIRECTO CAUSADO POR O CONTRIBUYENDO A O A CONSECUENCIA DE RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DESPERDICIO NUCLEAR DE ESTE TIPO DE COMBUSTIBLE O PROPIEDADES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O PELIGROSAS DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR EXPLOSIVA O COMPONENTE NUCLEAR EN ÉSTE.

- d) PÉRDIDA RESULTANTE DE UN CESE O INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL TRABAJO.
- e) TERRORISMO

CLÁUSULA 4ª. CONDICIONES

- a) EN CUALQUIER RECLAMACIÓN Y EN CUALQUIER ACCIÓN, DEMANDA U OTRO PROCEDIMIENTO PARA AFRONTAR UNA RECLAMACIÓN, POR PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD DE PROBAR QUE LA PÉRDIDA NO CAE DENTRO DE LA EXCLUSIÓN (C) ARRIBA SEÑALADA RECAERÁ EN EL ASEGURADO.
- b) ESTA PÓLIZA NO CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA LA CUAL AL TIEMPO DE SUCEDIDA SEA O PUDIERA SER ASEGURADA, PERO POR LA EXISTENCIA DE ESTA PÓLIZA SEA ASEGURADA POR CUALQUIER OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS EXISTENTES EXCEPTO CON RESPECTO A CUALQUIER EXCESO BAJO EL MONTO EL CUAL HUBIERA SIDO PAGADERA BAJO DICHA OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS EN CASO DE QUE ESTE SEGURO NO SE HUBIERA EFECTUADO.
- c) EL ASEGURADO DEBERÁ, A PETICIÓN Y COSTA DE LOS REASEGURADORES, TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE PUEDAN SER NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LO REASEGURADORES.
- d) SI EL ASEGURADO HICIERA CUALQUIER RECLAMACIÓN, SABIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA CON RESPECTO AL MONTO U OTRO ASPECTO, ESTA PÓLIZA SE HARÁ NULA Y TODAS LAS PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE SERÁN RECHAZADAS.
- e) SI EL VALOR TOTAL DE LA PROPIEDAD CUBIERTA POR ESTE SEGURO ES AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, MAYOR QUE LOS VALORES DECLARADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA, SE RECUPERARÁ BAJO EL PRESENTE, ÚNICAMENTE DICHA PROPORCIÓN BAJO LA SUMA ASEGURADA DESCRITA AL INICIO DE VIGENCIA CON RESPECTO A LA SUMA ASEGURADA REAL.

CLAUSULA 5ª. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN AMPARA, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS OCASIONADOS POR LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LAS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, LOS CUALES SON DIRECTAMENTE DESTRUIDOS O DAÑADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS

CLÁUSULA 1ª. DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, EN SU CALIDAD DE PASAJEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y, POR HECHOS U OMISIONES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO DE EMBARCACIONES, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES NORMALES POR SU USO Y OPERACIÓN.

ESTA COBERTURA SE HACE EXTENSIVA A CUBRIR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO CONTRA LA PÉRDIDA DE LA VIDA Y PÉRDIDAS ORGÁNICAS OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO O ASCENDIENDO DE LAS EMBARCACIONES DESCRITAS EN LA ESPECIFICACIÓN ANEXA, PARA SER TRANSPORTADOS, O DESCENDIENDO DEL MISMO AL CONCLUIR EL TRANSPORTE.

CLÁUSULA 2ª. ALCANCE DEL SEGURO

LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO. EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO. ESTOS GASTOS INCLUYEN:

EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.

EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

CLÁUSULA 3ª. RESPONSABILIDADES EXCLUIDAS

ESTE CONTRATO NO CUBRIRÁ EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR:

ACCIDENTE, LESIÓN, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, POR ENFERMEDAD CORPORAL O MENTAL, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, BIEN SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL O NO.

CUALQUIER LESIÓN CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, POR ACTOS DE BANDIDOS O ASOCIACIONES DELICTUOSAS, DE SEDICIÓN U OTROS DESORDENES PÚBLICOS.

LESIÓN, INHABILITACIÓN MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE SE HAGAN NECESARIAS POR CAUSA DE UN ACCIDENTE Y TRATÁNDOSE DE LESIONES CUBIERTAS POR EL SEGURO.

ACCIDENTE QUE SUFRAN LOS PASAJEROS AL SUBIR O BAJAR DEL MEDIO DE TRANSPORTE DE QUE SE TRATE, YA SEA QUE SE ENCUENTRE PARADO O EN MOVIMIENTO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LOS GASTOS ORIGINADOS POR DEMANDAS JUDICIALES O EXTRA JUDICIALES PROMOVIDAS EN CONTRA DEL ASEGURADO POR SUS VÍCTIMAS, SU SUCESIÓN O PERSONAS QUE SE OSTENTEN COMO TALES.

CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CLÁUSULAS DE SINIESTROS DE LAS CONDICIONES GENERALES Y SERÁN APLICABLES A ESTA SECCIÓN.

AVISO DE RECLAMACIÓN

EL ASEGURADO SE OBLIGA A COMUNICAR A LA ASEGURADORA, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIAS DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIERAN ENTREGADO Y LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANIFESTARLE, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, QUE NO ASUME LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, SI ÉSTA FUERE SU DECISIÓN.

SI NO SE REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERÁ QUE LA ASEGURADORA HA ASUMIDO LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA EL ASEGURADO Y ÉSTE DEBERÁ COOPERAR CON ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA ASEGURADORA NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, EXPENSARÁ POR ANTICIPADO AL ASEGURADO, HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

<p>POR LA ASEGURADORA</p> <p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <p>_____</p>	<p>POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS</p>
<p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p> <p>_____</p>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO</p> <p>_____</p>
<p>PUESTO _____</p> <p>TELEFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	



ANEXO 1

**COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

PARTIDA No. 3

TEXTO DE LA PÓLIZA DE FAUNA

2014 – 2016

_____ DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA
RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODA LA FAUNA DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O

PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y
CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PARTIDA No 3

PÓLIZA DE SEGURO DE FAUNA

1.- BIENES CUBIERTOS

TODA LA FAUNA PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA
O RESPONSABILIDAD, SIN IMPORTAR SI SE ENCUENTRA O NO DENTRO DEL LISTADO DE FAUNA QUE SE
PROPORCIONE A LA ASEGURADORA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO E IMPREVISTO TALES COMO, PERO NO LIMITADOS
A, MORTANDAD, ROBO, TRANSPORTE, INCENDIO Y/O RAYO, INUNDACIÓN, HUELGAS Y ALBOROTOS
PUPOLARES.

3.- RIESGOS NO CUBIERTOS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- 3.1. DESAPARICIÓN MISTERIOSA, ESCAPE O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.
- 3.2. MATANZA INTENCIONAL DURANTE SU TRANSITO AÉREO, PARA LA SEGURIDAD DE LA
AERONAVE, SUS PASAJEROS O TRIPULANTES.
- 3.3. DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE EMPLEADOS O CUIDADORES.
- 3.4 MUERTE NATURAL Y/O LONGEVIDAD.

4.- PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO
NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES, EN CUYO CASO
TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES.

1.- ASEGURADO:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, SEDES O CAMPUS, MISMOS QUE SE INDICAN PARA SER CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:

DAÑOS A FAUNA PROPIEDAD DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O DE TERCEROS.

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2016.

4.- PÓLIZA DE SEGURO:

FAUNA.

5.- COBERTURA BÁSICA:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS ESTE SEGURO CUBRE LA PERDIDA O DAÑO A FAUNA QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICAN Y SUJETO A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

6.- COBERTURAS ADICIONALES

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

6.1.- COBERTURA AUTOMÁTICA:

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA FAUNA QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SUMA ASEGURADA DURANTE EL PERIODO DE SEGURO SERÁN REALIZADOS A PRORRATA.

6.2.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARA AUTOMÁTICAMENTE SIN EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

6.3.- ERRORES U OMISIONES:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA TANTO PARA INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE VALORES Y FAUNA.

7.- EXCLUSIONES:

ESTA PÓLIZA DE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTOS CAUSADOS POR:

7.1.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PERDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PERDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE.

7.2.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:

DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PERDIDA DE MERCADO.

7.3.- GUERRA:

ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA, EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LA ACCIÓN PARA IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO POR PARTE DE ALGÚN GOBIERNO O PODER SOBERANO, O FUERZA MILITAR, NAVAL O AÉREA; INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO O ACCIONES EMPLEADAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES, INCAUTACIÓN Y CONFISCACIÓN.

7.4.- TERRORISMO Y SABOTAJE:

ESTA COBERTURA NO AMPARA TERRORISMO Y SABOTAJE.

8.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE **\$5,000,000.00 M.N.** POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA.

9.- DEDUCIBLES:

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DE 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PÉRDIDA.

10.- PRIMA:

- 10.1.- LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO ES PAGADERA AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y POR CONVENIO, DESDE AHORA, EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO DE CONTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- 10.2.- EL ASEGURADO GOZARA DE UN PERIODO DE ESPERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA.
- 10.3.- LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARAN AUTOMÁTICAMENTE A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, SI EL ASEGURADO NO HUBIESE CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA DE ACUERDO A LA LEY.
- 10.4.- LA PRIMA CONVENIDA DEBERÁ SER PAGADA EN LAS OFICINAS DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, Y/O A TRAVES DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DESDE LUEGO DEL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE AVALADO POR EL COLEGIO PARA SU PAGO.

11.- VALOR INDEMNIZABLE A PROPIEDAD DE TERCEROS:

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE UN MONTO MAYOR QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LA PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU CONTROL O CUSTODIA.

12.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A REALIZAR LAS INSPECCIONES A LAS UBICACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINE CON EL ASEGURADO, QUEDANDO AUTORIZADA, MAS NO OBLIGADA, A INSPECCIONAR OTRAS PROPIEDADES SI DESCUBRE UNA CONDICIÓN QUE EN SU OPINIÓN ES PELIGROSA; CON RESPECTO A LAS PROPIEDADES ASEGURADAS, GENERANDO UN REPORTE TÉCNICO QUE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO Y EN NINGÚN CASO SUSPENDERÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON EL COMPROMISO DEL ASEGURADO DE ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN LA DECLARACIÓN DE LA ASEGURADORA, LO QUE REDUNDARA EN EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO DE SEGURIDAD.

13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

13.1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA Y ACTUARA CONFORME A LO QUE ELLA LE INDIQUE. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA Y SI ESTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARA DICHOS GASTOS.

13.2.- AVISO DE SINIESTRO.

13.2.1.- AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO, TELEX, FAX O TELÉGRAFO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE EL, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

LA FALTA DE ESTE AVISO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE HUBIERE IMPORTADO EL DAÑO, SI LA ASEGURADORA HUBIESE TENIDO AVISO OPORTUNO DE EL, SIN PERJUICIO DE QUE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL SINIESTRO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTECCIÓN O SALVAMENTO, LA ASEGURADORA DEBERÁ, DE INMEDIATO O EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, EXAMINAR LOS BIENES DAÑADOS ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

13.2.2.- SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHOS DAÑOS.

13.2.3.- PREFERENTEMENTE SE UTILIZARA EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS ESTABLECIDO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

13.3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO COMPROBARA SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EL ASEGURADO ENTREGARA A LA ASEGURADORA LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 13.3.1.- UNA RELACIÓN DETALLADA Y EXACTA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHS DAÑOS.
- 13.3.2.- UNA RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.
- 13.3.3.- LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS, RESGUARDOS Y EN GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO; A PETICIÓN Y A COSTA DE LA ASEGURADORA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO, (EN CASO DE QUE SEA PROCEDENTE SU PRESENTACIÓN).
- 13.3.4.- EN TODO CASO, EL ASEGURADO DEBERÁ RENDIR A LA ASEGURADORA TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA MISMA, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL AVISO DE SINIESTRO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 13.2.1.

13.4.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA PODRÁ, SUJETA A LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS

- 13.4.1.- PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.
- 13.4.2.- REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, EL OBJETO O BIEN ASEGURADO, INCLUSO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.
- 13.4.3.- ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE AL ASEGURADO SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA EL ASEGURADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE ACUERDO CONJUNTO.

14.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DEL ASEGURADO O DE ACUERDO A SU ORDEN.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA COPIA SIMPLE DE LA MISMA, RESGUARDO O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE EXTRAVÍO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** QUE, CONFORME A SU REGLAMENTO INTERIOR, SEA EL RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO, O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE LE EXTENDERÁ EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

15.- DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTE:

EN CASO DE PERDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, QUE INVOLUCRE A LAS DE UNA PROPIEDAD ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PERDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

16.- ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERARA QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

17.- PRUEBAS Y PAGO DE PÉRDIDA:

LA ASEGURADORA RECIBIRÁ UNA PRUEBA DE PÉRDIDA FEHACIENTE Y DETALLADA, (QUE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS PROBATORIOS DE SU RECLAMACIÓN DE MANERA TAL QUE COMPRUEBE LA MISMA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, TENIENDO EL DERECHO LA ASEGURADORA DE EXIGIR AL ASEGURADO O BENEFICIARIO EL SOPORTE CORRESPONDIENTE) TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO BAJO ESTE SEGURO.

TODAS LAS RECLAMACIONES AJUSTADAS SERÁN PAGADAS AL ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA PRUEBA DE PERDIDA APEGÁNDOSE PREFERENTEMENTE A LO INDICADO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.

18.- ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NÚMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

19.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSI.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

20.- CONTROVERSI:

EN CASO DE CONTROVERSI, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); EN TÉRMINOS DE LA LEY; O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

21.- DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR EL ASEGURADO PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

22.- FRAUDE O DOLO:

LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- 22.1. SI EL ASEGURADO EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.
- 22.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

23.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

24.- INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

25.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERA PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

POR OTRA PARTE, SE HARAN LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR PREVIA PETICION DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y/O COBERTURA CONTRATADA HAYA MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LOS RIESGOS ASEGURABLES, LO QUE SERA CONTEMPLADO POR LA ASEGURADORA AL AMPARO DE UN ENDOSO DE COBRO Y/O DEDUCCIÓN SEGÚN CORRESPONDA, MANTENIENDO LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

26.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

27.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCION Y SERVICIO.

28.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTE SEGURO QUEDARA INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

29.- SUBROGACIÓN:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

30.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, LA ASEGURADORA NO SERÁ EXONERADA POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

31.- COASEGURO:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE ESTE SEGURO NO ESTA SUJETO A NINGUNA DISPOSICIÓN DE COASEGURO.

32.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARA QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, CUALESQUIERA DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY.

33.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

34.- CLÁUSULA DE MONEDA:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO EL CONCEPTO GENERAL SIGUIENTE:

PERDIDA TOTAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.
PERDIDA PARCIAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DEL SINIESTRO.

35.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

36.- NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

37.- INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACION DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

38.-ACREDITACION DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION ARTÍCULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION:

INFORMACIÓN:



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA)

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL:

DOCUMENTACION:

SE ENTREGARA POR PARTE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

POR LA ASEGURADORA	POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <p>_____</p>	
<p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p> <p>_____</p>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO</p> <p>_____</p>
<p>PUESTO _____</p> <p>TELEFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	



ANEXO 1

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARTIDA No. 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE PARQUE VEHICULAR

2014 – 2016



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

XXXXXXXXXXXXXXXXX DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE EMBARCACIONES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE:

PARTIDA No 4

PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

ASEGURADO:

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, SEDES O CAMPUS.

INTERÉS ASEGURABLE:

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2016.

COBERTURA AMPLIA Y LIMITADA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

PARA MODELOS ANTERIORES A 1991 EN COBERTURA LIMITADA, CON DEDUCIBLES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS:

ROBO TOTAL:	5%
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES:

ROBO TOTAL:	5% HASTA 3.5 TONELADAS 0% MAS DE 3.5 TONELADAS
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

PARA MODELOS RECIENTES HASTA 1991 EN COBERTURA AMPLIA, CON DEDUCIBLES DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

AUTOMOVILES Y MOTOCICLETAS:

DAÑOS MATERIALES:	3%
ROBO TOTAL:	5%
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES:

DAÑOS MATERIALES:	3% HASTA 3.5 TONELADAS 2% MAS DE 3.5 TONELADAS
ROBO TOTAL:	5% HASTA 3.5 TONELADAS 0% MAS DE 3.5 TONELADAS
CRISTALES:	20%
DEMAS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

OTRAS CONSIDERACIONES:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

POR ULTIMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES POR CADA RAMO DE SEGURO, ASÍ COMO CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, LAS CUALES PREVALECERAN DE SUS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS:



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$1'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	5 PASAJEROS \$500,000.00 7 PASAJEROS \$700,000.00 9 PASAJEROS \$900,000.00 LOS LIMITES ANTERIORES APLICAN POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
CAMIONES PROPIEDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$1'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	DAÑOS POR LA CARGA	DE ACUERDO CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DEL COLEGIO	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	\$300,000.00 EL LIMITE ANTERIOR APLICA POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE

MOTOCICLETAS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$1'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	\$200,000.00 EL LIMITE ANTERIOR APLICA POR EVENTO Y PARA ESTA COBERTURA SE CONSIDERARAN 2 PASAJEROS POR UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE

CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES.

CONDICIONES ADICIONALES:

Km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56230
Edificio Francisco Merino Rabago Primer Piso Tel. +52 (55) 58045921, (595) 95 20221, (595) 95 20200 Ext: 1048 y 1049



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

1. INDICAR EN SU PROPUESTA QUE SERVICIOS DE ASISTENCIA SE PUEDEN PROPORCIONAR QUE DEN VALOR AGREGADO A LA MISMA Y QUE NO IMPLIQUE COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
2. PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC Y AUTOMÉTRICA **VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.**
3. PARA VEHÍCULOS DE MAS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCOS) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%.
4. PARA VEHÍCULOS NUEVOS DE MENOS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCOS) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO.
5. EN EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN VEHÍCULOS DE ÚLTIMO MODELO DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA CUATRO AÑOS, LA ASEGURADORA GANADORA, OFRECERÁ INVARIABLEMENTE LA OPCIÓN DE REPARACIÓN EN AGENCIAS AUTORIZADAS.
6. NO EXISTEN UNIDADES CON ADAPTACION Y EQUIPO ESPECIAL, YA QUE SON VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON EQUIPO ORIGINAL DEL FABRICANTE.
7. LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA APLICA PARA TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE SE UTILICEN PARA CARGA, EL TIPO DE CARGA ES TODA LA INHERENTE A LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y GIRO DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** RELACIONADO CON LA INVESTIGACION, EDUCACION Y VINCULACION EN EL SECTOR AGRARIO.
8. EL SEGURO DE R.C. VIAJERO SE AMPARA EN LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES Y SE CUBRIRAN LAS UNIDADES ACONDICIONADAS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS QUE SE INCLUYEN EN LA RELACION DEL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO, PRINCIPALMENTE COMBI'S, DE 9 PASAJEROS VAN'S DE 9 PASAJEROS, URVAN DE 9 PASAJEROS Y TOYOTA DE 15 PASAJEROS.
9. **GRÚAS:** LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ POR SU CUENTA, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS, LAS QUE SE REQUIERAN, PARA EL PARQUE VEHICULAR, INCLUYENDO LAS QUE SEAN CON MOTIVO DEL SINIESTRO Y AQUELLOS TRASLADOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE TRASLADOS A UNA CUIDAD DIFERENTE A AQUELLA EN QUE OCURRE EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ EL MONTO DE LOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SE REALICE A PETICIÓN EXPRESA DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD ASEGURADA.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

10. **RESPONSABILIDAD CIVIL.-** ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS.

PROTEGE LOS DIVERSOS RIESGOS QUE COMPRENDE ESTA COBERTURA, AMPARANDO TANTO PERSONAL ACADÉMICO, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y ALUMNOS; ES DECIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, Y/O TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA O DE SUS EMPLEADOS LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARA A CARGO DEL RESPONSABLE Y SE PRECISA QUE SERÁN DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

11. **PLAZOS DE REPARACIÓN.-** EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ SIEMPRE RAZONABLE Y FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN SUJETÁNDOSE A LOS PLAZOS SIGUIENTES:

REPARACIÓN MENOR	CINCO DÍAS HÁBILES
REPARACIÓN MEDIANA	DIEZ DÍAS HÁBILES
REPARACIÓN MAYOR	QUINCE DÍAS HÁBILES

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON EL ASEGURADO CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN.

LOS PARÁMETROS PARA CONSIDERAR REPARACIÓN MENOR MEDIANA O MAYOR, SERÁN LOS TIEMPOS QUE TARDE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

12. **GARANTÍA DE REPARACIÓN.-** EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD REPARADA, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.
13. **SERVICIOS ADICIONALES.-** LA ASEGURADORA BRINDARÁ LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE PROPORCIONE A TODA SU CARTERA DE CLIENTES EN ESTE RAMO, TALES COMO MAS NO LIMITADOS A DESCUENTOS EN REFACCIONES, TALLERES, GRÚAS, SERVICIOS DE EMERGENCIA, Y DEMÁS, QUE PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL.
14. **ESTRUCTURA DE SERVICIO:** LA ASEGURADORA CONTARA CON UNA PLANTILLA DE AJUSTADORES, QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A NIVEL NACIONAL; CON UNA COBERTURA PERMANENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE LOS 365

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

DÍAS DEL AÑO, CON OFICINAS DE SERVICIO QUE BRINDEN ASISTENCIA Y PAGO DE SINIESTROS EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

PARA EL CASO DE REPORTES DE SINIESTROS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SE ANEXARA A ESTA PROPUESTA EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONTANDO CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL ASEGURADO.

15. **CONDICIÓN ESPECIAL:** EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EN SU CASO DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL.

EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA O DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE NO HABRÁ NI COBRO NI DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR DICHA DIFERENCIA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN CUALQUIER TIPO DE UNIDAD DEL SEGURO, DONDE SE DETERMINE POR EL AJUSTADOR Y/O ASEGURADORA QUE SE DEBERÁ CUBRIR 2 O MAS DEDUCIBLES POR LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN UN SINIESTRO, SE CONVIENE Y ACEPTA QUE EL ASEGURADO SOLO CUBRIRÁ UN SOLO DEDUCIBLE APLICABLE SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. DENTRO DE ESTE SUPUESTO SE CONSIDERARAN AQUELLOS DAÑOS PROVOCADOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DONDE CONCURRAN MAS DE DOS VEHÍCULOS, ENTRE OTROS.

EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL, SE CANCELARÁ LA PÓLIZA A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Y LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ LAS PRIMIAS NO DEVENGADAS DE LOS RIESGOS NO AFECTADOS.

1. FONDO PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES.

UN FONDO DE **\$300,000.00** M.N. PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- COBERTURAS NO PROCEDENTES
- PAGOS ESPECIALES
- PAGO DE TENENCIAS
- PAGO DE GRUAS Y CORRALONES
- PAGO DE MULTAS
- ENTRE LO MÁS RELEVANTE



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CUANDO SE REQUIERA PARTE DE ESTE DINERO PARA ALGUN ASUNTO, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ENVIARA ESCRITO A LA ASEGURADORA HACIENDO LA SOLICITUD, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERA GESTIONARLO Y ENTREGARLO EN 3 DÍAS HABILES COMO MAXIMO AL COLEGIO Y/O A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE EL COLEGIO LE INDIQUE Y LOS IMPORTES ENTREGADOS SE RELACIONARAN EN UN ESTADO DE CUENTA QUE MES CON MES ENTREGARA LA ASEGURADORA AL COLEGIO PARA SU FIRMA Y VALIDACION DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. CUANDO SE EXCEDA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONOMICO, LA ASEGURADORA SERA ACREDORA A UNA SANCION POR MORA DE \$500.00 POR DIA DE RETRASO.

LO ANTERIOR CON LA AUTORIZACION DE FUNCIONARIO FACULTADO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, QUE SE ACREDITARA CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN SU MOMENTO.

EL FONDO INDICADO DEBERA SUMARSE A LA PRIMA DE SEGURO QUE OFERTE LA ASEGURADORA POR LA COBERTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES AMPARADAS, EN TAL VIRTUD EL FONDO EN CASO DE NO AGOTARSE O UTILIZARSE, DEBERA REGRESARSE AL COLEGIO SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DE 0 DÍAS HABILES SIGUIENTES A QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA QUE EL COLPOS INDIQUE, LA ASEGURADORA SERA ACREDORA A UNA SANCION POR MORA DE \$500.00 POR DIA DE RETRASO Y TENDRA LA OBLIGACION DE PAGO DE INTERESES QUE ESTE ATRASO PROVOQUE.

2. AUTO SUSTITUTO.

AUTO SUSTITUTO 10 CASOS ÚNICAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES DEL COLPOS, EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y HASTA QUE SE RESTITUYA O INDEMNICE AL COLPOS EN SU TOTALIDAD SEGÚN SEA EL CASO

PARA EL CASO DE ALTAS AL SEGURO QUE SE CONTRATE, LA ASEGURADORA COBRARÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA VIGENCIA POR EJERCICIO FISCAL DE LA PÓLIZA, EFECTUANDO UN AJUSTE EN FUNCIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS QUE SE DEN DURANTE LA VIGENCIA.

18. COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS MÉDICOS:

SE AMPARAN SIN COSTO ADICIONAL LOS RIESGOS CONTRATADOS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR CUANDO ESTOS SE PRODUZCAN POR INTENTO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.

NO HAY NECESIDAD DE ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SERÁ SUFICIENTE CON LA DECLARACIÓN QUE TOMA EL AJUSTADOR QUE BRINDE EL SERVICIO.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

19. REPARACIONES:

COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS ORIGINALES, PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO SEAN REPARADAS EN AGENCIA.

20. DESCUENTOS EN TALLERES:

EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA EN TALLERES DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.

21. DEPRECIACIÓN:

EN LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO, NO SE APLICARÁ DEPRECIACIÓN POR USO O PARTE AUTOMOTRICES, COMO SON; LLANTAS, BATERÍAS Y DEMÁS EQUIPOS.

22. COBERTURA DE VANDALISMO

QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES A CONSECUENCIA DE VANDALISMO, EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

23. CORRALONES DE LA ASEGURADORA.

BAJO NINGÚN CONCEPTO SE PAGARA ESTANCIA O ESTACIONAMIENTO O DERECHO DE PISO, DE ALGÚN VEHÍCULO SINIESTRADO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CORRALONES DE LA ASEGURADORA MIENTRAS QUE NO TERMINE DE INTEGRARSE POR PARTE DEL COLPOS EL EXPEDIENTE DE RECLAMO.

24. FALTA DE PÓLIZA.

ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN NECESIDAD DE TENER PÓLIZA PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DEL COLEGIO Y CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

25. CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.

CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE POR PÉRDIDAS TOTALES. QUEDA ENTENDIDO QUE PARA EL PAGO EN ESPECIE SE TENDRÁ QUE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

26. ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS, POR PARTE DEL EJECUTIVO O GERENTE RESPONSABLE DE LA ATENCION AL COLEGIO Y/O POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA, CUANDO SE SALGA DE CONTROL UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO Y PROVOQUE SITUACIONES COMPLICADAS CON ALGÚN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

27. FALTA DE PERMISO Y/O LICENCIA.

SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE NO PORTE CONSIGO EL PERMISO O LICENCIA PARA CONDUCCION O NO SEA LA REGLAMENTARIA DE ACUERDO A LA UNIDAD, Y A LA BREVEDAD SE INTEGRARA DICHO DOCUMENTO.

28. PERSONAS FUERA DE COMPARTIMENTOS.

SE CUBRIRÁN LOS GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE DE AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS CON UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS POR AÑO Y CON UN MÁXIMO POR PERSONA DE \$ 50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE POR EVENTO DE \$ 250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO POR GASTOS DE ENTIERRO SE PROPORCIONARA EL 50% DE ESTE LÍMITE.

29. TIPO DE LICENCIA O FALTA DE LA MISMA.

EL TIPO DE LICENCIA O FALTA DE LA MISMA, NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO, SIEMPRE QUE NO INFLUYA ESTÁ EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

• **ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS DE UNIDADES.

• **COBERTURA AUTOMÁTICA DE SESENTA DÍAS.**

LA ASEGURADORA AMPARARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CONCESIONARIOS, SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN A VEHÍCULOS USADOS.

- **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA O DAÑO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO PARA EL ASEGURADO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

- **CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:**

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERA PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

POR OTRA PARTE, SE HARAN LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR PREVIA PETICION DEL COLEGIO, EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y/O COBERTURA CONTRATADA HAYA MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LOS RIESGOS ASEGURABLES, LO QUE SERA CONTEMPLADO POR LA ASEGURADORA AL AMPARO DE UN ENDOSO DE COBRO Y/O DEDUCCION SEGÚN CORRESPONDA, MANTENIENDO LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

- **ESTADÍSTICA:**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NÚMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

- **LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

- **INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARÁ LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DEBE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- **PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

- **PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

- **NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

- **INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACION DIRECTA.**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

- **ACREDITACION DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION ARTÍCULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION:

INFORMACIÓN:



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA)

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACION:

SE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

POR LA ASEGURADORA	POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <p>_____</p>	
<p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p> <p>_____</p>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO</p> <p>_____</p>
<p>PUESTO _____</p>	
<p>TELEFONOS _____</p>	
<p>DOMICILIO _____</p>	



ANEXO 1

COLEGIO DE

POSTGRADUADOS

PARTIDA No. 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Y ASISTENCIA LEGAL

2014 – 2016



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

_____, DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYEN LA SIGUIENTE:

PARTIDA No 5

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.

VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2016.

LAS ASEGURADORAS DEBERÁN COTIZAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

1. LAS ASEGURADORAS PRESENTARÁN PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN APEGO AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2005 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
2. LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER UNA COBERTURA BÁSICA Y UNA OPCIONAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

SECCIÓN “A” COBERTURA BÁSICA A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO FEDERAL SE OTORQUE COMO BENEFICIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTARÁ LIMITADO A EVENTOS RELATIVOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EN NINGÚN CASO CUBRIRÁ INDEMNIZACIONES O ASISTENCIA LEGAL DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE EL ESTADO SEA PARTE O PROMUEVA SU INSTAURACIÓN.

MANDO	SUMA ASEGURADA
ALTA RESPONSABILIDAD: NIVELES K	\$10'000,000.00 M.N.
MANDO	SUMA ASEGURADA
DIRECTIVOS: NIVELES M	\$5,000,000.00 M.N.
MANDO	SUMA ASEGURADA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

MEDIOS: NIVELES N, O	\$2'500,000.00 M.N.
----------------------	---------------------

RIESGOS CUBIERTOS:

LA ASEGURADORA SE OBLIGARÁ A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBA A UN TERCERO A CONSECUENCIA DE UNO O MÁS HECHOS QUE REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA POR NEGLIGENCIA O IMPERICIA, CAUSEN UN DAÑO PATRIMONIAL PREVISTO EN ESTA PÓLIZA A PARTICULARES, CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO.

INDEMNIZACIÓN Y DEFENSA POR DAÑOS A CUALQUIER TERCERO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO:

1. DE NATURALEZA CIVIL, DERIVADAS DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES QUE REGULAN LA FUNCIÓN Y FACULTADES DEL ASEGURADO Y QUE SE DETERMINAN EN SUS EFECTOS JURÍDICOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE EL PODER JUDICIAL FEDERAL. LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA SERÁ EXCLUSIVAMENTE LA DE CARÁCTER PATRIMONIAL, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.
2. DE NATURALEZA CIVIL DERIVADA DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES QUE REGULAN LA FUNCIÓN Y FACULTADES DEL ASEGURADO Y QUE SE DETERMINAN EN SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES. LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA ES EXCLUSIVAMENTE LA DE CARÁCTER PATRIMONIAL, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN AMBOS CASOS, LA COBERTURA SERÁ CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE UN TERCERO, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, HAGA EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO, EXCEPTUÁNDOSE LAS RECLAMACIONES EN SU CONTRA POR LA DEPENDENCIA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS O CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL O ENTIDADES ESTATALES Y/O FEDERALES, CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO.

**SECCIÓN "B" COBERTURA OPCIONAL CON CARGO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SOLICITE INCLUYE
LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PENAL, POLÍTICA Y CIVIL:**

SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA BÁSICA QUE SE CONTRATE, LA POSIBILIDAD DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO SOLICITEN, CUBRAN PRIMAS CON COSTOS PREFERENCIALES CON CARGO A SUS PERCEPCIONES, PARA INCREMENTAR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A QUE SE REFIEREN LOS LINEAMIENTOS VIGENTES, O INCLUSIVE PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE ASISTENCIA LEGAL A ALGÚN OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD, COMO ES EL CASO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PENAL, POLÍTICA Y CIVIL. EN TODO CASO, EL SERVIDOR PÚBLICO SOLICITANTE DEBERÁ SUSCRIBIR LOS ENDOSOS RESPECTIVOS Y MANIFESTAR SU CONFORMIDAD PARA QUE LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES SE REALICEN CON CARGO A SUS PERCEPCIONES, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

SE DEBERÁ CONSIDERAR LA SUMA ASEGURADA PARA CADA NIVEL DE MANDO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, LO SIGUIENTE:

PROPUESTAS PARA POTENCIACIÓN	
MANDO	SUMA ASEGURADA
ALTA RESPONSABILIDAD: NIVELES K	\$15'000,000.00 M.N.
MANDO	SUMA ASEGURADA
DIRECTIVOS: NIVELES M	\$7,500,000.00 M.N.
MANDO	SUMA ASEGURADA
MEDIOS: NIVELES N, O	\$3'500,000.00 M.N.

EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, DEBERÁN ESTABLECER LA PRIMA NETA MENSUAL

NOTA: LOS RENGLONES DEL COSTO SON A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SERÁN DETERMINADOS PARA UN PERIODO CONTADOS APARTIR DE LA SOLICITUD DEL SERVIDOR PUBLICO Y HASTA EL XX DE XXXXXXXX DEL 2016 POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DEBERÁN PRESENTARSE POR SEPARADO, SEÑALANDO LA PRIMA NETA Y EL MONTO DE PRIMA TOTAL, CONSIDERANDO EL NÚMERO DE ASEGURADOS QUE SE DECLARA, DESGLOSANDO EL CARGO POR PAGO FRACCIONADO, DERECHO DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y EL IVA CORRESPONDIENTE.

RIESGOS CUBIERTOS:

LA ASEGURADORA SE OBLIGARÁ A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBA A UN TERCERO SEA UN PARTICULAR, O BIEN EL ENTE PÚBLICO AL CUAL PRESTA SUS SERVICIOS, A CONSECUENCIA DE UNO O MÁS HECHOS QUE REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA POR NEGLIGENCIA O IMPERICIA, CAUSEN UN DAÑO PATRIMONIAL PREVISTO EN ESTA PÓLIZA A CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL O ENTIDADES ESTATALES Y/O FEDERALES, CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO.

INDEMNIZACIÓN Y DEFENSA POR DEMANDA DE UN TERCERO AL SERVIDOR PÚBLICO:

1. DE NATURALEZA PENAL, ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 109, FRACCIONES II Y III, PRIMER PÁRRAFO Y 114, SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EN LAS DEMÁS LEYES FEDERALES, QUE ESTABLEZCAN DELITOS ESPECIALES APLICABLES A SERVIDORES PÚBLICOS, SUJETO A LA FUNCIÓN INVESTIGADORA COMPETENTE DEL

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y LA JURISDICCIÓN COMPETENTE DEL PODER JUDICIAL FEDERAL. LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA ES EXCLUSIVAMENTE LA REFERENTE A LA QUE DETERMINE EL INCIDENTE DE REPARACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

2. DE NATURALEZA PENAL ESTABLECIDOS EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ESTABLEZCAN DELITOS ESPECIALES APLICABLES A SERVIDORES PÚBLICOS, SUJETOS A LA FUNCIÓN INVESTIGADORA DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE DICHAS ENTIDADES Y A LA JURISDICCIÓN COMPETENTE DE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA ES EXCLUSIVAMENTE LA REFERENTE A LA QUE DETERMINE EL INCIDENTE DE REPARACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO, HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA QUE DECLARE EL ACTUAR DOLOSO DEL SERVIDOR PÚBLICO, ES DECIR:

- SI POR SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA DICTADA POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL SE DECLARA QUE EXISTE DOLO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA ASEGURADORA DEJARÁ DE PAGAR LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL AL ASEGURADO.
- SI POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CAUSADO ESTADO, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DECLARA QUE EXISTE DOLO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO, LA ASEGURADORA NO EFECTUARÁ REEMBOLSO ALGUNO AL ASEGURADO.

3. RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 113 Y 114, SEGUNDO PÁRRAFO Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA CONTRALORÍA INTERNA, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y EL PODER JUDICIAL FEDERAL.

4. RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS LEGISLACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DETERMINEN RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS, SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE LA QUE LAS MISMAS LEGISLACIONES DETERMINEN CON RESPECTO A CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

PARA INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS QUEDARÁN GARANTIZADOS LOS GASTOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVA DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA.

5. RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA POLÍTICA ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 114, SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.

6. RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA POLÍTICA ESTABLECIDAS EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS INTEGRANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

7. DE NATURALEZA CIVIL, DERIVADAS DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES QUE REGULAN LA FUNCIÓN Y FACULTADES DEL ASEGURADO Y QUE SE DETERMINAN EN SUS EFECTOS JURÍDICOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE EL PODER JUDICIAL FEDERAL. LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA ES EXCLUSIVAMENTE LA DE CARÁCTER PATRIMONIAL, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

8. DE NATURALEZA CIVIL DERIVADA DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES QUE REGULAN LA FUNCIÓN Y FACULTADES DEL ASEGURADO Y QUE SE DETERMINAN EN SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES. LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA ES EXCLUSIVAMENTE LA DE CARÁCTER PATRIMONIAL, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN AMBOS CASOS, LA COBERTURA SERÁ CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SEA REALIZADA EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO, POR PARTE DE LA ENTIDAD, DEPENDENCIA U ÓRGANO DE GOBIERNO PARA EL CUAL PRESTA SUS SERVICIOS; O POR CUALQUIER ENTIDAD, DEPENDENCIA U ÓRGANO DE GOBIERNO QUE RESULTE AFECTADO.

CONDICIONES GENERALES PARA LAS DOS SECCIONES A Y B:

PERIODO PARA RECIBIR RECLAMACIONES:

EL PERIODO PARA RECIBIR RECLAMACIONES DEBERÁ COMPRENDER EL PERIODO DE VIGENCIA Y **POR LO MENOS** DOS AÑOS POSTERIORES AL TÉRMINO DE LA MISMA PARA RECIBIR RECLAMACIONES POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA.

FUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO:

QUEDARÁ A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA, EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA LEGAL DEL ASEGURADO.

DICHOS GASTOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS, AÚN CUANDO ELLAS SEAN INFUNDADAS, Y LAS CAUCIONES (LIMITADAS AL 25% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA) Y PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE.

LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO TIENEN COMO MATERIA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA CIVIL, IMPERITAS O NEGLIGENTES.
2. RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA PENAL NO DOLOSAS.
3. RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.
4. LA DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO POR RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA POLÍTICA, ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 109, 110 Y 114, SIENDO LA JURISDICCIÓN COMPETENTE EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

5. LA DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO POR RESPONSABILIDADES DE NATURALEZA POLÍTICA, ESTABLECIDAS EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS INTEGRANTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROCEDIMIENTO PARA ALTAS Y BAJAS:

LA ASEGURADORA DEBERÁ CUBRIR AL MOMENTO DE INICIAR LA VIGENCIA A LOS ASEGURADOS QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN ESTE PROCESO LICITATORIO. EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS ALTAS Y BAJAS LAS CUALES SERÁN NOTIFICADAS POR EL CONTRATANTE.

DICHAS ALTAS Y BAJAS CAUSARÁN MOVIMIENTOS EN PRIMAS, YA SEA A FAVOR O A CARGO DEL CONTRATANTE, SEGÚN SEA EL CASO, CALCULADA A PRORRATA A PARTIR DE LA FECHA DE AVISO Y HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA Y TANTO EL COBRO COMO LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE AJUSTES TRIMESTRALES COMPENSANDO ENTRE SÍ LAS PRIMAS A FAVOR Y LAS PRIMAS EN CONTRA.

LÍMITE TERRITORIAL:

QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS GENERADOS Y CAUSADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN EL TERRITORIO MEXICANO Y QUE SEAN RECLAMADOS EXCLUSIVAMENTE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE Y ANTE LAS AUTORIDADES MEXICANAS COMPETENTES.

PROCEDIMIENTO EN LA QUE LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA:

LA FUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO, SE REALIZARÁ POR UNA DE LAS DOS SIGUIENTES POSIBILIDADES:

1. POR MEDIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN ESTAS MATERIAS, PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL ASEGURADO POR LA ASEGURADORA.
2. POR MEDIO DE ABOGADO SELECCIONADO POR EL ASEGURADO.

POR LO TANTO,

a) DEFENSA POR ABOGADOS SUGERIDOS POR LA ASEGURADORA:

1. LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE A DICHOS ABOGADOS LOS HONORARIOS Y GASTOS POR DEFENSA.
2. CUANDO UNA AUTORIDAD COMPETENTE REALICE ACTUACIONES POR LAS QUE PRETENDA INDICIAR AL ASEGURADO EN ILÍCITOS PENALES INTENCIONALES, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL SERVIDOR PÚBLICO, AL ABOGADO ESPECIALIZADO QUE HAYA SIDO ELEGIDO POR EL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

3. SI LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERE CONDENATORIA, CALIFICANDO EL ACTO COMO DOLOSO O MAL INTENCIONADO, LA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ HONORARIOS NI GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA POR ATACAR ESA SENTENCIA ANTE LAS INSTANCIAS, YA SEA APELACIÓN O AMPARO, AGOTANDO ASÍ LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA POR DEFENSA JURÍDICA.
4. SI POR SENTENCIA DEFINITIVA, LA AUTORIDAD JUDICIAL ESTABLECE COMO VERDAD LEGAL, LA AUSENCIA DE AUTORÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA COMISIÓN DE ILÍCITOS PENALES INTENCIONALES, LA ASEGURADORA EN ESE MOMENTO CUBRIRÁ LOS HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA.

b) DEFENSA POR ABOGADOS LIBREMENTE ELEGIDOS POR EL ASEGURADO:

1. EN ESTE CASO LOS HONORARIOS Y GASTOS DE LOS ABOGADOS, SE CUBRIRÁN CONFORME AL MONTO QUE PACTEN, POR ESCRITO Y EN SU MOMENTO, LA ASEGURADORA Y EL TERCERO DESIGNADO COMO DEFENSOR DEL ASEGURADO, DEBIENDO PARTICIPAR EL ASEGURADO EN SU PAGO, CON EL 20% (VEINTE POR CIENTO) Y LA ASEGURADORA PARTICIPARÁ EN DICHO PAGO CON EL 80% (OCHENTA POR CIENTO), DENTRO DEL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y QUE SE INDICARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA CUAL INCLUIRÁ LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA.
2. CUANDO UNA AUTORIDAD COMPETENTE REALICE ACTUACIONES POR LAS QUE PRETENDA INDICIAR AL ASEGURADO EN ILÍCITOS PENALES INTENCIONALES, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL SERVIDOR PÚBLICO, HASTA QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DICTE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.
3. SI LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERE CONDENATORIA, CALIFICANDO EL ACTO COMO DOLOSO O MAL INTENCIONADO, PRODUCE COMO EFECTO EN ESTE SEGURO, QUE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAYA SIDO DICTADA Y NOTIFICADA, LA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA POR ATACAR ESA SENTENCIA ANTE LAS INSTANCIAS, YA SEA APELACIÓN O AMPARO, AGOTANDO ASÍ LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA POR DEFENSA JURÍDICA.
4. PERO SI POR SENTENCIA DEFINITIVA, LA AUTORIDAD JUDICIAL ESTABLECE COMO VERDAD LEGAL, LA AUSENCIA DE AUTORÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA COMISIÓN DE ILÍCITOS PENALES INTENCIONALES, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ AL REEMBOLSO AL ASEGURADO, DE LOS HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA QUE HAYA SUFRAGADO, EN LA PROPORCIÓN DE 80% (OCHENTA POR CIENTO) Y HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA.
5. LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS QUE SEAN DESIGNADOS COMO DEFENSOR DEL ASEGURADO, QUEDARÁN LIMITADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - AL 25% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, Y

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- EN NINGÚN CASO ÉSTOS HONORARIOS PODRÁN SER SUPERIORES A **\$2'500,000.00 M. N.**

EN AMBOS SUPUESTOS, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ ADEMÁS, LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE PRIMAS DE FIANZAS Y ENTREGA DE CAUCIONES PROCESALES (**LIMITADAS LAS CAUCIONES, AL 25% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA**).

VALORES AGREGADOS:

PAGO POR INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN:

EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DECRETEN LA INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO Y QUE DICHA RESOLUCIÓN PROCEDA DE UN ILÍCITO CIVIL NO DOLOSO O DE UN ILÍCITO PENAL NO DOLOSO, LA ASEGURADORA, PAGARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO QUE HAYA ELEGIDO LA COBERTURA OPCIONAL, POR MESES COMPLETOS, EL IMPORTE DE SU SALARIO MENSUAL NOMINAL NETO CON TOPE MENSUAL DE \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SIGUE, A PARTIR DEL MES SIGUIENTE Y HASTA EL TERCERO EN QUE LA INHABILITACIÓN, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO, HAYA SIDO DECRETADA:

1ER. MES 100% DE SUELDO NOMINAL NETO.

2DO. MES 80% DE SUELDO NOMINAL NETO.

3ER. MES 70% DE SUELDO NOMINAL NETO.

EXCLUSIONES:

- a) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE HECHOS ILÍCITOS CIVILES DOLOSOS O MAL INTENCIONADOS.
- b) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS INTENCIONALES.
- c) RESPONSABILIDADES O GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA POR LA COMISIÓN DE ILÍCITOS CIVILES O DE DELITOS DOLOSOS, TALES COMO: CONCUSIÓN, COHECHO, PECULADO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ROBO, ABUSO DE CONFIANZA, FRAUDE, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, FALSEDAD Y ENCUBRIMIENTO. PERO SI POR SENTENCIA DEFINITIVA, LA AUTORIDAD JUDICIAL ESTABLECE COMO VERDAD LEGAL LA INOCENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO, ESTA EXCLUSIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO Y, EN CONSECUENCIA, SE PROCEDERÁ AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE O AL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA, TODO VÍA REEMBOLSO AL ASEGURADO Y HASTA EL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA.
- d) SI EL SERVIDOR PÚBLICO FUESE DECLARADO RESPONSABLE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA COMISIÓN DE LOS ILÍCITOS DOLOSOS O INTENCIONALES, QUEDA AUTOMÁTICAMENTE EXCLUÍDO DE LA COBERTURA Y DE SUS BENEFICIOS ADICIONALES, POR ESOS HECHOS O ACTOS, SIN IMPORTAR LAS FECHAS DE LA COMISIÓN DEL ILÍCITO O DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- e) POR TERCERO DAÑADO O AFECTADO NO SE INCLUYE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO CON RESPECTO AL ASEGURADO, A SU CÓNYUGE, CONCUBINO, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, O CUALQUIER PERSONA QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE DEL ASEGURADO.
- f) EL PAGO DE MULTAS DE CUALQUIER ESPECIE Y DE CUALQUIER SANCIÓN PECUNIARIA DERIVADA DE CONDUCTAS ILÍCITAS DOLOSAS, YA SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE.
- g) PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO A DINERO NACIONAL O EXTRANJERO, PIEDRAS PRECIOSAS, VALORES, OBRAS DE ARTE O LA SUSTRACCIÓN O EMPLEO INDEBIDO DE BIENES, ROBO O ABUSO DE CONFIANZA.
- h) ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO COMO MIEMBRO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO, UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE AUDITORIA DE OTROS CUERPOS PÚBLICOS O COMPAÑÍAS PRIVADAS, POR RAZONES AJENAS A SU CARGO COMO SERVIDOR PÚBLICO.
- i) HECHOS, ACTOS U OMISIONES COMETIDOS POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE SE HAYA CONVENIDO POR ESCRITO UNA AMPLIACIÓN A DICHO PERIODO DE COBERTURA.
- j) RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDADES POR ACTIVIDADES DISTINTAS DE LAS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN PROPIAS DEL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN TIENE POR MATERIA ESTE SEGURO.
- k) RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO, DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN A UN TERCERO.
- l) LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIÓN, VEHÍCULO DE MOTOR O MAQUINARIA MÓVIL PROPULSADA MECÁNICAMENTE, TRÁTESE DE BIENES PERTENECIENTES O BAJO POSESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL O LOCAL O SUS PATRIMONIOS O BAJO POSESIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO.
- m) DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE TERCEROS DE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA POSESIÓN PRECARIA PARA REALIZAR CON O SOBRE ELLOS UN TRABAJO, O BIEN BAJO SU CONTROL, GUARDIA O CUSTODIA, DEPÓSITO O BIEN POR SECUESTRO.
- n) SE EXCLUYE TODA RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN, ENTENDIENDO POR ÉSTA TODA ALTERACIÓN QUE SUFRA LA COMPOSICIÓN O CONDICIÓN NORMAL Y NATURAL DEL AIRE, EL AGUA, EL SUELO, LA FLORA, LA FAUNA O CUALQUIER OTRO ELEMENTO NATURAL Y QUE CAUSE DAÑOS A LA SALUD O A LOS BIENES DE LAS PERSONAS.

MODIFICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL SEGURO QUE PUEDAN AGRAVAR EL RIESGO ASEGURADO:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EL ASEGURADO SE OBLIGARÁ A NOTIFICAR A LA ASEGURADORA, TAN PRONTO COMO LAS CONOZCA, LAS MODIFICACIONES DE LOS SUPUESTOS EN QUE HA SIDO OTORGADO EL PRESENTE SEGURO, QUE PUEDAN AGRAVAR EL RIESGO, EN ESPECIAL:

- A)** LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA AL ASEGURADO, LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO, DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- B)** EL PROCESAMIENTO DICTADO EN CONTRA DEL ASEGURADO, POR DELITO O FALTA QUE PUEDAN LLEVAR APAREJADA LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS DE SUSPENSIÓN O PRIVACIÓN DE DERECHOS, DE INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES O EMPLEOS.
- C)** LA PROMULGACIÓN DE NORMAS QUE MODIFIQUEN LAS FACULTADES DE ACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, O QUE MODIFIQUEN SUS OBLIGACIONES FRENTE AL PÚBLICO.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN:

A) AVISO DE RECLAMACIÓN:

EL ASEGURADO SE OBLIGARÁ A COMUNICAR A LA ASEGURADORA, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO Y LA ASEGURADORA SE OBLIGARÁ A MANIFESTARLE, DENTRO DE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS Y POR ESCRITO, SI ASUME O NO, LA DIRECCIÓN DEL PROCESO.

SI NO REALIZA DICHA MANIFESTACIÓN EN LA FORMA PREVISTA, SE ENTENDERÁ QUE LA ASEGURADORA HA ASUMIDO LA DIRECCIÓN DE LOS PROCESOS SEGUIDOS CONTRA EL ASEGURADO Y ÉSTE DEBERÁ COOPERAR CON ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES INCISOS DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA ASEGURADORA NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO, CONVENDRÁ CON EL ASEGURADO SU DEFENSA Y HARÁ ADELANTOS PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.

B) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA ASEGURADORA:

CUANDO LA ASEGURADORA HAYA ASUMIDO LA DEFENSA, EL ASEGURADO SE OBLIGARÁ, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUDIERA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- 1.** A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA.
- 2.** A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

3. A COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
4. A OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA ASEGURADORA DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTE EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL ASEGURADO PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES SERÁN REEMBOLSADOS O ADELANTADOS POR LA ASEGURADORA CON CARGO AL MONTO RELATIVO A GASTOS DE DEFENSA.

C) RECLAMACIONES Y DEMANDAS:

LA ASEGURADORA QUEDARÁ OBLIGADA A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

NO SERÁ OPONIBLE A LA ASEGURADORA CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO, U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CONCERTADO SIN CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA.

LA CONFESIÓN DE MATERIALIDAD DE UN HECHO POR EL ASEGURADO NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

D) BENEFICIARIO DEL SEGURO:

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO, QUIEN SE CONSIDERARÁ COMO SU BENEFICIARIO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

E) REEMBOLSO:

SI EL PARTICULAR ES INDEMNIZADO EN TODO O EN PARTE POR EL ASEGURADO, CON EL ACUERDO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, ÉSTE SERÁ REEMBOLSADO PROPORCIONALMENTE POR LA ASEGURADORA.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA ASEGURADORA, POR LA SUMA DE TODOS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ES LA SUMA ASEGURADA MENCIONADA EN LA CÉDULA DE LA MISMA, DENTRO DE LA CUAL SE INCLUYE EL COSTO POR LA FUNCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO.

REINSTALACIÓN DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE EN LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINIESTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO; SIN EMBARGO, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, DICHA SUMA PODRÁ SER REINSTALADA A SU MONTO ORIGINAL PARA SER APLICABLE A POSTERIORES RECLAMACIONES, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO SE OBLIGUE A PAGAR LA PRIMA QUE SE DETERMINE.

DE LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO:

a) ANTECEDENTES:

POR AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO DEBE ENTENDERSE, PARA EFECTO S DE ESTA PÓLIZA, CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DE HABER EXISTIDO AL CELEBRARSE ESTE CONTRATO, HUBIERE OCASIONADO SU NO CELEBRACIÓN, O BIEN EL PAGO DE UNA PRIMA SUPERIOR A LA ESTIPULADA.

b) CLÁUSULA:

EL ASEGURADO O EL CONTRATANTE DEBERÁN COMUNICAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO CUBIERTO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESAS CIRCUNSTANCIAS

SI EL ASEGURADO O EL CONTRATANTE OMITIEREN EL AVISO O SI ELLOS PROVOCAREN LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ, EN LO SUCESIVO, LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA PÓLIZA.

EN LOS CASOS DE DOLO O MALA FE, EL CONTRATANTE PERDERÁ LAS PRIMAS PAGADAS ANTICIPADAMENTE.

ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NÚMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**- A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

COMPETENCIA DE AUTORIDADES EN EL NO DESEADO CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON NUESTRAS DECISIONES.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL RECLAMANTE PODRÁ PRESENTAR SU RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), EN SUS OFICINAS CENTRALES O EN LA DELEGACIÓN DE LA MISMA QUE SE ENCUENTRE MÁS PRÓXIMA AL DOMICILIO DEL ASEGURADO O EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA ASEGURADORA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIEN ÉSTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE LA ASEGURADORA.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO, SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERA PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

POR OTRA PARTE, SE HARAN LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR PREVIA PETICION DEL COLEGIO, EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y/O COBERTURA CONTRATADA HAYA MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LOS RIESGOS ASEGURABLES, LO QUE SERA CONTEMPLADO POR LA ASEGURADORA AL AMPARO DE UN ENDOSO DE COBRO Y/O DEDUCCION SEGÚN CORRESPONDA, MANTENIENDO LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NÚMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN ÉL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACION DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

ACREDITACION DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION ARTÍCULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA)

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACION:

SE ENTREGARA POR PARTE DEL COLEGIO, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

<p>POR LA ASEGURADORA NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <hr/> <p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p>	<p>POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS</p>
---	---



<p>PUESTO _____ TELEFONOS _____ DOMICILIO _____</p>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO _____</p>
---	---

INSTRUCTIVO

PARA

RECLAMACIÓN

DE

SINIESTROS

2014-2016



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO ESTA DIRIGIDO A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, QUE TIENEN A SU CARGO **BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O BIENES QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS ESTÁN A SU CARGO O CUSTODIA**, PERO TAMBIÉN DE MANERA DESTACADA A DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS COMO **RESPONSABLES INTERNOS DE SEGUROS** Y QUE TIENEN COMO FUNCIÓN LA DE REALIZAR LOS TRAMITES DERIVADOS DE LOS SINIESTROS DESDE SU OCURRENCIA HASTA SU CONCLUSIÓN, TAL Y COMO LO PUNTUALIZA LA **NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**.

EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO TIENE SU ORIGEN EN LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN **LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, Y EN LA NORMATIVIDAD **PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES PATRIMONIALES, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**. ES ASÍ QUE EN LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** Y EN EL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL COLEGIO**, SE PRECISA LO PROCEDENTE PARA QUE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** DISPONGA LO CONDUCENTE EN LO RELATIVO AL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES QUE SON PATRIMONIO DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**.

LOS PROCEDIMIENTOS AQUÍ DESCRITOS, ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE CONTIENEN CADA UNA DE **LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2014-2016**, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LIMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL PROGRAMA ENCUENTRAN SUSTENTO JURÍDICO EN LA **LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES INTRODUCCIÓN

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE RELACIONAN EN LOS CUADROS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES **SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE** POR PARTE DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES, **DEBERÁ REPORTARSE INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE **NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTÍCULO 81)**, GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE **TODOS LOS BIENES PATRIMONIALES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO**, ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE DICHO PROGRAMA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE, OPORTUNA Y NO INCURRIR EN RESPONSABLES.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
PASOS A SEGUIR**

ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
1. ASEGURADO	<p>EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO DE DAÑOS (NO VEHÍCULOS), EL ÁREA AFECTADA REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA O POR FAX A LA ASEGURADORA, EN UN TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS.</p> <p>EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, AL TELÉFONO: XXXXXXX , XXXXXXX DEL INTERIOR, (LADA SIN COSTO XXXXXXXX), EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO AL NÚMERO DE FAX XXXXXXXX , EN SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>AL FORMULAR EL REPORTE TELEFÓNICO SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> * NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA EL SINIESTRO. * UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUFRIÓ EL SINIESTRO. * NÚMERO DE PÓLIZA AFECTADA. * CAUSA DEL SINIESTRO. * FECHA DE OCURRIDO. * BIENES AFECTADOS. * UBICACIÓN DEL BIEN DAÑADO. * ESTIMACIÓN DEL DAÑO. * PERSONAL QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR. * DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX.
2. ASEGURADORA	<p>AL RECIBIR EL AVISO TELEFÓNICO DE SINIESTRO, REGISTRA DATOS Y PROPORCIONA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL NÚMERO DE SINIESTRO, SI LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS ASÍ LO DETERMINA, PROCEDE A NOMBRAR A UN DESPACHO DE AJUSTADORES, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.</p>
3. AJUSTADOR	<p>AL RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS DATOS DEL SINIESTRO, SE COMUNICA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA PARA COORDINAR EL DÍA Y LA HORA DE LA INSPECCIÓN, EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ, Y DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO.</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
PASOS A SEGUIR**

<p>3. AJUSTADOR</p> <p>CONTINUA</p>	<p>EFFECTUADA LA INSPECCIÓN, SOLICITA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, LA RECLAMACIÓN FORMAL, Y LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA INICIAR EL DICTAMEN DEL SINIESTRO, EN TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.</p> <p><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SINIESTRO QUE SE REPORTE, EL ASEGURADOR OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS MISMAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL.</p>
<p>4. ASEGURADO</p>	<p>OBTIENE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ELABORA LA RECLAMACIÓN FORMAL POR ESCRITO Y LA ENTREGA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO. MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS, INFORMA DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL COLEGIO (NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Y COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.</p>
<p>5. AJUSTADOR</p>	<p><i>AL RECIBIR DEL ASEGURADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y CONFORME A LA COBERTURA DESCRITA EN LA PÓLIZA AFECTADA.</i></p> <p>* SI POR RAZONES FUNDADAS SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL; PREVIO ACUERDO CON EL ASEGURADO, Y CONTEMPLANDO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A PARTIR DEL PUNTO 4.</p> <p>SI LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ES SUFICIENTE, EL AJUSTADOR PRESENTARA LA CONCLUSIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p>

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES PASOS A SEGUIR

<p>5. AJUSTADOR (CONTINUA)</p>	<p>SI LA RECLAMACIÓN PROCEDE: ENTREGARA UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS, EN UN PLAZO DE 72 HORAS. DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE COMPRENDERÁ LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>SI LA RECLAMACIÓN NO PROCEDE: PRESENTARA UN DICTAMEN INDICANDO Y DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA, ACOMPAÑADO DE LA CARTA DECLINACIÓN DE LA ASEGURADORA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS.</p>
<p>6. ASEGURADORA</p>	<p>SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO SIN LA INTERVENCIÓN DE UN AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PARTICIPARA DIRECTAMENTE, Y TRAMITARA EL PAGO, ANEXANDO AL AVISO DE ADEUDOS UNA CÉDULA DE AJUSTE EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA IMPROCEDENTE EMITIRÁ AL ASEGURADO UNA CARTA DECLINACIÓN, EN DONDE SE ESPECIFICARAN LAS CAUSAS DEL HECHO.</p> <p>SI ES DECLINACIÓN SE INFORMARA AL ÁREA AFECTADA.</p>
<p>7. ASEGURADO</p>	<p>AL RECIBIR DEL AJUSTADOR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE VALORACIÓN DE PERDIDAS DEL SINIESTRO RECLAMADO, EL ÁREA DE SEGUROS, REvisa Y ELABORA A NOMBRE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EL AVISO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</p>
<p>8. ASEGURADORA</p>	<p>AL RECIBIR LA ASEGURADORA EL AVISO DE ADEUDOS FIRMADO Y/O EL INFORME DEL AJUSTADOR, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL MISMO, EL CUAL NUEVAMENTE REMITIRÁ A ESTE COLEGIO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO RECLAMACIÓN FORMAL.</p>

NOTA IMPORTANTE: TODA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DEBERÁ SUBSANARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 37 DÍAS NATURALES, AL REBASARSE ESTE PLAZO NECESARIAMENTE SE DETERMINARAN RESPONSABILIDADES A QUIEN CORRESPONDA.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
PASOS A SEGUIR**

9. ASEGURADO	EN TANTO, CONSERVA LOS RESTOS QUE RESULTARON DEL SINIESTRO, HASTA QUE LA ASEGURADORA DISPONGA DE ESTOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN, YA QUE PASAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA EN CALIDAD DE SALVAMENTO.
10. EL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.	RECIBE EL AVISO DE ADEUDOS Y LO INGRESA A LA TESORERÍA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE FINANZAS.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DAÑOS MATERIALES, EDIFICIOS Y CONTENIDOS
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN I**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. * EN SU CASO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y AUTORIDADES. * EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE. * EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS. * HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA. * NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS, EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. * PARA HACER POSIBLE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO. * CUALQUIER REPARACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA. * ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. * PARTE DE BOMBEROS. * PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. * RELACIÓN DE BIENES DAÑADOS Y MONTO DE LA PÉRDIDA, EN SU DEFECTO COMPROBANTES DE RESGUARDO. * FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN. * ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO. * AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS (NO INDISPENSABLE). * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RELACIÓN CON EL ACONTECIMIENTO. * AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES



CALDERAS, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS Y ROTURA DE MAQUINARIA

PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN II,III,IV,V

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none"> * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. * ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO. * EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN SINIESTRO QUE AFECTO A UN EQUIPO ELECTRÓNICO Y QUE ESTE HAYA SIDO DAÑADO POR AGUA U OTRO LIQUIDO, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE. * SI SE REQUIERE, LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO. * HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, YA QUE LAS PIEZAS DAÑADAS DEBEN CONSERVARSE PARA LA INSPECCIONA DEL AJUSTADOR. * ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. * REPORTE TÉCNICO INTERNO. * EN SU CASO REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. * PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN. * COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO O EN SU CASO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE. * ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE. * SI SE LEVANTO ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LA COPIA CERTIFICADA CONTENGA TODOS LOS DATOS TALES COMO, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
DINERO Y VALORES
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN VI**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none"> * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. * LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, SI ES NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR. * NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE Y DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA REALICE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. * EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN. * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. * ULTIMO CORTE DE CAJA, ANTERIOR AL SINIESTRO. * CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO. * ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO. * FACTURAS, REMISIONES O REGISTROS CON QUE SE DEMUESTRE LA PERDIDA SUFRIDA.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
ROBO DE CONTENIDOS
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN VII

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. * DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SOLICITANDO SI FUESE NECESARIO, QUE SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y QUE SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE EXISTIERAN EQUIPOS O MAQUINARIA INVOLUCRADOS EN EL ILÍCITO, DETALLAR EN EL ACTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN. * COMPROBAR QUE EXISTE VIOLENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO. * NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE O DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SUCESO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. SI EN EL ILÍCITO HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EQUIPOS O MAQUINARIA, VERIFICAR QUE EN EL ACTA APAREZCAN DETALLADOS, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN. * ULTIMO INVENTARIO ANTERIOR AL SINIESTRO. * FACTURA O RESGUARDO DE LOS BIENES ROBADOS. * PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
CRISTALES
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN VIII**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. * SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO. * AGUARDAR A QUE LA ASEGURADORA ENVÍE A UNA DE LAS CASAS CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO. * SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR. * ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO. * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O EN SU CASO COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA. * EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITAR A ESTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
RESPONSABILIDAD CIVIL
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN IX**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<p>* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL POR PARTE DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA.</p> <p>* NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA.</p> <p>* LEVANTAR UN REPORTE DEL ACCIDENTE, EN EL CUAL EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FECHA DEL ACCIDENTE. 2. CAUSA DEL ACCIDENTE. 3. LUGAR DONDE OCURRIÓ. 4. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA. 5. TIPO DE DAÑO O LESIÓN. 6. BIENES AFECTADOS. 7. ESTIMACIÓN DE DAÑOS. <p>* ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN LAS RECLAMACIONES EN DONDE EXISTA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.</p>	<p>* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.</p> <p>* CARTA RECLAMACIÓN DEL AFECTADO Y, EN SU CASO, ACTUACIONES, DEMANDAS Y LAUDOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>* REPORTE DEL ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE.</p> <p>* EN CASO DE RECLAMO POR DAÑOS MATERIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESUPUESTOS DE DAÑOS. 2. COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO LA ASEGURADORA NO PODRÁ CUBRIR EL I.V.A. 3. REPORTES TÉCNICOS. 4. BITÁCORAS. 5. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO EN EL SUCESO ACONTECIDO.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
RESPONSABILIDAD CIVIL
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN IX

CONTINUACIÓN

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<p>* EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICAR EL SUCESO AL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ENTIDAD.</p> <p>* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS</p>	<p>* EN CASO DE LESIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CERTIFICADO DEL MEDICO QUE ATENDIÓ AL LESIONADO, INCLUYENDO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO. 2. COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. <p>* EN CASO DE FALLECIMIENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACTA DE NACIMIENTO. 2. ACTA DE DEFUNCIÓN 3. ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS O 4. IDENTIFICACIONES HEREDEROS. 5.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
TRANSPORTES CARGA
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN X**

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none"> * SI A LA LLEGADA DE LA CARGA SE DETECTAN FALTANTES O AVERÍAS, REPORTARLO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ, EXTIENDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE (YA SEA EL AVISO DE SINIESTRO O CERTIFICADO DE AVERÍAS). RECUERDE QUE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTA CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE. * ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE ESTOS SE RECIBEN. * TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN; LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O AGENTE ADUANAL, SEGÚN SEA EL CASO. * COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE. * SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER INDISPENSABLE, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR. 	<ul style="list-style-type: none"> * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. * SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAYA SIDO EL CASO. EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. * CERTIFICADO DE AVERÍAS EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA. * FACTURA DE EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE. * CERTIFICADO DE ORIGEN. * ORIGINAL O COPIA FIEL DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE. * PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN. * CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL. * CONSTANCIA DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTA.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
TRANSPORTES CARGA
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN X**

CONTINUACIÓN

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">* NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS. * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	<ul style="list-style-type: none">* COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y, SI ES POSIBLE, SU CONTESTACIÓN. * COPIA CERTIFICADA DEL PARTE DE ACCIDENTE, EN SU CASO. * FACTURAS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESGUARDO DE LOS BIENES DAÑADOS.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES OBJETOS RAROS, DE ARTE O DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN XI

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.	* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.
* EN CASO DE QUE HAYA SIDO UTILIZADO ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE, A LA LLEGADA DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA.	* CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO.
* AVISAR AL RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA QUE SE REALICE UN AVALÚO DE DAÑOS.	* AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA O RESGUARDO CORRESPONDIENTE
* LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, DETALLANDO LA CAUSA Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS.	* ACTA ADMINISTRATIVA.
* SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR.	* SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.
* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS	* CERTIFICADOS DE AVERÍAS.
	* PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO CURRÍCULUM Y REGISTRO ANTE EL INBA DEL ARTISTA QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
OBJETOS RAROS, DE ARTE O DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN
PÓLIZA No. XXXXXXXX SECCIÓN XI**

CONTINUACIÓN

* EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS DE ARTE TALES COMO ESTATUAS O ESCULTURAS, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, BIENES DE ORNATO O LIBROS O DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYA MANUFACTURA O ELABORACIÓN CORRESPONDA AL SIGLO **XX** SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO LA OPINIÓN ACERCA DEL CASO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE, UBICADO EN LA CALLE SAN IDELFONSO NÚMERO 60, COL. CENTRO, TELÉFONO 5702-5209 Y FAX 5702-2143, SOLICITÁNDOLE QUE SEAN PROPUESTOS LOS NOMBRES DE LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA OBRA PARA SUSTITUIR EL ORIGINAL SINIESTRADO. DICHOS ARTISTAS DEBERÁN CONTAR CON UN CURRÍCULUM DE SU OBRA Y TRAYECTORIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y AVALADO POR EL INBA, ASIMISMO CONTARÁN CON SU REGISTRO COMO ARTISTAS RECONOCIDOS ANTE ESE INSTITUTO. LA ELABORACIÓN DE LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL INBA A EFECTO DE QUE LA OBRA REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y ARTÍSTICAS ACORDES CON LA OBRA ORIGINAL. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS** EN CASO DE QUE LAS OBRAS SINIESTRADAS CORRESPONDAN POR SU ELABORACIÓN O MANUFACTURA A LOS SIGLOS **XVI** AL **XIX**, DEBERÁ SER COMUNICADO EL HECHO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, UBICADO EN CÓRDOBA NÚMERO 45, COL. ROMA, TELÉFONOS 5533-2266 AL 72, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO EMITA SU OPINIÓN OFICIAL AL RESPECTO Y PROPONGA A LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN ELABORAR LA OBRA A SER REPUESTA. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DEL **ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES

FAUNA

PÓLIZA No. XXXXXXXX

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none"> * REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA. * ELABORAR REPORTE MEDICO VETERINARIO SOBRE LAS POSIBLES CAUSAS QUE ORIGINARON LA PERDIDA. * LEVANTAR ACTA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO. * MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS 	<ul style="list-style-type: none"> * CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA. * REPORTE MEDICO VETERINARIO. * PRESUPUESTO DE ADQUISICIÓN O COSTO DE SUBSTITUCIÓN. * COPIA DE ACTAS O DE ACTUACIONES EFECTUADAS. * SI SE DIO EL CASO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO. * ACTA ADMINISTRATIVA PRECISANDO COMO OCURRIERON LOS HECHOS. * COMPROBANTE QUE RESPALDE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN O RESGUARDO

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
VEHÍCULOS, CAMIONES Y MOTOS
PÓLIZA No. XXXXXXXX**

EL PROCEDIMIENTO DESCRITO A CONTINUACIÓN ESTA SUJETO A LAS CONDICIONES QUE CONTIENE LA **PÓLIZA DE EQUIPOS AUTOMOTRICES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2014-2016** DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LIMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ENCUENTRA SUSTENTO JURÍDICO EN LA **LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES **SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE** POR PARTE DE LA ASEGURADORA, **REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
VEHÍCULOS, CAMIONES Y MOTOS
PÓLIZA No. XXXXXXXX**

CONTINUACIÓN

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE **NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTÍCULO 81)**, GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN ESTA PÓLIZA QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE **TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SON PATRIMONIO DEL COLEGIO, O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO**, (ESTO ÚLTIMO SE DEMUESTRA MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO O ESPECIFICO PREVIAMENTE ESTABLECIDO); ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR LAS CONDICIONES DE LA MENCIONADA PÓLIZA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE TODOS LOS CASOS DE SINIESTRO SE DEBERÁ INFORMAR A **AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL COLEGIO**, MEDIANTE EL **FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS**.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
VEHÍCULOS, CAMIONES Y MOTOS
PÓLIZA No. XXXXXXXXX**

CONTINUACIÓN

ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
1. ASEGURADO	<p>AL OCURRIR UN SINIESTRO DE AUTOMÓVILES, POR COLISIÓN O VOLCADURA, EL ÁREA AFECTADA O USUARIO REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA A LA ASEGURADORA, A LOS SIGUIENTES NÚMEROS, EN FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO:</p> <p>TELS. <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</u></p> <p>SOLICITE UN AJUSTADOR, INDICANDO CON EXACTITUD LA CALLE O LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, Y ENTRE QUE CALLES SE LOCALIZA, ASÍ COMO LA COLONIA Y OTROS DETALLES QUE PERMITAN UBICARLO. POR OTRA PARTE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AFECTADA; ADEMÁS DE REQUERIR QUE SE LE PROPORCIONE EL NÚMERO DE SINIESTRO.</p> <p>ESPERE LA LLEGADA DEL AJUSTADOR, SI EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 MINUTOS NO HA ACUDIDO AL SITIO DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO, COMUNÍQUESE NUEVAMENTE PARA EXIGIR LA ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.</p> <p>NO INCURRA EN NEGOCIACIONES CON LA OTRA PARTE INVOLUCRADA EN EL ACCIDENTE, AL COLEGIO Y LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁN NINGÚN ARREGLO O CONVENIO PACTADO DE MANERA UNILATERAL BAJO ESA CIRCUNSTANCIA.</p> <p>DEL VEHÍCULO.</p> <p>IDENTIFÍQUESE ANTE EL AJUSTADOR COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL COLEGIO POR MEDIO DE SU CREDENCIAL QUE LE ACREDITE COMO TAL, PROPORCIONÉNELE SU LICENCIA DE CONDUCTOR VIGENTE, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.</p> <p>SI EL CAUSANTE, Y RESPONSABLE DE HABER ORIGINADO EL ACCIDENTE ES EL CONDUCTOR DEL OTRO VEHÍCULO, DEBERÁ PRESENTARSE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA.</p>

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
VEHÍCULOS, CAMIONES Y MOTOS
PÓLIZA No. XXXXXXXX**

CONTINUACIÓN

<p>2. AJUSTADOR</p>	<p>EL AJUSTADOR DESIGNADO POR LA ASEGURADORA ACUDIRÁ AL LUGAR DEL ACCIDENTE, SE IDENTIFICARA, Y REALIZARÁ UN LEVANTAMIENTO DE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, EN EL DOCUMENTO DENOMINADO DECLARACIÓN DE ACCIDENTE.</p> <p>ACTO SEGUIDO, LE ENTREGARA AL ASEGURADO UN VOLANTE DE ADMISIÓN PARA QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO SEA LLEVADO A ALGUNO DE SUS CENTROS AUTOMOTRICES O A LA CENTRAL DE AJUSTES, DEPENDIENDO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, EN CASO DE QUE ESTE NO PUEDA SER CONDUCIDO SE SOLICITARA UNA GRÚA, PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA, PARA QUE SEA REMOLCADO.</p> <p>EN EL TALLER AL QUE FUE ENVIADO EL VEHÍCULO, SE DETERMINARA SI ESTE ES DECLARADO PERDIDA TOTAL O SI LA UNIDAD ES REPARABLE; SI ES FACTIBLE REALIZAR LA REPARACIÓN, UNA VEZ QUE ESTO OCURRA PODRÁ SER REINTEGRADA LA UNIDAD A SU SERVICIO REGULAR.</p>
<p>3. ASEGURADO</p>	<p>LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUBRIRÁ AL TALLER AUTOMOTRIZ EL CONCEPTO DEL DEDUCIBLE POR LA REPARACIÓN EFECTUADA, Y RECOBRARA EL VEHÍCULO.</p>
<p>4. ASEGURADO</p>	<p>SI SE TRATA DE UN SINIESTRO, EN EL CUAL POR SUS CONDICIONES MATERIALES, EL VEHÍCULO FUESE DECLARADO PERDIDA TOTAL, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INICIARA EL TRAMITE DE RESARCIMIENTO DEL DAÑO ANTE LA ASEGURADORA.</p>
<p>5. ASEGURADO</p>	<p>SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.</p>

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES

VEHÍCULOS, CAMIONES Y MOTOS
PÓLIZA No. XXXXXXXX

CONTINUACIÓN

LO ANTERIOR SE REFIERE AL CASO FRECUENTE DE **SINIESTROS POR COLISIÓN**, SIN EMBARGO DURANTE LOS MISMOS SE PUEDEN VERIFICAR **SITUACIONES CONSECUCIALES QUE DADA SU IMPORTANCIA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN**; ASIMISMO SE PRESENTA EL CASO DE ROBO. EN TODO CASO Y CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR DE MANERA ORDENADA LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE DESCRIBEN LOS PASOS A SEGUIR DE ACUERDO CON EL TIPO DE SINIESTRO OCURRIDO, PARA QUE **LAS RECLAMACIONES PROCEDAN**.

PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVAR EL ASEGURADO EN CASO DE ROBO

LEVANTE UN ACTA DE INMEDIATO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, Y VERIFIQUE QUE **EL ACTA CONTENGA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, MODELO, NÚMERO DE MOTOR, PLACAS, NÚMERO DE SERIE**, Y SOLICITE UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

REPORTE EL ROBO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA POR VÍA TELEFÓNICA, AL TÉRMINO DE SU REPORTE LE INDICARAN **EL NÚMERO DE SINIESTRO** CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE ESTABLECERÁ UNA CITA CON UN AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA PARA FORMALIZAR LA RECLAMACIÓN POR ESCRITO EN EL FORMATO DENOMINADO **DECLARACIÓN DE ACCIDENTE**, AL TERMINO SOLICITE UNA COPIA PARA SU ENTREGA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

SI TRANSCURREN COMO MÁXIMO **30 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, **Y NO HA SIDO LOCALIZADA LA UNIDAD, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN** DE LA MISMA, LO QUE SERÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, (TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA DE LAS GUÍAS EBC DENOMINADA TAMBIÉN LIBRO AZUL Y AUTOMÉTRICA).

PARA REALIZAR LOS TRAMITES SUBSECUENTES, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS PUNTOS QUE SE PRECISAN MAS ADELANTE EN EL INCISO DENOMINADO **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, DE COLISIÓN O VUELCO**.

PROCEDIMIENTO PARA GASTOS MÉDICOS

SI A CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN O VUELCO DEL VEHÍCULO, **RESULTARA LESIONADO ALGUNO O VARIOS DE LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD PERTENECIENTE AL COLEGIO**, ESTOS PODRÁN SER ATENDIDOS EN EL **HOSPITAL QUE LA ASEGURADORA DESIGNE Y AUTORICE POR MEDIO DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN MEDICA**, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR EL AJUSTADOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO, SI EL **ESTADO DE SALUD ES GRAVE** OMITA LA INDICACIÓN ANTERIOR Y PIDA QUE **SE TRASLADE AL HERIDO AL HOSPITAL MAS CERCANO** AL LUGAR DEL ACCIDENTE.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
VEHÍCULOS, CAMIONES Y MOTOS
PÓLIZA No. XXXXXXXX**

CONTINUACIÓN

EL AJUSTADOR GENERALMENTE ENVÍA AL O LOS LESIONADOS, A UNO DE LOS HOSPITALES QUE PRESTAN SERVICIO A LA ASEGURADORA; SI EL ASEGURADO ES TRASLADADO A UN SANATORIO DIFERENTE DEBIDO A UN CASO DE EXTREMA URGENCIA O POR QUE EL MISMO HAYA ELEGIDO ESA OPCIÓN, SE DEBERÁN PRESENTAR POSTERIORMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) FORMA DE REPORTE MEDICO FIRMADO POR EL O LOS PROFESIONISTAS QUE PROPORCIONARON LA ATENCIÓN MEDICA, (ESTA FORMA SERÁ ENTREGADA POR LA ASEGURADORA).
- B) FACTURA DEL HOSPITAL Y RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS, ASÍ COMO NOTAS QUE AMPAREN LA COMPRA DE LAS MEDICINAS PRESCRITAS, Y LAS RECETAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA

RECUERDE QUE LOS GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE ESTÁN CUBIERTOS HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZAS Y QUE DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE ES EL LIMITE DE LA COBERTURA.

PROCEDIMIENTO PARA COBERTURA DE FIANZA

SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO **FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, COLISIÓN O VUELCO.

- PARA COLISIÓN O VUELCO, EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

- COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.
- LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR QUE LO ACREDITE COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL COLEGIO.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR ROBO O DAÑOS A CAUSA DE COLISIÓN O VUELCO:

NOTA: SOLAMENTE PARA EL CASO DE ROBO; SI TRANSCURREN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y NO HA SIDO LOCALIZADO EL VEHÍCULO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN.

**INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES
VEHÍCULOS, CAMIONES Y MOTOS**

CONTINUACIÓN

EN CASO DE ROBO O COLISIÓN, AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS SEGUROS Y FIANZAS DEL COLEGIO, TIENE LA ALTERNATIVA DE SOLICITAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA AUTORIZADO DICHO CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), MOTIVO POR EL CUAL CADA UNIDAD TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR PERSONALMENTE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA AL FINAL DE ESTE PÁRRAFO, REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA SU REVISIÓN, SI ESTE SE ENCONTRARA INCOMPLETO SE DEVOLVERÁ EN EL MOMENTO PARA QUE SEA TRAMITADO POR EL ÁREA RESGUARDANTE DE LA UNIDAD SINIESTRADA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, Y SEA ENTREGADA NUEVAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE SEGUROS Y FIANZAS PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

- * FOTOCOPIA DE LA FACTURA.
- * ORIGINAL DEL ACTA ADMINISTRATIVA VERIFICANDO QUE CONTENGA LA MISMA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO.
- * ORIGINAL DEL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON SELLO ORIGINAL Y CERTIFICADA **CONTENIENDO TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, TIPO, MODELO, NÚMERO DE MOTOR, NÚMERO DE SERIE Y PLACAS DE CIRCULACIÓN.**
- * TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES, SOLO MODELOS ANTERIORES A 1990.
- * TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- * FORMATO DE "DECLARACIÓN DEL SINIESTRO ENTREGADO POR LA ASEGURADORA.
- * COMPROBANTES DE PAGO DE TENENCIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INCLUYENDO LA DEL PERIODO EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O EN SU DEFECTO **CERTIFICACIÓN (EMITIDA POR LA TESORERÍA) DEL PAGO REALIZADO.**
- * ÚLTIMO COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES.
- * DECLARACIÓN DE ACCIDENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONTENIENDO EL DICTAMEN DE PERDIDA TOTAL DE LA ASEGURADORA (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).
- * **ORDEN DE TRASLADO Y VOLANTE DE ADMISIÓN,** (SOLO EN CASO DE HABER SIDO REMOLCADO EL VEHÍCULO POR MEDIO DE GRÚA DE LA ASEGURADORA).
- * **LICENCIA PARA CONDUCIR, DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).**
- * **RATIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ROBO.**
- * **CONSTANCIA DE BAJA DE PLACAS POR PÉRDIDA TOTAL.**
- * **ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS (EN CASO DE SER FORÁNEO EL SINIESTRO)**
- * **LIBERACIÓN ORIGINAL DEL VEHÍCULO EN POSESIÓN Y NO EN DEPÓSITO.**

ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACIÓN ANTES CITADA SEA ENTREGADA COMPLETA A LA ASEGURADORA, TODA VEZ QUE LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO DETENDRÍA EL PROCESO DEL FINIQUITO INDEFINIDAMENTE.

LOS RESTOS QUE HAYAN RESULTADO DEL SINIESTRO, PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

**ANEXO UNO
"A"**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

INFORMACIÓN PATRIMONIAL

RELACIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN:

MONTECILLO EDO. DE MÉXICO

NO	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	LABORATORIOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
2	AULAS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	3
3	DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	3
4	GENETICA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
5	FITOPATOLOGIA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
6	ECONOMIA Y CEDERU	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
7	GOBIERNO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	4
8	EDAFOLOGIA E HIDROCIENCIAS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	3
9	INVERNADEROS DE GENETICA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
10	SERVICIO MEDICO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
11	CASCO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
12	CAFETERIA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

12	ESTADISTICA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
14	BOTANICA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
15	ALMACEN GENERAL	NAVE INDUSTRIAL	PB
16	INVERNADEROS DE GENERALES	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
17	CUBICULOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
18	PLANTA DE SEMILLAS	NAVE INDUSTRIAL	PB
19	PLANTA EMPACADORA	NAVE INDUSTRIAL	PB
20	PENTAGONO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
21	ARCHIVO	NAVE INDUSTRIAL	PB
22	PLANTA PURIFICADORA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
23	PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
24	SERVICIOS GENERALES	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB

SALINAS HIDALGO, S.L.P

NO.	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
2	GOBIERNO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
3	CAFETERIA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
4	ALMACEN GENEREL	MUROS DE TABIQUE Y TRECHO C.A.	PB



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

5	TALLER DE MANTENIMIENTO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
6	INVERNADEROS	PLASTICO	PB
7	CASA DEL DIRECTOR	MUROS DE TABIQUE Y TRECHO C.A.	PB
8	DORMITORIOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
9	HUERTA	MUROS DE TABIQUE Y TRECHO C.A.	PB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

MANLIO FAVIO ALTAMIRANO, VERACRUZ

NO.	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	ADMINISTRATIVO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	3
2	AULAS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
3	BIBLIOTECA Y DOCUMENTACION	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	3
4	BODEGA Y LABORATORIOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
5	COMEDOR	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
6	GANADERIA	LAMINA METALICA	PB
7	ALMACEN	LAMINA METALICA	PB
8	CARPINTERIA	MALLA CICLONICA TECHUMBRE DE PALMA	PB
9	TALLER MECANICO	LAMINA METALICA	PB
10	DELEGACION SINDICAL	LAMINA METALICA	PB
11	LABORATORIO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2

CÓRDOBA VERACRUZ

NO.	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	CARPINTERIA	LAMINA METALICA	PB
2	ALMACEN	LAMINA METALICA	PB
3	INVERNADEROS	VIDRIO	PB



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

4	FOTOPERIODO	LAMINA METALICA	PB
5	PLAGAS Y ENFERMEDADES	PREFABRICADO	PB
6	CAMPO Y SUELOS	PREFABRICADO	PB
7	EDFICIO ADMINISTRATIVO	PREFABRICADO	PB
8	DIVULGACION	PREFABRICADO	PB
9	IMPRENTA	PREFABRICADO	PB
10	ADiestRAMIENTO	PREFABRICADO	PB
11	CASETA DE VIGILANCIA	MUROS DE TABIQUE TECHO C.A.	PB
12	TALLER	PREFABRICADO	PB
13	AULAS	PREFABRICADO	PB
14	HABITACION	PREFABRICADO	PB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

CHOLULA PUEBLA

NO.	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	GOBIERNO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
2	COMUNICACIONES	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
3	AULAS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
4	INFORMATICA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
5	CUBICULOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
6	AUDITORIO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
7	DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
8	ALMACEN	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
9	CASA DE VISITAS	MUROS DE TABIQUE TECHO C.A.	PB
10	CASETA DE VIGILANCIA	MUROS DE TABIQUE TECHO C.A.	PB
11	TALLER MECANICO	LAMINA METALICA	PB
12	ALAMCEN	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
13	ANADORES CUBIERTOS	LOSA DE C.A.	PB
14	CASETA	MUROS DE TABIQUE TECHO C.A.	PB

CÁRDENAS TABASCO, ÁREA DENOMINADA KM. 21



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

NO	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	LABORATORIOS	LAMINA METALICA	PB
2	(3)INVERNADEROS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
3	(1)INVERNADERO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
4	CUBICULOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
5	BODEGA	MUROS DE TABIQUE TECHO C.A.	PB
6	(2) AULAS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
7	BODEGAS APICOLAS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
8	TALLER DE SERVICIO GENERALES	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABUE	PB
9	ALMACEN	MUROS DE TABIQUE TECHO C.A.	PB

CÁRDENAS TABASCO, ÁREA DENOMINADA EL RECINTO

NO.	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	GOBIERNO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
2	AUDITORIO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
3	(6) EDIFICIOS DE LABORATORIOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
4	(2) EDIFICIOS DE LABORATORIOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

5	CUBICULOS	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
6	HERBARIO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB
7	BODEGA	LAMINA METALICA	PB
8	AULAS	LAMINA METALICA	PB
9	BIBLIOTECA	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	2
10	AUDITORIO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE C.A. MUROS DE TABIQUE	PB

CÁRDENAS TABASCO

No:	DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO O ÁREA	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	No. DE NIVELES
1	(46) CASAS HABITACIÓN	MUROS DE TABIQUE TECHOS C.A.	P.B.
2	(16) CASAS HABITACIÓN (DESUSO)	MUROS DE TABIQUE TECHOS C.A.	P.B.

MÉXICO, D.F.

No:	DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO O ÁREA	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	No. DE NIVELES
1	CASA DEL CERRO DEL VIGILANTE	MUROS DE TABIQUE TECHOS C.A.	P.B.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

No	DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO O ÁREA	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	N° DE NIVELES
1	CLUB DE PROFESORES	MUROS DE TABIQUE TECHO DE C.A.	P.B.

TECAMAC

NO.	DENOMINACION DE EDIFICIO O AREA	TIPO DE CONSTRUCCION	NIVELES
1	CASCO HACIENDA	ANTIGUA	PB
2	CORRALES	LAMINA METALICA	PB

ANEXO 2

_____ (nombre) _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada en la **presente Convocatoria a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-008IZC999-N417-2014 NACIONAL REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS** a nombre y representación de: _____ (persona o moral) _____

Clave del Registro Federal de Contribuyente: _____

Domicilio: _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Correo Electrónico: _____

Núm. de escritura (s) pública (s) en la (s) que consta su acta constitutiva: _____ Fecha (s): _____

Reformas o modificaciones al acta constitutiva: _____

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s)
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la (s) misma (s): _____

Relación de Accionistas.- _____

Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) **TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA ó actividad preponderante (tratándose de personas físicas):** _____

Nombre del representante del licitante: _____

Datos de las escrituras públicas en las que fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.-

Escritura pública número: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

**Nombre y Firma
Lugar y fecha**

ANEXO 3

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A (día) DE (mes) DE 2014

ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

El que suscribe, en mi carácter de (**apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCION O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACION**) de la empresa (**nombre de la empresa**), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha (*día*) de (*mes*) de (*año*), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de **NACIONALIDAD MEXICANA**, con clave de **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta entidad en relación a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-008IZC999-N417-2014 NACIONAL REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:**

- Que mi representada conoce plenamente el contenido de los artículos, 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de la materia así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.
- Que mi representada o por interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que me puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Que mi representada conoce el contenido de los **Anexos 8 y 9** de esta convocatoria a la licitación.
- Que mi representada acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones de la convocatoria a la licitación.
- Que nunca hemos sido sancionados o se nos ha rescindido o cancelado contrato o pedido, ni encontrarnos en situación de mora en tiempos de entrega, tanto en el Colegio de Postgraduados, como con alguna otra dependencia o entidad del sector público o sus órganos desconcentrados.

Así también, y **en caso de mi representada resulte ganadora en la adjudicación del contrato derivado del presente procedimiento de contratación, DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- Guardaremos confidencialidad de la información que sea de mi conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y me comprometo a no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Así mismo, en caso de violación a lo mencionado, cubriré al Colegio de Postgraduados los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan.
- Repararemos cualquier daño que yo y/o mi personal llegue a causar a los equipos o instalaciones del Colegio de Postgraduados, sin costo alguno para la institución, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación que por escrito realicen los administradores del contrato.

ATENTAMENTE

EL LICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL Ó FÍSICA

SR. _____

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

ANEXO 4

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

México, DF., a ____ de _____ de 2014 (1)

ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

Me refiero al procedimiento (3) no. (4) en el que mi representada, la empresa (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector (6), cuenta con (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de un empresa (10), atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100	\$250	
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA 250	250

* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90%

(7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el registro federal de contribuyentes de mi representada es: (11) y que el registro federal de contribuyentes del (os) fabricantes(s) de los viene que integran mi oferta, es (son) (12).

ATENTAMENTE

(13)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
2	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE
3	PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	INDICAR EL NÚMERO RESPECTIVO DEL PROCEDIMIENTO
5	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
6	INDICAR CON LETRA EL SECTOR AL QUE PERTENECE (INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS)
7	ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE PLANTA INSCRITOS EN EL IMSS
8	EN SU CASO, ANOTAR EL NÚMERO DE PERSONAS SUBCONTRATADAS
9	SEÑALAR EL RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES EN MILLONES DE PESOS (MDP) CONFORME AL REPORTE DE SU EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES
10	SEÑALAR CON LETRA EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA) CONFORME A LA FÓRMULA ANOTADA AL PIE DEL CUADRO DE ESTRATIFICACIÓN
11	INDICIAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE
12	CUANDO EL PROCEDIMIENTO TENGA POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y EL LICITANTE Y FABRICANTE SEAN PERSONAS DISTINTAS, INDICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL (LOS) FABRICANTES DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA OFERTA
13	ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITANTE.

ANEXO 5.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-008IZC999-N417-2014

Nombre de la compañía de seguros:
Registro federal de contribuyentes:
Dirección:
Teléfono:
Fecha:

EL PRESENTE FORMATO DEBERA SER PRESENTADO POR CADA EJERCICIO FISCAL						
PARTIDA NO. 1	PRIMA NETA	SESIÓN COMISIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
PÓLIZA DAÑOS MATERIALES						
I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL						
II.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN						
III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.						
IV.- EQUIPO DE CONTRATISTAS.						
V.- ROTURA DE MAQUINARIA.						
VI.- DINERO Y VALORES.						
VII.- ROBO DE CONTENIDOS.						
VIII.- CRISTALES.						



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.						
X.- TRANSPORTES CARGA.						
XI.- OBJETOS RAROS O DE ARTE, DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN.						
TOTALES						

IMPORTE CON LETRA (_____ 00/100 M.N.)

CUOTA SECCIÓN X.- TRANSPORTES DE CARGA _____

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS.
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- VIGENCIA DEL CONTRATO DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA _____ A LAS 24:00 HRS. DEL DÍA _____.
- LAS PRIMAS DE SEGURO SE PRESENTAN POR CADA EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO CON LA VIGENCIA INDICADA, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECER EL COSTO TOTAL POR PÓLIZA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

EL PRESENTE FORMATO DEBERA SER PRESENTADO POR CADA EJERCICIO FISCAL

	PRIMA NETA	SESIÓN COMISIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
PARTIDA NO. 2						
PÓLIZA DE EMBARCACIONES						
LANCHAS						
TOTALES						

IMPORTE CON LETRA (_____ 00/100 M.N.)

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS.
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- VIGENCIA DEL CONTRATO DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA _____ A LAS 24:00 HRS. DEL DÍA _____.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

EL PRESENTE FORMATO DEBERA SER PRESENTADO POR CADA EJERCICIO FISCAL						
PARTIDA NO. 3	PRIMA NETA	SESIÓN COMISIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
PÓLIZA DE FAUNA						
FAUNA						
TOTALES						

IMPORTE CON LETRA (_____ 00/100 M.N.)

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS.
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- VIGENCIA DEL CONTRATO DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA _____ A LAS 24:00 HRS. DEL DÍA _____.
- LAS PRIMAS DE SEGURO SE PRESENTAN POR CADA EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO CON LA VIGENCIA INDICADA, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECER EL COSTO TOTAL POR POLIZA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

EL PRESENTE FORMATO DEBERA SER PRESENTADO POR CADA EJERCICIO FISCAL						
PARTIDA NO. 4	PRIMA NETA	SESIÓN COMISIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR						
AUTOMÓVILES						
MOTOCICLETAS						
CAMIONES						



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

TOTALES						
----------------	--	--	--	--	--	--

IMPORTE CON LETRA (_____ 00/100 M.N.)

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS.
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- VIGENCIA DEL CONTRATO DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA _____ A LAS 24:00 HRS. DEL DÍA _____.
- LAS PRIMAS DE SEGURO SE PRESENTAN POR CADA EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO CON LA VIGENCIA INDICADA, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECER EL COSTO TOTAL POR POLIZA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

EL PRESENTE FORMATO DEBERA SER PRESENTADO POR CADA EJERCICIO FISCAL

PARTIDA NO. 5	PRIMA NETA	SESIÓN COMISIÓN	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.						
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL.						
TOTALES						

IMPORTE CON LETRA (_____ 00/100 M.N.)

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS.
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- VIGENCIA DEL CONTRATO DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA _____ A LAS 24:00 HRS. DEL DÍA _____.
- LAS PRIMAS DE SEGURO SE PRESENTAN POR CADA EJERCICIO FISCAL, DE ACUERDO CON LA VIGENCIA INDICADA, POR LO QUE DEBERAN ESTABLECER EL COSTO TOTAL POR POLIZA PARA CADA EJERCICIO FISCAL.

ATENTAMENTE,

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

NOMBRE Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ REPRODUCIRSE SEGÚN LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE CONTENIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS INHERENTES PLASMADOS EN ESTE FORMATO.

ANEXO 6

LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 2013

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 213

RESOLUCION Miscelánea Fiscal para 2013

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

I.2.1.16.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

CFF 32-D, 65, 66-A, 141, RMF 2014 II.2.1.13.

Información a cargo de la Federación, estados y municipios. Opción para considerarla por cumplida

ANEXO 7

CONTRATO DE SERVICIOS PLURIANUAL

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURIANUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. **ALEJANDRO LEY IBARRA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE “**EL COLEGIO**” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **XXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** EN SU CARÁCTER DE **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I DECLARA “**EL COLEGIO**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ENERO DE 1979, DEDICADO A LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS.
 - I.2 EL ING. **ALEJANDRO LEY IBARRA**, ES EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,258 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013** PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. **12** DE LA CIUDAD DE TEXCOCO, **LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ**.
 - I.3 EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIONES VIII Y XI DEL REGLAMENTO GENERAL DEL COLEGIO, APROBADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO Y POR EL CONSEJO TÉCNICO, PARA REPRESENTAR LEGALMENTE Y SUSCRIBIR OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

I.4 PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE “**EL COLEGIO**”, SE REQUIERE CONTRATAR LA PARTIDA **XXXXXX** DENOMINADA **XXXXXXXXXX**, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA LICITACIÓN MIXTA No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, PORQUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, HUMANAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR “**EL COLEGIO**” Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN MIXTA N° **XXXXXXXXXXXX**, POR LO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

I.6 CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON CARGO A LA PARTIDA **XXXX**.

I.7 EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL COLEGIO ES **CPO590222VE9**, REGISTRADO ANTE LA SHCD.

I.8 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EN: **EL KM. 36.5 CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TEXCOCO, MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56230**.

II DECLARA “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **XXXXXX** DE FECHA **XX** DE **XXXXXX** DEL AÑO **XXXX**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **XXXXXXXXXXXXXX**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **XX** DEL DISTRITO FEDERAL. Y QUE SU ÚLTIMA REFORMA FUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA **XXXXX** DE FECHA **XX** DE **XXXXXX** DE **XXXX**, OTORGADA ANTE LA FE **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, NOTARIO PÚBLICO **XXX**, CON EJERCICIO EN LA **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

II.2 EL **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL EN TÉRMINOS DEL PODER ESPECIAL NÚMERO **XXXX**, DE FECHA **XX** DE **XXXXXX** DEL AÑO **XXXX**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **XXX** DE LA CIUDAD DE **XXXXXXXXXX**, POR LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA FACULTAD NO LE HA SIDO MODIFICADA, LIMITADA O

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

EN FORMA ALGUNA REVOCADA, POR LO QUE SURTE PLENOS EFECTOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.3 TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA DECLARACIÓN II.1, DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA EN SU ARTÍCULO SEGUNDO QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: **XX**
- II.4 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
- II.5 CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO CON EFICIENTE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PERSONAL CALIFICADO, EQUIPO ADECUADO Y RECURSOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA LICITACIÓN PRESENCIAL No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
- II.6 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** MANIFIESTA, QUE **“LOS SERVICIOS”** CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN AL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.8 DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO QUE TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.9 MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE EN CASO DE LLEGAR A CAMBIARLA, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO,
BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO
DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.10** SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y
- II.11** PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y SU TELEFONO ES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASI COMO SU CORREO ELECTRÓNICO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**
- II.13** CONOCE Y ACEPTA LO RELATIVO AL ARTÍCULO 22 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

UNA VEZ EXPUESTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- “EL COLEGIO”** CONTRATA LA PARTIDA XXXX DENOMINADA **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN LO SUCESIVO **“LOS SERVICIOS”**, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA LICITACIÓN MIXTA No. **XXXXXXXXXXXX**, EN LO SUCESIVO **“EL CONCURSO”**.
- SEGUNDA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE **“LOS SERVICIOS”** SE PROPORCIONARÁN DE LAS **00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016.**
- TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “EL COLEGIO”** SE OBLIGA A PAGAR POR **“LOS SERVICIOS”**, LA CANTIDAD DE \$ **XXXXXXXXXX (XXXXXXXX XX/100 M.N.)** MAS EL **16%** DEL I.V.A., HACIENDO UN TOTAL DE \$ **XXXXXXXXXX (XXXXXXXX XX/100 M.N.)**, EN CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL COLEGIO SE AMPLÍE O REDUZCA EL NÚMERO DE ASEGURADOS QUE MODIFIQUE EL PAGO DE PRIMAS **“LA ASEGURADORA”** RESPETARA LAS CONDICIONES, CUOTAS U OTRAS Y TARIFAS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA ORIGINAL, EN APEGO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN DE LA FORMA SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

EL PAGOS DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN 3 EXHIBICIONES, EL PRIMERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN “**EL CONCURSO**” Y EL SEGUNDO Y TERCER PAGO, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO DE “**EL COLEGIO**”, VERIFICANDO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL MISMO, DICHS PAGOS SE REALIZARÁN EN APEGO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS POR LO QUE EL MONTO SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, SE PAGARÁ CONTRA ENTREGA DE LA(S) PÓLIZA (S) Y SE HARAN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) CON SU RESPECTIVO CONTRA RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “**COLPOS**” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

EN CASO QUE LAS FACTURAS Y/O DOCUMENTACIÓN ANEXA PRESENTE ERRORES SE SUSPENDERÁ SU REVISIÓN Y SE DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PARA QUE SEA CORREGIDA Y LA PRESENTE POSTERIORMENTE PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, CUYO PLAZO PARA REALIZARSE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CORREGIDA.

LOS TRÁMITES RELATIVOS SE EFECTUARÁN EN: **EL KM. 36.5 CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TEXCOCO, MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56230.**

EL PAGO LO EFECTUARÁ “**EL COLEGIO**” MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA.

QUINTA.- **RESTRICTIVA.-** EL SEGUNDO Y TERCER PAGO A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, SE REALIZARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE “**EL COLEGIO**”, VERIFICANDO LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL MISMO, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” ACEPTA QUE SE REALIZARÁ PREVIA NOTIFICACION DE “**EL COLEGIO**” A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PARA QUE ESTE ENTREGUE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EN CASO DE NO CONTAR CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2015 O 2016 SE PROCEDERA A UNA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE DICHA TERMINACION.

SEXTA.- **FECHA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.-** “**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**” SERA DE LAS **00:00 HORAS DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016**, Y SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE “**EL COLEGIO**”. EN EL CASO DE QUE “**EL COLEGIO**”, LLEGASE A CAMBIAR DE UBICACIÓN SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O ÁREA METROPOLITANA, BASTARÁ

INFORMAR POR ESCRITO CON 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, PARA QUE ÉSTE LO SIGA PRESTANDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL O LOS LUGARES QUE SE LE NOTIFIQUEN, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“EL COLEGIO”**.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUEDA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14 Y 62 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN **“EL CONCURSO”**.

OCTAVA.- IMPUESTOS.- “EL COLEGIO” ACEPTARÁ EL TRASLADO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE, CONFORME LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL, DISTINTO AL SEÑALADO, DEBERÁ SER CUBIERTO POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE **“LOS SERVICIOS”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.-“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” GARANTIZA QUE **“LOS SERVICIOS”**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS CONFORME AL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN **“EL CONCURSO”**, EN CASO CONTRARIO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE SE HAYA EFECTUADO EL REPORTE CORRESPONDIENTE PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE LO ORIGINARON.

II.-“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE **“LOS SERVICIOS”**, AJUSTÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO, A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN **“EL CONCURSO”**, A LAS INDICACIONES QUE AL RESPECTO RECIBA DE **“EL COLEGIO”** Y A LAS TÉCNICAS APLICABLES A SU ACTIVIDAD, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.-“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** A **“EL COLEGIO”**, EN APEGO A LA PARTIDA ASIGNADA EN **“EL CONCURSO”**, DESTINANDO EL TIEMPO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA ATENDER LAS MISMAS Y ASIGNANDO LA INFRAESTRUCTURA HUMANA Y MATERIAL ADECUADA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE OCTUBRE DE 2003,



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

LO ANTERIOR, SIN DETRIMENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERA **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DERIVADO DE LAS BASES DEL CONCURSO, EL CUAL SE DIO A CONOCER MEDIANTE EL FALLO DEL MISMO. CON RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y/O AUMENTOS O DISMINUCIONES DE SUMA ASEGURADA, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** RESPETARA LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COSTOS OFERTADOS POR ELLA EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE, COBRANDO Y/O DEVOLVIENDO EN SU CASO, LAS PRIMAS SEGÚN EL MOVIMIENTO SOLICITADO.

DECIMA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD A **“EL COLEGIO”**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- “EL COLEGIO” A TRAVÉS DE EL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS** O DEL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE, ADMINISTRARÁ Y VIGILARÁ LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **“EL COLEGIO”** COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** COMO INTERMEDIARIA, POR LO QUE, **“EL COLEGIO”** NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** A RESPONDER CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE **“EL COLEGIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS HASTA POR LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, QUE SUS TRABAJADORES PUEDAN CAUSAR A BIENES O A TRABAJADORES DE **“EL COLEGIO”** Y LIBERA A ESTE, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR MOTIVO DE LOS SERVICIOS UTILIZADOS SE PUDIERAN OCASIONAR A TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA

CUARTA.- CAMBIO DE PERSONAL.- “EL COLEGIO” PODRA SOLICITAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS, EL CAMBIO DEL PERSONAL QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ASIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EN ESTE CASO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A SUSTITUIR DICHO PERSONAL.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CAMBIO DE PERSONAL.- “EL COLEGIO” PODRÁ SOLICITAR A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS, EL CAMBIO DEL PERSONAL QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ASIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EN ESTE CASO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE OBLIGA A SUSTITUIR DICHO PERSONAL.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE **“EL COLEGIO”** Y SE RESPONSABILIZA, EN SU CASO DEL MAL USO QUE DE ELLA SE HAGA, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL COLEGIO”**, AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

INCREMENTO DE “LOS SERVICIOS”.- “EL COLEGIO” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE **“LOS SERVICIOS”** CONTRATADOS, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO A ESTE CONTRATO, DE ACUERDO EL **ARTÍCULO 52** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE **“LOS SERVICIOS”** SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, EL CUÁL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

CUANDO **“EL COLEGIO”** CONVenga EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SE SOLICITARÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LA ENTREGA DE LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
SEPTIMA.-**

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL PROPORCIONAR **“LOS SERVICIOS”** INFRINJA, PATENTES, MARCAS Y/O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR A **“EL COLEGIO”** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **“EL COLEGIO”** PUEDE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO;
- B) SI CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS Y QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL COLEGIO”**;
- C) SI NO PROPORCIONA **“LOS SERVICIOS”** EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO;
- D) SI SE DECLARA EN CONCURSO, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E) SI CEDE O SUBCONTRATA EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO, SE OBLIGA A SOLICITAR PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD A **“EL COLEGIO”**;
- F) SI NO PROPORCIONA A **“EL COLEGIO”** EN SU CONDICIÓN DE ÁREA SOLICITANTE Y TÉCNICA O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO;
- H) CUANDO SIENDO EXTRANJERO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ORDENES DE **“EL COLEGIO”**, Y
- I) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

**DECIMO
NOVENA.-**

PENA CONVENCIONAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL COLEGIO”**, UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONSISTENTE EN EL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE MORA, SOBRE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE POR EL PAGO QUE SE REALICE, Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA;

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “**EL COLEGIO**” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE “**CONTRATO**” O RESCINDIRLO, EN SU CASO, SERÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, O HACER EXIGIBLE LA FIANZA DE GARANTÍA, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.

EL PAGO DE “**LOS SERVICIOS**”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, LA CUAL, EN SU CASO, SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

VIGESIMA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO SIGUIENTE:

I.- “EL COLEGIO”.- SE OBLIGA A ENTREGAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PERMITA ENTREGAR “**LOS SERVICIOS**” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.- SE OBLIGA A ENTREGAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “**EL COLEGIO**” EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, EN CASO DE NO SER ASÍ SE SOMETERÁ A LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI “**EL COLEGIO**” CONSIDERA QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, LO COMUNICARÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” POR ESCRITO A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; SITUACIÓN QUE SERÁ INFORMADA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR “**EL COLEGIO**” RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO, HUBIERE HECHO VALER “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” Y LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PRIMER TÉRMINO SEÑALADO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, “**EL COLEGIO**” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

**VIGESIMA
SEGUNDA.-**

CONCILIACION.- “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” O “**EL COLEGIO**” PODRA PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**VIGESIMA
TERCERA.-**

VICIOS EN CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

**VIGESIMA
CUARTA.-**

VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ESTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA

SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- “EL COLEGIO” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO EN TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL COLEGIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE **“LOS SERVICIOS”** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL COLEGIO”**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIÉNDOSE SUSTENTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 66 DE SU REGLAMENTO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE ACUERDO A LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LEGAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, POR LO QUE ÚNICAMENTE SE REEMBOLSARÁ A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, GASTOS DE OPERACIÓN, GASTOS INDIRECTOS Y SIMILARES.

VIGESIMA

OCTAVA.- CONCLUSIÓN DE GESTIONES Y EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA CON **“EL COLEGIO”** A RESARCIR LOS DAÑOS EN APEGO A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. ESPECÍFICAMENTE LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA SE EXTINGUE DESPUÉS DE DOS AÑOS A PARTIR DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN (ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO) Y CUBRIR LAS RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE ADQUIERA.

VIGECIMA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

NOVENA.- DISCREPANCIA.- EN CASO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN RESPECTIVA.

TRIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y disposiciones administrativas vigentes que le sean aplicables.

**TRIGESIMA
PRIMERA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGESIMA
SEGUNDA.-**

FINIQUITO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA ELABORAR UN ACTA FINIQUITO, EN LA CUAL SE HARA CONSTAR LOS PAGOS REALIZADOS, LA APLICACIÓN DE PENAS O DEDUCCIONES EN SU CASO, Y LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL ÁREA USUARIA QUE ADMINISTRA Y SUPERVISA LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES QUE EXISTAN

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR LAS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, **EL XXXX (XXXXXX) DE XXXX DE 2014 (DOS MIL CATORCE).**

“EL COLEGIO”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

ING. ALEJANDRO LEY IBARRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGOS

ING. JORGE M. GARCÍA LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LIC. FERNANDO BARCENAS
CARRASCO
RESPONSABLE INTERNO DE
SEGUROS

ANEXO 8

GASTOS NO RECUPERABLES



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

Para el caso de la terminación anticipada del contrato y la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la LAASSP, los gastos no recuperables deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con el contrato.

EL COLPOS indistintamente cubrirá los gastos comprobados cuya cantidad en total no excederá del 1% del monto total del contrato.

Cuando durante la vigencia del contrato, EL COLPOS bajo su responsabilidad suspenda la prestación del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados, debiéndose reintegrar los importes de anticipos no amortizados a la fecha.

En el supuesto de suspensión en la prestación del servicio por causas imputables a EL COLPOS; el pago de los gastos no recuperables al proveedor se realizará, cuando proceda; en la inteligencia que únicamente procederá por el tiempo en que dure la suspensión, limitándose a lo siguiente:

Cuando se determine la suspensión del servicio (la cual siempre debe ser temporal, de corta duración, de forma que individual o conjuntamente los períodos no excederán del 15% de la vigencia del servicio, durante el ejercicio presupuestal de que se trate y aprobada por el servidor público responsable de ello); previo aviso de la dependencia girado al proveedor, se deberá precisar la fecha de inicio de ésta y la de reanudación del servicio, debiendo llevar a cabo el convenio respectivo, limitándose los gastos no recuperables, sin perjuicio de que en cada caso específico no proceda alguno de ellos.

En los casos de terminación anticipada de los contratos y de suspensión de la prestación de servicios en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP, para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa del proveedor y dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen diestramente con el contrato, limitándose a los conceptos señalados en el Artículo 102 del Reglamento de la LAASSP.

Estos gastos serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

Adicionalmente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la contraloría interna de esta dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP, EL COLPOS reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido correspondiente.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, EL COLPOS se abstendrá de realizar pago alguno por los motivos antes señalados.

A los importes que resulten por cualquiera de los conceptos de gastos no recuperables, no le es aplicable ningún costo adicional.

ANEXO 9

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

Los contadores públicos: realizar auditorias; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas. en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí. o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones. y,
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior. para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito .y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI .

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así *como* cualquier organismo u organización pública internacionales.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de *los* órganos de administración respecto de cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral”.



ANEXO 10

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Ó LICITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE CORRESPONDA, PARA LA ADQUISICIÓN Ó CONTRATACIÓN DE

Nombre del proveedor (opcional)

Fecha de la evaluación

Procedimiento : ___ L.P.

Número

___ IA3P

En el departamento de Adquisiciones y Contratos estamos interesados en conocer su opinión sobre la transparencia por lo que le pedimos nos evalúe en cada supuesto planteado en una escala de 0 a 10

Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	De acuerdo	Totalment e De
--------------------------	---------------	------------	----------------

No.	ATRIBUTOS Y CARACTERISTICAS	CALIFICACIÓN
1	JUNTA DE ACLARACIONES El contenido de la convocatoria a la licitación es claro para presentar propuestas para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar.	
2	JUNTA DE ACLARACIONES Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con satisfacción.	
3	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES El evento se desarrolló con oportunidad.	
4	GENERALES ¿Que tan acuerdo está sobre si todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?	
5		¿Que tan acuerdo está en que el trato que le dieron los servidores públicos del Colegio de Postgraduados durante el concurso, fue respetuoso y amable?
6		¿Volvería a participar en otro concurso que emita Colegio de Postgraduados?



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

No.	ATRIBUTOS Y CARACTERISTICAS		CALIFICACIÓN
7	GENERALES	¿Que tan de acuerdo está en que el concurso se apegó a la normatividad aplicable?	
8		En términos generales, ¿que tan acuerdo está sobre el grado de transparencia mostrado hasta ahora en el concurso?	
9		El acceso al inmueble fue expedito.	
10	FALLO	La resolución técnica se apegó a la convocatoria de la Licitación y a la junta de aclaraciones del concurso.	
11		En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.	
12		En términos generales que tan acuerdo está en el grado de transparencia mostrado en el fallo	

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en las siguientes líneas:

ANEXO 11

CARTA DE INTERES EN PARTICIPAR

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2014.

ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO MANIFESTAR MI INTERES EN PARTICIPAR, EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. **LA-008IZC999-N2014** REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

POR LO QUE ME COMPROMETO A PARTICIPAR EN LA TOTALIDAD DEL PROCESO Y ACEPTO LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA,

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FORMA DE LA LICITANTE

ANEXO 12

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

1. “EL PARTICIPANTE “A” DECLARA QUE:

- 1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN COSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____.
- 1.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____
- 1.3. SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 1.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
- 1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN _____.

2. “EL PARTICIPANTE “B” DECLARA QUE:

- 2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN COSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

- NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____.
- 2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____.
- 2.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
- 2.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN _____.

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 2.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MENCIONADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE LA CONVOCANTE, “COLEGIO DE POSTGRADUADOS” REQUIERE Y ESPECÍFICA EN LA CITADA LICITACIÓN.
- 2.4.1 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

PRIMERA.- OBJETO.- “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE “A”: *(describir la parte del servicio que se obliga a prestar).*

PARTICIPANTE “B”: *(describir la parte del servicio que se obliga a prestar).*

(Mencionar e identificar por cada participante que conforme la asociación conjunta para la presentación de propuestas)

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, FIRMA DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A PERFECCIONAR ESTE MANDATO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE RESPONDER ANTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, POR LA PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE Y EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO.

QUE AL CONSTITUIRSE EN AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS RENUNCIAN AL DERECHO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL “**EL PARTICIPANTE A**”, SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COBERTURA QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO _____ Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR

EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTEN LAS EMPRESAS CONJUNTADAS, SE OBLIGAN A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

“LAS PARTES”, ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A RESPONDER EN SU CARÁCTER DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A RESPONDER ANTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERA LUGAR.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA _____ DE _____ DE 2014.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

ANEXO 13

CARTA PODER SIMPLE

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2014.

ING. JORGE MANUEL GARCIA LOPEZ

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014
REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE
ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

REF. : LICITACION PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-008IZC999-N417-2014 NACIONAL REFERENTE A LA CONTRATACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

_____ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN MÍ (NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)
CARÁCTER DE _____ DE APODERADO LEGAL
DE (CARÁCTER QUE OSTENTA QUIEN OTORGA EL PODER)
LA EMPRESA _____ SEGÚN CONSTA EN
(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)
EL TESTIMONIO NOTARIAL _____ DE FECHA _____ OTORGADO ANTE EL NOTARIO
(NÚMERO)
PÚBLICO _____ DE _____ Y _____
(NÚMERO) (CIUDAD DONDE SE OTORGÓ EL PODER)
QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO _____ DEL REGISTRO PÚBLICO Y DE COMERCIO
DE _____
(LUGAR EN QUE SE EFECTUÓ EL REGISTRO)
OTORGO LA PRESENTE "CARTA PODER" AL C. _____ PARA QUE A
(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER)
MI NOMBRE Y EN MI REPRESENTACIÓN, SE ENCARGUE DE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, COMPARECER A LOS ACTOS DE JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, FALLO Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHS ACTOS, CON RELACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA _____ CONVOCADA POR EL COLEGIO
(NÚMERO)

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

NOMBRE, CARGO, FIRMA, DOMICILIO DE QUIEN OTORGA EL PODER NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO DE QUIEN RECIBE EL PODER

TESTIGOS

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA

NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA

NOTA: ESTE ESCRITO DE PREFERENCIA DEBERÁ SER PRESENTADO, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.